



El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

Domingo 8 de marzo de 2015

NORMAS LEGALES

Año XXXII - Nº 13177

548195

Sumario

PODER EJECUTIVO

AGRICULTURA Y RIEGO

RR.MM. N°s. 0097, 0098, 0099, 0100, 0101, 0102 y 0103-2015-MINAGRI.- Aprueban pedidos de Reconversión Productiva Agropecuaria y de Financiamiento del Plan de Negocios **548196**

R.D. N° 0010-2015-MINAGRI-SENASA-DIAIA.- Disponen cancelar el registro de los productos biológicos nacionales contra la peste porcina clásica que no hayan acreditado el origen o procedencia de la cepa vacunal **548205**

ECONOMIA Y FINANZAS

D.S. N° 039-2015-EF.- Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 a favor del Pliego Oficina Nacional de Gobierno Interior **548208**

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

R.M. N° 0034-2015-JUS.- Designan Jefe de la Oficina General de Tecnologías de Información del Ministerio **548209**

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

R.M. N° 056-2015-TR.- Designan Asesor II del Despacho Ministerial **548210**

R.M. N° 057-2015-TR.- Dan por concluida designación de Asesor II del Despacho Viceministerial de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral **548210**

R.M. N° 058-2015-TR.- Designan Jefa del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial **548210**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.D. N° 5144-2014-MTC/15.- Declaran procedente solicitud presentada por Master Class Perú S.A.C. mediante cual solicita la renuncia a la autorización otorgada a través de la R.D. N° 4514-2013-MTC/15, para funcionar como Escuela de Conductores Integrales en local ubicado en la Provincia Constitucional del Callao **548211**

ORGANISMOS EJECUTORES

INSTITUTO DE GESTION DE SERVICIOS DE SALUD

R.J. N° 48-2015/IGSS.- Designan Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico del Instituto Nacional de Oftalmología **548213**

R.J. N° 49-2015/IGSS.- Designan Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional de Salud Mental Honorio Delgado - Hideyo Noguchi **548213**

R.J. N° 50-2015/IGSS.- Encargan funciones de Director General del Instituto Nacional de Salud del Niño **548214**

R.J. N° 51-2015/IGSS.- Designan Director Ejecutivo de la Red de Salud de Lima Este Metropolitana **548214**

R.J. N° 52-2015/IGSS.- Designan Director Ejecutivo de la Red de Salud Lima Norte VI Túpac Amaru **548215**

OFICINA NACIONAL DE GOBIERNO INTERIOR

R.J. N° 0082-2015-ONAGI-J.- Designan Director de la Dirección de Supervisión y Fiscalización de la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanciones de la ONAGI **548216**

R.J. N° 0083-2015-ONAGI-J.- Designan Director de la Dirección de Sanciones de la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanciones de la ONAGI **548216**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

RR. N°s. 067, 068, 076 y 077-2015-SERVIR-PE.- Aprueban cargos de destino para la asignación de profesionales del Cuerpo de Gerentes Públicos en el Seguro Integral de Salud, el SENAMHI y el Gobierno Regional de San Martín **548217**

RR. N°s. 073 y 074-2015-SERVIR-PE.- Asignan Gerentes Públicos en cargos del Ministerio Público - Fiscalía de la Nación y en el Instituto de Gestión de Servicios de Salud **548218**

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Res. N° 028-2015-SMV/02.- Autorizan viaje de funcionaria de la SMV a Brasil, en comisión de servicios **548219**

ORGANOS AUTONOMOS
CONTRALORIA GENERAL

Res. N° 115-2015-CG.- Dan por concluidas designaciones y designan Jefes de Órganos de Control Institucional del diversas entidades **548220**

Res. N° 116-2015-CG.- Autorizan viaje de funcionaria a México, en comisión de servicios **548222**

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Res. N° 0171-2015/UNT-R.- Autorizan a estudiantes de la Universidad Nacional de Tumbes para que sigan estudios en la Universidad Nacional de Colombia, Universidad de Sao Paulo y Universidad de Santiago de Compostela **548223**

Res. N° 0184-2015/UNT-R.- Autorizan viaje de docente de la Universidad Nacional de Tumbes a Brasil, en comisión de servicios **548224**

Res. N° 3407-CU-2014.- Otorgan duplicado de diploma de Bachiller en Economía de la Universidad Nacional del Centro del Perú **548224**

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA,
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

Res. N° 1599-2015.- Autorizan viaje de funcionario a Brasil, en comisión de servicios **548225**

GOBIERNOS LOCALES
MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

R.A. N° 142-2015-A/MM.- Modifican el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad **548225**

MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA

Ordenanza N° 00161/MDSA.- Aprueban procedimiento de regularización de edificaciones sin Licencia de Obra **548236**

PODER EJECUTIVO
AGRICULTURA Y RIEGO
Aprueban pedidos de Reconversión Productiva Agropecuaria y de Financiamiento del Plan de Negocios
**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0097-2015-MINAGRI**

Lima, 3 de marzo de 2015

VISTOS:

El Expediente sobre Pedido de Reconversión Productiva N° 004-2015-PRP, iniciado por la ASOCIACION DE PRODUCTORES DE CAFE ORGÁNICO VELO DE NOVIA, el Informe Final PRP N° 002-2015-MINAGRI-PCC de la Jefatura del Programa de Compensaciones para la Competitividad; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 997 que prueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048 se establece que el ahora Ministerio de Agricultura y Riego es el órgano rector del Sector Agricultura y Riego, el cual, entre otros, diseña, establece, ejecuta y supervisa las políticas nacionales y sectoriales en materia agraria; ejerce la rectoría en relación con ella y vigila su obligatorio cumplimiento por los tres niveles del gobierno;

Que mediante la Resolución Ministerial N° 0297-2014-MINAGRI, se aprobó la constitución de los Centros Regionales de Innovación Agroempresarial - CRIAS, entes que tienen por finalidad mejorar la inclusión de los productores en el ámbito del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – VRAEM – a los servicios que brinda el Ministerio de Agricultura y Riego, bajo los criterios de eficiencia, eficacia y sostenibilidad, articulando a las dependencias del Ministerio y los servicios que estas brindan, en búsqueda de incrementar la capacidad empresarial de los productores;

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1077 se crea el Programa de Compensaciones para la Competitividad como Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, con el objeto de elevar la competitividad de la producción agraria de los medianos y pequeños productores, a través del fomento de la asociatividad y la adopción de tecnologías agropecuarias ambientales adecuadas;

Que, mediante la Ley N° 29736, Ley de Reconversión Productiva Agropecuaria, se declara de interés nacional y carácter prioritario la Reconversión Productiva Agropecuaria en el país, como política permanente del Estado en los tres niveles de gobierno;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 29736, Ley de Reconversión Productiva Agropecuaria, dispone que la Reconversión Productiva Agropecuaria es el cambio o transformación voluntaria hacia una producción agropecuaria diferente a la actual; busca innovar y agregar valor a la producción mediante la utilización de sistemas tecnológicos eficientes en toda cadena productiva;

Que, asimismo, el artículo 7 de la Ley acotada, señala que son beneficiarios de la Reconversión Productiva Agropecuaria las personas naturales o jurídicas dedicadas a la actividad agropecuaria en el país que se incorporen a un programa o un proyecto determinado;

Que, el artículo 14 del Reglamento de la Ley N° 29736, aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2014-MINAGRI, señala que podrán participar en los programas o proyectos de Reconversión Productiva Agropecuaria aquellos productores que reúnan los siguientes requisitos: a) persona natural o jurídica; b) contar con documentos expedidos por la autoridad competente, que acredite la condición de propietario o posesionario del predio; y, c) tener el predio bajo producción agropecuaria;

Que, mediante solicitud de fecha 12 de febrero de 2015, la ASOCIACION DE PRODUCTORES DE CAFE ORGÁNICO VELO DE NOVIA, en el ámbito del VRAEM, ha formulado a favor de los seis (06) productores agrarios que se detallan en el siguiente considerando, Pedido de Reconversión Productiva Agropecuaria para la "Reconversión del Cultivo de Hoja de Coca en el VRAEM, para la instalación y producción de Café en 06 hectáreas", cuyo expediente signado como Pedido de Reconversión Productiva N° 004-2015-PRP cuenta con la opinión favorable de las Unidades de Promoción y de Negocios del Programa de Compensaciones para la Competitividad del Ministerio de Agricultura y Riego, las mismas que se encuentran contenidas en el Informe de Evaluación PRP N° 0002-2015-MINAGRI-PCC-UN, sustentado en el Informe Técnico PRP N° 0007-2015-MINAGRI-PCC-UN/FCD;

Que, los seis (06) productores agrarios, referidos en el considerando precedente; y, que han cumplido con presentar el Compromiso de Reconversión Productiva Agraria, Constancia de Posesión y Documento Nacional de Identidad, son los siguientes:

1. Paulino Lopez Mucha
2. Gualberto Eugenio Navarro Miguel
3. Bertha Huaman Huayantupa
4. Hermenegildo Maximo Perez García
5. Victor Romero Puclla
6. Sabino Lunasco Quispe

Que, en atención a dicho sustento técnico, la Jefatura del Programa de Compensaciones para la Competitividad del Ministerio de Agricultura y Riego, a través de su Informe Final PRP N° 002-2015-MINAGRI-PCC, emite opinión favorable para la aprobación del Pedido de Reconversión Productiva Agropecuaria y su correspondiente financiamiento, el mismo que ha sido tramitado por el Despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, conforme a los nuevos "Lineamientos Específicos para la atención del Ministerio de Agricultura y Riego a los pedidos de Reconversión Productiva Agropecuaria del cultivo de coca en el Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro VRAEM" aprobados por Resolución Ministerial N° 0695-2014-MINAGRI;

Estando a la opinión emitida por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura y Riego mediante el Informe N° 214-2015-MINAGRI-OGAJ; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organizaciones y Funciones de Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048, en cuanto a su denominación; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI; el Decreto Legislativo N° 1077, Decreto Legislativo que crea el Programa de Compensaciones para la Competitividad; la Ley N° 29736, Ley de Reconversión Productiva Agropecuaria y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2014-MINAGRI; y, la Resolución Ministerial N° 0695-2014-MINAGRI, que aprueba los nuevos "Lineamientos Específicos para la atención del MINAGRI a los Pedidos de Reconversión Productiva Agropecuaria del cultivo de coca en el Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro VRAEM";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación del pedido de Reconversión Productiva Agropecuaria y de Financiamiento del Plan de Negocios

Aprobare el Pedido de Reconversión Productiva Agropecuaria presentado por la ASOCIACION DE PRODUCTORES DE CAFÉ ORGÁNICO VELO DE NOVIA, a favor de sus seis (06) miembros que se detallan en el considerando de la presente Resolución, respecto del mismo número de predios que conducen, ubicados en el Caserío Catarata, distrito de Pichari, provincia de La Convención, departamento de Cusco, contenido en el Proyecto de Reconversión Productiva Agropecuaria "Reconversión del Cultivo de Hoja de Coca en el VRAEM, para la instalación y producción de Café en 06 hectáreas", incluido su financiamiento, elaborado por el Programa de Compensaciones para la Competitividad del Ministerio de Agricultura y Riego.

Artículo 2.- Convenio de Financiamiento y Reconversión Productiva Agraria

Remitir los actuados a la Jefatura del Programa de Compensaciones para la Competitividad del Ministerio de Agricultura y Riego, para la respectiva notificación de la ASOCIACION DE PRODUCTORES DE CAFÉ ORGÁNICO VELO DE NOVIA, a fin que suscriban con ésta el respectivo Convenio de Financiamiento y Reconversión Productiva Agropecuaria de los predios señalados en el artículo 1 precedente, para cuyo efecto se le delega la representación del Ministerio de Agricultura y Riego.

Artículo 3.- Acciones de supervisión, seguimiento y coordinación

Disponer según sus competencias que el Centro Regional de Innovación Agroempresarial – CRIA Pichari y el Programa

El Peruano
www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

**REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN EN LA
SEPARATA DE NORMAS LEGALES**

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) que contengan o no anexos, deben tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- La documentación por publicar se recibirá en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 9.00 a.m. a 5.00 p.m., la solicitud de publicación deberá adjuntar los documentos refrendados por la persona acreditada con el registro de su firma ante el Diario Oficial.
- 2.- Junto a toda disposición, con o sin anexo, que contenga más de una página, se adjuntará un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe
- 3.- En toda disposición que contenga anexos, las entidades deberán tomar en cuenta lo establecido en el artículo 9° del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, modificado por el Decreto Supremo N° 014-2012-JUS
- 4.- Toda disposición y/o sus anexos que contengan tablas, deberán estar trabajadas en EXCEL, de acuerdo al formato original y sin justificar; si incluyen gráficos, su presentación será en extensión PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises cuando corresponda.
- 5.- En toda disposición, con o sin anexos, que en total excediera de 6 páginas, el contenido del disquete, cd rom, USB o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL ORIGINAL, para efectos de su publicación, a menos que se advierta una diferencia evidente, en cuyo caso la publicación se suspenderá.
- 6.- Las cotizaciones se enviarán al correo electrónico: cotizacionesnll@editoraperu.com.pe; en caso de tener más de 1 página o de incluir cuadros se cotizará con originales. Las cotizaciones tendrán una vigencia de dos meses o según el cambio de tarifas de la empresa.

LA DIRECCIÓN

de Compensaciones para la Competitividad del Ministerio de Agricultura y Riego adopten las acciones necesarias para la adecuada ejecución del proyecto aprobado, supervisión, coordinación y seguimiento del mismo, de acuerdo con el Plan de Negocios de "Reconversión del Cultivo de Hoja de Coca en el VRAEM, para la instalación y producción de Café en 06 hectáreas" de los predios antes mencionados perteneciente a los seis (06) productores de la ASOCIACION DE PRODUCTORES DE CAFÉ ORGÁNICO VELO DE NOVIA, señalados en el noveno considerando de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

1208081-11

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0098-2015-MINAGRI**

Lima, 3 de marzo de 2015

VISTOS:

El Expediente sobre Pedido de Reconversión Productiva N° 024-2015-PRP, iniciado por el señor CESAR BRINDESI HINOSTROZA GONZÁLES, el Informe Final PRP N° 012-2015-MINAGRI-PCC de la Jefatura del Programa de Compensaciones para la Competitividad; y.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 997 que prueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048, se dispone que el ahora Ministerio de Agricultura y Riego es el órgano rector del Sector Agricultura y Riego, el cual, entre otros, diseña, establece, ejecuta y supervisa las políticas nacionales y sectoriales en materia agraria; ejerce la rectoría en relación con ella y vigila su obligatorio cumplimiento por los tres niveles del gobierno;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0297-2014-MINAGRI, se aprobó la constitución de los Centros Regionales de Innovación Agroempresarial - CRIAS, entes que tienen por finalidad mejorar la inclusión de los productores en el ámbito del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – VRAEM – a los servicios que brinda el Ministerio de Agricultura y Riego, bajo los criterios de eficiencia, eficacia y sostenibilidad, articulando a las dependencias del ministerio y los servicios que estas brindan, en búsqueda de incrementar la capacidad empresarial de los productores;

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1077 se crea el Programa de Compensaciones para la Competitividad como Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, con el objeto de elevar la competitividad de la producción agraria de los medianos y pequeños productores, a través del fomento de la asociatividad y la adopción de tecnologías agropecuarias ambientales adecuadas;

Que, mediante la Ley N° 29736, Ley de Reconversión Productiva Agropecuaria, se declara de interés nacional y carácter prioritario la Reconversión Productiva Agropecuaria en el país, como política permanente del Estado en los tres niveles de gobierno;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 29736, Ley de Reconversión Productiva Agropecuaria, dispone que la Reconversión Productiva Agropecuaria es el cambio o transformación voluntaria hacia una producción agropecuaria diferente a la actual; busca innovar y agregar valor a la producción mediante la utilización de sistemas tecnológicos eficientes en toda cadena productiva;

Que, asimismo el artículo 7 de la Ley acotada señala que son beneficiarios de la Reconversión Productiva Agropecuaria las personas naturales o jurídicas dedicadas a la actividad agropecuaria en el país que se incorporen a un programa o un proyecto determinado;

Que, el artículo 14 del Reglamento de la Ley N° 29736 aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2014-MINAGRI, señala que podrán participar en los programas o proyectos de Reconversión Productiva Agropecuaria aquellos productores que reúnan los siguientes requisitos: a) persona natural o jurídica; b) contar con documentos expedidos por la autoridad competente, que acredite la condición de propietario o posesionario del predio; y c) tener el predio bajo producción agropecuaria;

Que, mediante solicitud de fecha 12 de febrero de 2015, el señor CESAR BRINDESI HINOSTROZA GONZÁLES, en el ámbito del VRAEM, ha formulado un Pedido de Reconversión Productiva Agropecuaria para la "Reconversión del Cultivo de Hoja de Coca en el VRAEM, para la instalación y producción de Cacao en 04 hectáreas", cuyo expediente signado como Pedido de Reconversión Productiva N° 024-2015-PRP cuenta con la opinión favorable de las Unidades de Promoción y de Negocios del Programa de Compensaciones para la Competitividad del Ministerio de Agricultura y Riego, las mismas que se encuentran contenidas en el Informe de Evaluación PRP N° 012-2015-MINAGRI-PCC-UN, sustentado en el Informe Técnico PRP N° 0009-2015-MINAGRI-PCC-UN/JAR;

Que, en atención a dicho sustento técnico, la Jefatura del Programa de Compensaciones para la Competitividad del Ministerio de Agricultura y Riego, a través de su Informe Final PRP N° 012-2015-MINAGRI-PCC, opina favorablemente por la aprobación del Pedido de Reconversión Productiva Agropecuaria y su correspondiente financiamiento, el mismo que ha sido tramitado por el Despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, conforme a los nuevos "Lineamientos Específicos para la atención del Ministerio de Agricultura y Riego a los pedidos de Reconversión Productiva Agropecuaria del cultivo de coca en el Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro VRAEM" aprobados por Resolución Ministerial N° 0695-2014-MINAGRI;

Estando a la opinión emitida por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura y Riego mediante el Informe N° 224-2015-MINAGRI-OGAJ;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organizaciones y Funciones de Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048, en cuanto a su denominación; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI; el Decreto Legislativo N° 1077, Decreto Legislativo que crea el Programa de Compensaciones para la Competitividad, Ley N° 29736, Ley de Reconversión Productiva Agropecuaria y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2014-MINAGRI; y, la Resolución Ministerial N° 0695-2014-MINAGRI, que aprueba los nuevos "Lineamientos Específicos para la atención del MINAGRI a los Pedidos de Reconversión Productiva Agropecuaria del cultivo de coca en el Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro VRAEM".

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobación del pedido de Reconversión Productiva Agropecuaria y de Financiamiento del Plan de Negocios.

Aprobar el Pedido de Reconversión Productiva Agropecuaria presentado por el señor CESAR BRINDESI HINOSTROZA GONZÁLES, respecto del predio que conduce, ubicado en la Comunidad Otari San Martín, distrito de Pichari, provincia de La Convención, región Cusco, contenido en el Proyecto de Reconversión Productiva Agropecuaria "Reconversión del Cultivo de Hoja de Coca en el VRAEM, para la instalación y producción de Cacao en 04 hectáreas", incluido su financiamiento, elaborado por el Programa de Compensaciones para la Competitividad del Ministerio de Agricultura y Riego.

Artículo 2°.- Convenio de Financiamiento y Reconversión Productiva Agraria

Remitir los actuados a la Jefatura del Programa de Compensaciones para la Competitividad del Ministerio de Agricultura y Riego, para la respectiva notificación del señor CESAR BRINDESI HINOSTROZA GONZÁLES, a fin que suscriba con éste el respectivo Convenio de Financiamiento y Reconversión Productiva Agropecuaria del predio señalado en el artículo 1° precedente, para cuyo efecto se le delega la representación del Ministerio de Agricultura y Riego.

Artículo 3°.- Acciones de supervisión, seguimiento y coordinación

Disponer según sus competencias que el Centro Regional de Innovación Agroempresarial - CRIA Pichari y el Programa de Compensaciones para la Competitividad del Ministerio de Agricultura y Riego adopten las acciones necesarias para la adecuada ejecución del proyecto aprobado, supervisión, coordinación y seguimiento del mismo, de acuerdo con el Plan de Negocios de "Reconversión del Cultivo de Hoja de Coca en el VRAEM,

para la instalación y producción de Cacao en 04 hectáreas" del predio perteneciente al beneficiario señor CESAR BRINDESI HINOSTROZA GONZÁLES, mencionado en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

1208081-12

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0099-2015-MINAGRI**

Lima, 3 de marzo de 2015

VISTOS:

El Expediente sobre Pedido de Reconversión Productiva N° 03-2015-PRP, iniciado por la ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE PIÑA GOLDEN DE NAIN DISTRITO ANCHIHUAY, el Informe Final PRP N° 005-2015-MINAGRI-PCC de la Jefatura del Programa de Compensaciones para la Competitividad; y.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 997 que prueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048, se dispone que el ahora Ministerio de Agricultura y Riego es el órgano rector del Sector Agricultura y Riego, el cual, entre otros, diseña, establece, ejecuta y supervisa las políticas nacionales y sectoriales en materia agraria; ejerce la rectoría en relación con ella y vigila su obligatorio cumplimiento por los tres niveles del gobierno;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0297-2014-MINAGRI, se aprobó la constitución de los Centros Regionales de Innovación Agroempresarial -CRIAS, entes que tienen por finalidad mejorar la inclusión de los productores en el ámbito del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro - VRAEM - a los servicios que brinda el Ministerio de Agricultura y Riego, bajo los criterios de eficiencia, eficacia y sostenibilidad, articulando a las dependencias del ministerio y los servicios que estas

brindan, en búsqueda de incrementar la capacidad empresarial de los productores;

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1077 se crea el Programa de Compensaciones para la Competitividad como Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, con el objeto de elevar la competitividad de la producción agraria de los medianos y pequeños productores, a través del fomento de la asociatividad y la adopción de tecnologías agropecuarias ambientales adecuadas;

Que, mediante la Ley N° 29736, Ley de Reconversión Productiva Agropecuaria, se declara de interés nacional y carácter prioritario la Reconversión Productiva Agropecuaria en el país, como política permanente del Estado en los tres niveles de gobierno;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 29736, Ley de Reconversión Productiva Agropecuaria, dispone que la Reconversión Productiva Agropecuaria es el cambio o transformación voluntaria hacia una producción agropecuaria diferente a la actual; busca innovar y agregar valor a la producción mediante la utilización de sistemas tecnológicos eficientes en toda cadena productiva;

Que, asimismo el artículo 7 de la Ley acotada señala que son beneficiarios de la Reconversión Productiva Agropecuaria las personas naturales o jurídicas dedicadas a la actividad agropecuaria en el país que se incorporen a un programa o un proyecto determinado;

Que, el artículo 14 del Reglamento de la Ley N° 29736 aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2014-MINAGRI, señala que podrán participar en los programas o proyectos de Reconversión Productiva Agropecuaria aquellos productores que reúnan los siguientes requisitos: a) persona natural o jurídica; b) contar con documentos expedidos por la autoridad competente, que acredite la condición de propietario o posesionario del predio; y c) tener el predio bajo producción agropecuaria;

Que, mediante solicitud de fecha 10 de febrero de 2015, la ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE PIÑA GOLDEN DE NAIN DISTRITO ANCHIHUAY, en el ámbito del VRAEM, ha formulado a favor de los seis (6) productores agrarios que se detallan en el siguiente considerando, Pedido de Reconversión Productiva Agropecuaria para la "Reconversión del Cultivo de Hoja de Coca en el VRAEM, para la instalación y producción de Piña en 06 hectáreas", cuyo expediente signado como Pedido de Reconversión Productiva N° 03-2015-PRP cuenta con la opinión favorable de las Unidades de Promoción y de Negocios del Programa de Compensaciones para la Competitividad

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

FE DE ERRATAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que conforme a la Ley N° 26889 y el Decreto Supremo N° 025-99-PCM, para efecto de la publicación de Fe de Erratas de las Normas Legales, deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación de Fe de Erratas deberá presentarse dentro de los 8 (ocho) días útiles siguientes a la publicación original. En caso contrario, la rectificación sólo procederá mediante la expedición de otra norma de rango equivalente o superior.
2. Sólo podrá publicarse una única Fe de Erratas por cada norma legal por lo que se recomienda revisar debidamente el dispositivo legal antes de remitir su solicitud de publicación de Fe de Erratas.
3. La Fe de Erratas señalará con precisión el fragmento pertinente de la versión publicada bajo el título "Dice" y a continuación la versión rectificada del mismo fragmento bajo el título "Debe Decir"; en tal sentido, de existir más de un error material, cada uno deberá seguir este orden antes de consignar el siguiente error a rectificarse.
4. El archivo se adjuntará en un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe

LA DIRECCIÓN

del Ministerio de Agricultura y Riego, las mismas que se encuentran contenidas en el Informe de Evaluación PRP N° 0005-2015-MINAGRI-PCC-UN, sustentado en el Informe Técnico PRP N° 0002-2015-MINAGRI-PCC-UN/FCD;

Que, los seis (6) productores agrarios, referidos en el considerando precedente; y, que han cumplido con presentar el Compromiso de Reconversión Productiva Agraria, Constancia de Posesión y Documentos de Identidad, son los siguientes:

1. Martha Ayde Sayas Velásquez
2. Crisóstomo Allcca Pérez
3. Aurora Allcca Pérez
4. Cimarlin Allcca Sayas
5. Félix Allcca Pérez
6. Clara Allcca Huarancca

Que, en atención a dicho sustento técnico, la Jefatura del Programa de Compensaciones para la Competitividad del Ministerio de Agricultura y Riego, a través de su Informe Final PRP N° 005-2015-MINAGRI-PCC, opina favorablemente por la aprobación del Pedido de Reconversión Productiva Agropecuaria y su correspondiente financiamiento, el mismo que ha sido tramitado por el Despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, conforme a los nuevos "Lineamientos Específicos para la atención del Ministerio de Agricultura y Riego a los pedidos de Reconversión Productiva Agropecuaria del cultivo de coca en el Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro VRAEM" aprobados por Resolución Ministerial N° 0695-2014-MINAGRI;

Estando a la opinión emitida por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura y Riego mediante el Informe N° 223-2015-MINAGRI-OGAJ;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organizaciones y Funciones de Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048, en cuanto a su denominación; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI; el Decreto Legislativo N° 1077, Decreto Legislativo que crea el Programa de Compensaciones para la Competitividad, Ley N° 29736, Ley de Reconversión Productiva Agropecuaria y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2014-MINAGRI; y, la Resolución Ministerial N° 0695-2014-MINAGRI, que aprueba los nuevos "Lineamientos Específicos para la atención del MINAGRI a los Pedidos de Reconversión Productiva Agropecuaria del cultivo de coca en el Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro VRAEM".

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobación del pedido de Reconversión Productiva Agropecuaria y de Financiamiento del Plan de Negocios.

Aprobar el Pedido de Reconversión Productiva Agropecuaria presentado por la ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE PIÑA GOLDEN DE NAIN DISTRITO ANCHIHUAY, a favor de sus seis (6) miembros que se detallan en el noveno considerando de la presente Resolución, respecto del mismo número de predios que conducen, ubicados en la Comunidad Nain, distrito de Anchiuay, provincia de La Mar, región Ayacucho, contenido en el Proyecto de Reconversión Productiva Agropecuaria "Reconversión del Cultivo de Hoja de Coca en el VRAEM, para la instalación y producción de Piña en 06 hectáreas", incluido su financiamiento, elaborado por el Programa de Compensaciones para la Competitividad del Ministerio de Agricultura y Riego.

Artículo 2°.- Convenio de Financiamiento y Reconversión Productiva Agraria

Remitir los actuados a la Jefatura del Programa de Compensaciones para la Competitividad del Ministerio de Agricultura y Riego, para la respectiva notificación de la ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE PIÑA GOLDEN DE NAIN DISTRITO ANCHIHUAY, a fin que suscriban con éste el respectivo Convenio de Financiamiento y Reconversión Productiva Agropecuaria de los predios señalados en el artículo 1° precedente, para cuyo efecto se le delega la representación del Ministerio de Agricultura y Riego.

Artículo 3°.- Acciones de supervisión, seguimiento y coordinación

Disponer según sus competencias que el Centro Regional de Innovación Agroempresarial - CRIA Pichari y el Programa de Compensaciones para la Competitividad del Ministerio de Agricultura y Riego adopten las acciones necesarias para

la adecuada ejecución del proyecto aprobado, supervisión, coordinación y seguimiento del mismo, de acuerdo con el Plan de Negocios de "Reconversión del Cultivo de Hoja de Coca en el VRAEM, para la instalación y producción de Piña en 06 hectáreas" de los predios pertenecientes a los seis (06) productores de la ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE PIÑA GOLDEN DE NAIN DISTRITO ANCHIHUAY, que se detallan en el noveno considerando de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
 Ministro de Agricultura y Riego

1208081-13

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
 N° 0100-2015-MINAGRI**

Lima, 3 de marzo de 2015

VISTOS:

El Expediente sobre Pedido de Reconversión Productiva N° 013-2015-PRP, iniciado por la ASOCIACION DE PRODUCTORES FRUTALES TROPICALES OTARI SAN MARTIN, el Informe Final PRP N° 007-2015-MINAGRI-PCC de la Jefatura del Programa de Compensaciones para la Competitividad; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 997 que prueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048, se dispone que el ahora Ministerio de Agricultura y Riego es el órgano rector del Sector Agricultura y Riego, el cual, entre otros, diseña, establece, ejecuta y supervisa las políticas nacionales y sectoriales en materia agraria; ejerce la rectoría en relación con ella y vigila su obligatorio cumplimiento por los tres niveles del gobierno;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0297-2014-MINAGRI, se aprobó la constitución de los Centros Regionales de Innovación Agroempresarial - CRIAS, entes que tienen por finalidad mejorar la inclusión de los productores en el ámbito del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro - VRAEM - a los servicios que brinda el Ministerio de Agricultura y Riego, bajo los criterios de eficiencia, eficacia y sostenibilidad, articulando a las dependencias del ministerio y los servicios que estas brindan, en búsqueda de incrementar la capacidad empresarial de los productores;

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1077 se crea el Programa de Compensaciones para la Competitividad como Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, con el objeto de elevar la competitividad de la producción agraria de los medianos y pequeños productores, a través del fomento de la asociatividad y la adopción de tecnologías agropecuarias ambientales adecuadas;

Que, mediante la Ley N° 29736, Ley de Reconversión Productiva Agropecuaria, se declara de interés nacional y carácter prioritario la Reconversión Productiva Agropecuaria en el país, como política permanente del Estado en los tres niveles de gobierno;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 29736, Ley de Reconversión Productiva Agropecuaria, dispone que la Reconversión Productiva Agropecuaria es el cambio o transformación voluntaria hacia una producción agropecuaria diferente a la actual; busca innovar y agregar valor a la producción mediante la utilización de sistemas tecnológicos eficientes en toda cadena productiva;

Que, asimismo el artículo 7 de la Ley acotada señala que son beneficiarios de la Reconversión Productiva Agropecuaria las personas naturales o jurídicas dedicadas a la actividad agropecuaria en el país que se incorporen a un programa o un proyecto determinado;

Que, el artículo 14 del Reglamento de la Ley N° 29736 aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2014-MINAGRI, señala que podrán participar en los programas o proyectos de Reconversión Productiva Agropecuaria aquellos productores que reúnan los siguientes requisitos: a) persona natural o jurídica; b) contar con documentos expedidos por la autoridad competente, que acredite la condición de propietario o posesionario del predio; y c) tener el predio bajo producción agropecuaria;

Que, mediante solicitud de fecha 06 de febrero de 2015, la ASOCIACION DE PRODUCTORES FRUTALES

TROPICALES OTARI SAN MARTIN, en el ámbito del VRAEM, ha formulado a favor de los ocho (8) productores agrarios que se detallan en el siguiente considerando, Pedido de Reconversión Productiva Agropecuaria para la "Reconversión del Cultivo de Hoja de Coca en el VRAEM, para la instalación y producción de Piña en 08 hectáreas", cuyo expediente signado como Pedido de Reconversión Productiva N° 013-2015-PRP cuenta con la opinión favorable de las Unidades de Promoción y de Negocios del Programa de Compensaciones para la Competitividad del Ministerio de Agricultura y Riego, las mismas que se encuentran contenidas en el Informe de Evaluación PRP N° 007-2015-MINAGRI-PCC/UN, sustentado en el Informe Técnico PRP N° 0001-2015-MINAGRI-PCC-UN/FCD;

Que, los ocho (8) productores agrarios, referidos en el considerando precedente; y, que han cumplido con presentar el Compromiso de Reconversión Productiva Agraria, Constancia de Posesión y Documentos de Identidad, son los siguientes:

1. Cirilo Alejandro Gavilán Hurtado
2. Jonás Heredia Meléndez
3. Dagoberto Huamán Mallqui
4. Ruth Curo Ramos
5. Humberto Chocces Quispe
6. Juan Carpio Morales
7. Yolanda Ramos Márquez
8. Moisés Silva Gonzales

Que, en atención a dicho sustento técnico, la Jefatura del Programa de Compensaciones para la Competitividad del Ministerio de Agricultura y Riego, a través de su Informe Final PRP N° 007-2015-MINAGRI-PCC, opina favorablemente por la aprobación del Pedido de Reconversión Productiva Agropecuaria y su correspondiente financiamiento, el mismo que ha sido tramitado por el Despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, conforme a los nuevos "Lineamientos Específicos para la atención del Ministerio de Agricultura y Riego a los pedidos de Reconversión Productiva Agropecuaria del cultivo de coca en el Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro VRAEM" aprobados por Resolución Ministerial N° 0695-2014-MINAGRI;

Estando a la opinión emitida por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura y Riego mediante el Informe N° 221-2015-MINAGRI-OGAJ;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organizaciones y Funciones de Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048, en cuanto a su denominación; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI; el Decreto Legislativo N° 1077, Decreto Legislativo que crea el Programa de Compensaciones para la Competitividad, Ley N° 29736, Ley de Reconversión Productiva Agropecuaria y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2014-MINAGRI; y, la Resolución Ministerial N° 0695-2014-MINAGRI, que aprueba los nuevos "Lineamientos Específicos para la atención del MINAGRI a los Pedidos de Reconversión Productiva Agropecuaria del cultivo de coca en el Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro VRAEM".

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobación del pedido de Reconversión Productiva Agropecuaria y de Financiamiento del Plan de Negocios.

Aprobar el Pedido de Reconversión Productiva Agropecuaria presentado por la ASOCIACION DE PRODUCTORES FRUTALES TROPICALES OTARI SAN MARTIN, a favor de sus ocho (8) miembros que se detallan en el noveno considerando de la presente Resolución, respecto del mismo número de predios que conducen, ubicados en Centro Poblado Puerto Mayo (Comunidad Otari San Martin), distrito de Pichari, provincia de La Convención, región Cusco, contenido en el Proyecto de Reconversión Productiva Agropecuaria "Reconversión del Cultivo de Hoja de Coca en el VRAEM, para la instalación y producción de Piña en 08 hectáreas", incluido su financiamiento, elaborado por el Programa de Compensaciones para la Competitividad del Ministerio de Agricultura y Riego.

Artículo 2°.- Convenio de Financiamiento y Reconversión Productiva Agraria

Remitir los actuados a la Jefatura del Programa de Compensaciones para la Competitividad del Ministerio

de Agricultura y Riego, para la respectiva notificación de la ASOCIACION DE PRODUCTORES FRUTALES TROPICALES OTARI SAN MARTIN, a fin que suscriban con éste el respectivo Convenio de Financiamiento y Reconversión Productiva Agropecuaria de los predios señalados en el artículo 1° precedente, para cuyo efecto se le delega la representación del Ministerio de Agricultura y Riego.

Artículo 3°.- Acciones de supervisión, seguimiento y coordinación

Disponer según sus competencias que el Centro Regional de Innovación Agroempresarial - CRIA Pichari y el Programa de Compensaciones para la Competitividad del Ministerio de Agricultura y Riego adopten las acciones necesarias para la adecuada ejecución del proyecto aprobado, supervisión, coordinación y seguimiento del mismo, de acuerdo con el Plan de Negocios de "Reconversión del Cultivo de Hoja de Coca en el VRAEM, para la instalación y producción de Piña en 08 hectáreas" de los predios pertenecientes a los ocho (08) productores de la ASOCIACION DE PRODUCTORES FRUTALES TROPICALES OTARI SAN MARTIN, que se señalan en el noveno considerando de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

1208081-14

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0101-2015-MINAGRI**

Lima, 3 de marzo de 2015

VISTOS:

El Expediente sobre Pedido de Reconversión Productiva N° 08-2015-PRP, iniciado por la ASOCIACION DE PRODUCTORES DE CACAO ORGÁNICO REY VRAE, el Informe Final PRP N° 016-2015-MINAGRI-PCC de la Jefatura del Programa de Compensaciones para la Competitividad; y.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 997 que prueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048, se dispone que el ahora Ministerio de Agricultura y Riego es el órgano rector del Sector Agricultura y Riego, el cual, entre otros, diseña, establece, ejecuta y supervisa las políticas nacionales y sectoriales en materia agraria; ejerce la rectoría en relación con ella y vigila su obligatorio cumplimiento por los tres niveles del gobierno;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0297-2014-MINAGRI, se aprobó la constitución de los Centros Regionales de Innovación Agroempresarial - CRIAS, entes que tienen por finalidad mejorar la inclusión de los productores en el ámbito del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – VRAEM – a los servicios que brinda el Ministerio de Agricultura y Riego, bajo los criterios de eficiencia, eficacia y sostenibilidad, articulando a las dependencias del ministerio y los servicios que estas brindan, en búsqueda de incrementar la capacidad empresarial de los productores;

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1077 se crea el Programa de Compensaciones para la Competitividad como Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, con el objeto de elevar la competitividad de la producción agraria de los medianos y pequeños productores, a través del fomento de la asociatividad y la adopción de tecnologías agropecuarias ambientales adecuadas;

Que, mediante la Ley N° 29736, Ley de Reconversión Productiva Agropecuaria, se declara de interés nacional y carácter prioritario la Reconversión Productiva Agropecuaria en el país, como política permanente del Estado en los tres niveles de gobierno;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 29736, Ley de Reconversión Productiva Agropecuaria, dispone que la Reconversión Productiva Agropecuaria es el cambio o transformación voluntaria hacia una producción agropecuaria diferente a la actual; busca innovar y agregar valor a la producción mediante la utilización de sistemas tecnológicos eficientes en toda cadena productiva;

Que, asimismo el artículo 7 de la Ley acotada señala que son beneficiarios de la Reconversión Productiva Agropecuaria las personas naturales o jurídicas dedicadas a la actividad agropecuaria en el país que se incorporen a un programa o un proyecto determinado;

Que, el artículo 14 del Reglamento de la Ley N° 29736 aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2014-MINAGRI, señala que podrán participar en los programas o proyectos de Reconversión Productiva Agropecuaria aquellos productores que reúnan los siguientes requisitos: a) persona natural o jurídica; b) contar con documentos expedidos por la autoridad competente, que acredite la condición de propietario o posesionario del predio; y c) tener el predio bajo producción agropecuaria;

Que, mediante solicitud de fecha 12 de febrero de 2015, la ASOCIACION DE PRODUCTORES DE CACAO ORGÁNICO REY VRAE, en el ámbito del VRAEM, ha formulado a favor de los seis (6) productores agrarios que se detallan en el siguiente considerando, Pedido de Reconversión Productiva Agropecuaria para la "Reconversión del Cultivo de Hoja de Coca en el VRAEM, para la instalación y producción de Cacao en 06 hectáreas", cuyo expediente signado como Pedido de Reconversión Productiva N° 08-2015-PRP cuenta con la opinión favorable de las Unidades de Promoción y de Negocios del Programa de Compensaciones para la Competitividad del Ministerio de Agricultura y Riego, las mismas que se encuentran contenidas en el Informe de Evaluación PRP N° 0016-2015-MINAGRI-PCC/UN, sustentado en el Informe Técnico PRP N° 0002-2015-MINAGRI-PCC-UN/JAR;

Que, los seis (6) productores agrarios, referidos en el considerando precedente; y, que han cumplido con presentar el Compromiso de Reconversión Productiva Agraria, Constancia de Posesión y Documentos de Identidad, son los siguientes:

1. Demetrio Navarro Rojas
2. Julio Gómez Castillo
3. Isabel Manonga Taipe Quispe
4. Sonia Villaverde Janampa
5. Juana Ignacia Morales Ramírez
6. Nely Inga Aliaga

Que, en atención a dicho sustento técnico, la Jefatura del Programa de Compensaciones para la Competitividad del Ministerio de Agricultura y Riego, a través de su Informe Final PRP N° 016-2015-MINAGRI-PCC, opina favorablemente por la aprobación del Pedido de Reconversión Productiva Agropecuaria y su correspondiente financiamiento, el mismo que ha sido tramitado por el Despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, conforme a los nuevos "Lineamientos Específicos para la atención del Ministerio de Agricultura y Riego a los pedidos de Reconversión Productiva Agropecuaria del cultivo de coca en el Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro VRAEM" aprobados por Resolución Ministerial N° 0695-2014-MINAGRI;

Estando a la opinión emitida por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura y Riego mediante el Informe N° 222-2015-MINAGRI-OGAJ;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organizaciones y Funciones de Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048, en cuanto a su denominación; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI; el Decreto Legislativo N° 1077, Decreto Legislativo que crea el Programa de Compensaciones para la Competitividad, Ley N° 29736, Ley de Reconversión Productiva Agropecuaria y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2014-MINAGRI; y, la Resolución Ministerial N° 0695-2014-MINAGRI, que aprueba los nuevos "Lineamientos Específicos para la atención del MINAGRI a los Pedidos de Reconversión Productiva Agropecuaria del cultivo de coca en el Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro VRAEM".

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobación del pedido de Reconversión Productiva Agropecuaria y de Financiamiento del Plan de Negocios.

Aprobar el Pedido de Reconversión Productiva Agropecuaria presentado por la ASOCIACION DE PRODUCTORES DE CACAO ORGÁNICO REY VRAE, a favor de sus seis (6) miembros que se detallan en el noveno considerando de la

presente Resolución, respecto del mismo número de predios que conducen, ubicados en el Centro Poblado Catarata, distrito de Pichari, provincia de La Convención, región Cusco, contenido en el Proyecto de Reconversión Productiva Agropecuaria "Reconversión del Cultivo de Hoja de Coca en el VRAEM, para la instalación y producción de Cacao en 06 hectáreas", incluido su financiamiento, elaborado por el Programa de Compensaciones para la Competitividad del Ministerio de Agricultura y Riego.

Artículo 2°.- Convenio de Financiamiento y Reconversión Productiva Agraria

Remitir los actuados a la Jefatura del Programa de Compensaciones para la Competitividad del Ministerio de Agricultura y Riego, para la respectiva notificación de la ASOCIACION DE PRODUCTORES DE CACAO ORGÁNICO REY VRAE, a fin que suscriban con éste el respectivo Convenio de Financiamiento y Reconversión Productiva Agropecuaria de los predios señalados en el artículo 1° precedente, para cuyo efecto se le delega la representación del Ministerio de Agricultura y Riego.

Artículo 3°.- Acciones de supervisión, seguimiento y coordinación

Disponer según sus competencias que el Centro Regional de Innovación Agroempresarial - CRIA Pichari y el Programa de Compensaciones para la Competitividad del Ministerio de Agricultura y Riego adopten las acciones necesarias para la adecuada ejecución del proyecto aprobado, supervisión, coordinación y seguimiento del mismo, de acuerdo con el Plan de Negocios de "Reconversión del Cultivo de Hoja de Coca en el VRAEM, para la instalación y producción de Cacao en 06 hectáreas" de los predios pertenecientes a los seis (06) productores de la ASOCIACION DE PRODUCTORES DE CACAO ORGÁNICO REY VRAE que se señalan en el noveno considerando de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
 Ministro de Agricultura y Riego

1208081-15

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
 N° 0102-2015-MINAGRI**

Lima, 3 de marzo de 2015

VISTOS:

El Expediente sobre Pedido de Reconversión Productiva N° 016-2015-PRP, iniciado por la ASOCIACION DE PRODUCTORES CACAOTEROS NUEVA TRINCAVINE, el Informe Final PRP N° 009-2015-MINAGRI-PCC de la Jefatura del Programa de Compensaciones para la Competitividad; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 997 que prueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048, se dispone que el ahora Ministerio de Agricultura y Riego es el órgano rector del Sector Agricultura y Riego, el cual, entre otros, diseña, establece, ejecuta y supervisa las políticas nacionales y sectoriales en materia agraria; ejerce la rectoría en relación con ella y vigila su obligatorio cumplimiento por los tres niveles del gobierno;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0297-2014-MINAGRI, se aprobó la constitución de los Centros Regionales de Innovación Agroempresarial - CRIAS, entes que tienen por finalidad mejorar la inclusión de los productores en el ámbito del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – VRAEM – a los servicios que brinda el Ministerio de Agricultura y Riego, bajo los criterios de eficiencia, eficacia y sostenibilidad, articulando a las dependencias del ministerio y los servicios que estas brindan, en búsqueda de incrementar la capacidad empresarial de los productores;

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1077 se crea el Programa de Compensaciones para la Competitividad como Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, con el objeto de elevar la competitividad de la producción agraria de los medianos y pequeños productores, a través del fomento de la asociatividad y la adopción de tecnologías agropecuarias ambientales adecuadas;

Que, mediante la Ley N° 29736, Ley de Reversión Productiva Agropecuaria, se declara de interés nacional y carácter prioritario la Reversión Productiva Agropecuaria en el país, como política permanente del Estado en los tres niveles de gobierno;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 29736, Ley de Reversión Productiva Agropecuaria, dispone que la Reversión Productiva Agropecuaria es el cambio o transformación voluntaria hacia una producción agropecuaria diferente a la actual; busca innovar y agregar valor a la producción mediante la utilización de sistemas tecnológicos eficientes en toda cadena productiva;

Que, asimismo el artículo 7 de la Ley acotada señala que son beneficiarios de la Reversión Productiva Agropecuaria las personas naturales o jurídicas dedicadas a la actividad agropecuaria en el país que se incorporen a un programa o un proyecto determinado;

Que, el artículo 14 del Reglamento de la Ley N° 29736 aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2014-MINAGRI, señala que podrán participar en los programas o proyectos de Reversión Productiva Agropecuaria aquellos productores que reúnan los siguientes requisitos: a) persona natural o jurídica; b) contar con documentos expedidos por la autoridad competente, que acredite la condición de propietario o poseedor del predio; y c) tener el predio bajo producción agropecuaria;

Que, mediante solicitud de fecha 10 de febrero de 2015, la ASOCIACION DE PRODUCTORES CACAOTEROS NUEVA TRINCAVINE, en el ámbito del VRAEM, ha formulado a favor de los diecisiete (17) productores agrarios que se detallan en el siguiente considerando, Pedido de Reversión Productiva Agropecuaria para la "Reversión del Cultivo de Hoja de Coca en el VRAEM, para la instalación y producción de Cacao en 17 hectáreas", cuyo expediente signado como Pedido de Reversión Productiva N° 016-2015-PRP cuenta con la opinión favorable de las Unidades de Promoción y de Negocios del Programa de Compensaciones para la Competitividad del Ministerio de Agricultura y Riego, las mismas que se encuentran contenidas en el Informe de Evaluación PRP N° 009-2015-MINAGRI-PCC/UN, sustentado en el Informe Técnico PRP N° 0008-2015-MINAGRI-PCC-UN/JAR;

Que, los diecisiete (17) productores agrarios, referidos en el considerando precedente; y, que han cumplido con presentar el Compromiso de Reversión Productiva Agraria, Constancia de Posesión y Documentos de Identidad, son los siguientes:

1. Edwin Gutiérrez Crespo
2. Carlos Espinoza Chaua
3. Rufino Huaraca Quispe
4. Santos Landeo Curo
5. Carlos Aliaga Marmolejo
6. Edgar Rubén Gutiérrez Crespo
7. Norma Taipe Méndez
8. Julia García Fernández
9. Samuel Gómez Luque
10. Samuel Quispe Lonazco
11. Saúl Gómez Luque
12. Redina Luque de Gómez
13. Jhovana Gómez Luque
14. Richard Cáceres Dipaz
15. Víctor Huamán Cárdenas
16. Michell Teófilo Gutiérrez Crespo
17. Heraclio Junco Luque

Que, en atención a dicho sustento técnico, la Jefatura del Programa de Compensaciones para la Competitividad del Ministerio de Agricultura y Riego, a través de su Informe Final PRP N° 009-2015-MINAGRI-PCC, opina favorablemente por la aprobación del Pedido de Reversión Productiva Agropecuaria y su correspondiente financiamiento, el mismo que ha sido tramitado por el Despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, conforme a los nuevos "Lineamientos Específicos para la atención del Ministerio de Agricultura y Riego a los pedidos de Reversión Productiva Agropecuaria del cultivo de coca en el Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro VRAEM" aprobados por Resolución Ministerial N° 0695-2014-MINAGRI;

Estando a la opinión emitida por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura y Riego mediante el Informe N° 220-2015-MINAGRI-OGAJ;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organizaciones y Funciones de Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048, en cuanto a su denominación;

el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI; el Decreto Legislativo N° 1077, Decreto Legislativo que crea el Programa de Compensaciones para la Competitividad, Ley N° 29736, Ley de Reversión Productiva Agropecuaria y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2014-MINAGRI; y, la Resolución Ministerial N° 0695-2014-MINAGRI, que aprueba los nuevos "Lineamientos Específicos para la atención del MINAGRI a los Pedidos de Reversión Productiva Agropecuaria del cultivo de coca en el Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro VRAEM".

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobación del pedido de Reversión Productiva Agropecuaria y de Financiamiento del Plan de Negocios.

Aprobarel Pedido de Reversión Productiva Agropecuaria presentado por la ASOCIACION DE PRODUCTORES CACAOTEROS NUEVA TRINCAVINE, a favor de sus diecisiete (17) miembros que se detallan en el noveno considerando de la presente Resolución, respecto del mismo número de predios que conducen, ubicados en la Comunidad Trincavine, distrito de Pichari, provincia de La Convención, región Cusco, contenido en el Proyecto de Reversión Productiva Agropecuaria "Reversión del Cultivo de Hoja de Coca en el VRAEM, para la instalación y producción de Cacao en 17 hectáreas", incluido su financiamiento, elaborado por el Programa de Compensaciones para la Competitividad del Ministerio de Agricultura y Riego.

Artículo 2°.- Convenio de Financiamiento y Reversión Productiva Agraria

Remitir los actuados a la Jefatura del Programa de Compensaciones para la Competitividad del Ministerio de Agricultura y Riego, para la respectiva notificación de la ASOCIACION DE PRODUCTORES CACAOTEROS NUEVA TRINCAVINE, a fin que suscriban con éste el respectivo Convenio de Financiamiento y Reversión Productiva Agropecuaria de los predios señalados en el artículo 1° precedente, para cuyo efecto se le delega la representación del Ministerio de Agricultura y Riego.

Artículo 3°.- Acciones de supervisión, seguimiento y coordinación

Disponer según sus competencias que el Centro Regional de Innovación Agroempresarial – CRIA Pichari y el Programa de Compensaciones para la Competitividad del Ministerio de Agricultura y Riego adopten las acciones necesarias para la adecuada ejecución del proyecto aprobado, supervisión, coordinación y seguimiento del mismo, de acuerdo con el Plan de Negocios de "Reversión del Cultivo de Hoja de Coca en el VRAEM, para la instalación y producción de Cacao en 17 hectáreas" de los predios antes mencionados pertenecientes a los diecisiete (17) productores de la ASOCIACION DE PRODUCTORES CACAOTEROS NUEVA TRINCAVINE que se señalan en el noveno considerando de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

1208081-16

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0103-2015-MINAGRI**

Lima, 3 de marzo de 2015

VISTOS:

El Expediente sobre Pedido de Reversión Productiva N° 011-2015-PRP, iniciado por la ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE OTARI SAN MARTIN, el Informe Final PRP N° 011-2015-MINAGRI-PCC de la Jefatura del Programa de Compensaciones para la Competitividad; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 997 que prueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio

de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048, se dispone que el ahora Ministerio de Agricultura y Riego es el órgano rector del Sector Agricultura y Riego, el cual, entre otros, diseña, establece, ejecuta y supervisa las políticas nacionales y sectoriales en materia agraria; ejerce la rectoría en relación con ella y vigila su obligatorio cumplimiento por los tres niveles del gobierno;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0297-2014-MINAGRI, se aprobó la constitución de los Centros Regionales de Innovación Agroempresarial - CRIAS, entes que tienen por finalidad mejorar la inclusión de los productores en el ámbito del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – VRAEM – a los servicios que brinda el Ministerio de Agricultura y Riego, bajo los criterios de eficiencia, eficacia y sostenibilidad, articulando a las dependencias del ministerio y los servicios que estas brindan, en búsqueda de incrementar la capacidad empresarial de los productores;

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1077 se crea el Programa de Compensaciones para la Competitividad como Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, con el objeto de elevar la competitividad de la producción agraria de los medianos y pequeños productores, a través del fomento de la asociatividad y la adopción de tecnologías agropecuarias ambientales adecuadas;

Que, mediante la Ley N° 29736, Ley de Reversión Productiva Agropecuaria, se declara de interés nacional y carácter prioritario la Reversión Productiva Agropecuaria en el país, como política permanente del Estado en los tres niveles de gobierno;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 29736, Ley de Reversión Productiva Agropecuaria, dispone que la Reversión Productiva Agropecuaria es el cambio o transformación voluntaria hacia una producción agropecuaria diferente a la actual; busca innovar y agregar valor a la producción mediante la utilización de sistemas tecnológicos eficientes en toda cadena productiva;

Que, asimismo el artículo 7 de la Ley acotada señala que son beneficiarios de la Reversión Productiva Agropecuaria las personas naturales o jurídicas dedicadas a la actividad agropecuaria en el país que se incorporen a un programa o un proyecto determinado;

Que, el artículo 14 del Reglamento de la Ley N° 29736 aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2014-MINAGRI, señala que podrán participar en los programas o proyectos de Reversión Productiva Agropecuaria aquellos productores que reúnan los siguientes requisitos: a) persona natural o jurídica; b) contar con documentos expedidos por la autoridad competente, que acredite la condición de propietario o posesionario del predio; y c) tener el predio bajo producción agropecuaria;

Que, mediante solicitud de fecha 05 de febrero de 2015, la ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE OTARI SAN MARTIN, en el ámbito del VRAEM, ha formulado a favor de los veintitrés (23) productores agrarios que se detallan en el siguiente considerando, Pedido de Reversión Productiva Agropecuaria para la "Reversión del Cultivo de Hoja de Coca en el VRAEM, para la instalación y producción de Cacao en 29 hectáreas", cuyo expediente signado como Pedido de Reversión Productiva N° 011-2015-PRP cuenta con la opinión favorable de las Unidades de Promoción y de Negocios del Programa de Compensaciones para la Competitividad del Ministerio de Agricultura y Riego, las mismas que se encuentran contenidas en el Informe de Evaluación PRP N° 0011-2015-MINAGRI-PCC/UN, sustentado en el Informe Técnico PRP N° 0005-2015-MINAGRI-PCC-UN/JAR;

Que, los veintitrés (23) productores agrarios, referidos en el considerando precedente; y, que han cumplido con presentar el Compromiso de Reversión Productiva Agraria, Constancia de Posesión y Documentos de Identidad, son los siguientes:

1. Lucio Yaranga Tambrac
2. Armando Vicaña Cisneros
3. Ricardo Huamán León
4. Marleny Goría Vicaña Ochoa
5. Víctor Torres Moreyra
6. Mario Cavalcanti Villar
7. Aparicio Rivera Quispe
8. Fortunato Curo Mallqui
9. Simion Rojas Pariona
10. Rómulo Paredes Vargas
11. Ana Vega Martín
12. Emilia Soto Villanueva
13. Carmen Rodríguez Paredes

14. Bonifacio Paredes Huamán
15. Eusebio Silvera Malque
16. Policarpo Vicaña Yaranga
17. Fortunato Victoriano Salvatierra
18. María Marina Zambrano Espinoza
19. William Yaranga Soto
20. Abilio Cartagena De la Cruz
21. Marco Antonio Velasquez Yamunaque
22. Elsa Lloclla Curo
23. Candelaria Tineo Mendoza

Que, en atención a dicho sustento técnico, la Jefatura del Programa de Compensaciones para la Competitividad del Ministerio de Agricultura y Riego, a través de su Informe Final PRP N° 011-2015-MINAGRI-PCC, opina favorablemente por la aprobación del Pedido de Reversión Productiva Agropecuaria y su correspondiente financiamiento, el mismo que ha sido tramitado por el Despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, conforme a los nuevos "Lineamientos Específicos para la atención del Ministerio de Agricultura y Riego a los pedidos de Reversión Productiva Agropecuaria del cultivo de coca en el Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro VRAEM" aprobados por Resolución Ministerial N° 0695-2014-MINAGRI;

Estando a la opinión emitida por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura y Riego mediante el Informe N° 219-2015-MINAGRI-OGAJ;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organizaciones y Funciones de Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048, en cuanto a su denominación; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI; el Decreto Legislativo N° 1077, Decreto Legislativo que crea el Programa de Compensaciones para la Competitividad, Ley N° 29736, Ley de Reversión Productiva Agropecuaria y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2014-MINAGRI; y, la Resolución Ministerial N° 0695-2014-MINAGRI, que aprueba los nuevos "Lineamientos Específicos para la atención del MINAGRI a los Pedidos de Reversión Productiva Agropecuaria del cultivo de coca en el Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro VRAEM".

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobación del pedido de Reversión Productiva Agropecuaria y de Financiamiento del Plan de Negocios.

Aprobare el Pedido de Reversión Productiva Agropecuaria presentado por la ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE OTARI SAN MARTIN, a favor de sus veintitrés (23) miembros que se detallan en el noveno considerando de la presente Resolución, respecto del mismo número de predios que conducen, ubicados en la Comunidad de Otari, distrito de Pichari, provincia de La Convención, región Cusco, contenido en el Proyecto de Reversión Productiva Agropecuaria "Reversión del Cultivo de Hoja de Coca en el VRAEM, para la instalación y producción de Cacao en 29 hectáreas", incluido su financiamiento, elaborado por el Programa de Compensaciones para la Competitividad del Ministerio de Agricultura y Riego.

Artículo 2°.- Convenio de Financiamiento y Reversión Productiva Agraria

Remitir los actuados a la Jefatura del Programa de Compensaciones para la Competitividad del Ministerio de Agricultura y Riego, para la respectiva notificación de la ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE OTARI SAN MARTIN, a fin que suscriban con éste el respectivo Convenio de Financiamiento y Reversión Productiva Agropecuaria de los predios señalados en el artículo 1° precedente, para cuyo efecto se le delega la representación del Ministerio de Agricultura y Riego.

Artículo 3°.- Acciones de supervisión, seguimiento y coordinación

Disponer según sus competencias que el Centro Regional de Innovación Agroempresarial – CRIA Pichari y el Programa de Compensaciones para la Competitividad del Ministerio de Agricultura y Riego adopten las acciones necesarias para la adecuada ejecución del proyecto aprobado, supervisión, coordinación y seguimiento del mismo, de acuerdo con el Plan de Negocios de "Reversión del Cultivo de Hoja de Coca en el VRAEM, para la instalación y producción de Cacao en 29 hectáreas"

de los predios antes mencionados pertenecientes a los veintitrés (23) productores de la ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE OTARI SAN MARTIN, que se señalan en el noveno considerando de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

1208081-17

Disponen cancelar el registro de los productos biológicos nacionales contra la peste porcina clásica que no hayan acreditado el origen o procedencia de la cepa vacunal

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0010-2015-MINAGRI-SENASA-DIAIA

23 de febrero de 2015

VISTOS:

El Memorándum-0444-2014-MINAGRI-SENASA-DSA emitido por la Dirección de Sanidad Animal, e Informe-0034-2015-MINAGRI-SENASA-DIAIA-SIP-RPRINCIPE, Informe-0387-2014-MINAGRI-SENASA-DIAIA-SIP-PASCO emitidos por la Sub Dirección de Insumos Pecuarios de la Dirección de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 17 de la Ley General de Sanidad Agraria aprobada por Decreto Legislativo N°1059, otorga al SENASA la facultad de establecer y conducir el control, registro y fiscalización a nivel nacional de alimentos, premezclas y aditivos de uso animal, productos farmacéuticos de uso veterinario, productos biológicos de uso veterinario, importador y/o exportador, fabricante y/o envasador, distribuidos y/o establecimiento de venta, y profesional responsable;

Que, el artículo 16 del Reglamento de la Ley General de Sanidad Agraria aprobada por Decreto Supremo N°018-2008-AG, señala que el SENASA conduce los registros a nivel nacional de los insumos agrarios de conformidad con lo dispuesto en el Título III de la Ley sobre productos de uso veterinario y alimentos para animales;

Que, la Subdirección de Insumos Pecuarios establece de la Dirección de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria, conduce el sistema de registro y control de productos farmacéuticos, biológicos de uso veterinario y alimentos para animales, nacionales e importados, según lo establecido en el artículo 31 del Reglamento de Organización y Funciones del SENASA aprobado por Decreto Supremo N°008-2005-AG y modificatoria;

Que, la Dirección de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria es la dirección técnica especializada y competente en conducir el sistema de verificación de la calidad de productos biológicos para el control de plagas agrícolas, productos biológicos de uso veterinario de conformidad con el inciso e) del artículo 30° del Reglamento de Organización y Funciones del SENASA;

Que, los productos biológicos (vacunas) son registrados al amparo del artículo 51 de la Decisión 483¹ – Normas para el registro, control, comercialización y uso de Productos Veterinarios; la misma que, en su artículo 60, establece que todo producto veterinario, sea farmacológico, biológico o alimento medicado, debe satisfacer las Normas de referencia internacional citadas en el Anexo I, una de ellas son las Normas de la Oficina Internacional de Epizootias – OIE (ahora denominada Organización Mundial de Sanidad Animal - OIE), es decir, a la fecha, debe satisfacer las disposiciones contenidas en el Manual de las Pruebas de Diagnóstico y las Vacunas para los animales terrestres² elaborada por la Organización Mundial de Sanidad Animal;

Que, en el Capítulo 2.8.3 – Peste Porcina Clásica (cólera del cerdo) del mencionado Manual de las Pruebas de Diagnóstico y las Vacunas para los animales terrestres de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE), se

establece en el numeral 2.1.1. *Características del inóculo: (...) iii) La procedencia exacta de la cepa aislada de VPPC (virus de peste porcina clásica subyacente, su secuencia y el historial de pases deben registrarse;* y en el numeral 3.2.2 Descripción de la producción (vacunas basadas en la tecnología), establece que las características biológicas del inóculo Primario son: (...) *iii) La procedencia exacta de la cepa, además de su secuencia e historial de pases, deben registrarse;*

Que, mediante Memorándum-0444-2014-MINAGRI-SENASA-DSA, la Dirección de Sanidad Animal insta a la Subdirección de Insumos Pecuarios para que solicite a los productores y/o comercializadores que acrediten que las semillas de las cuales se fabrican estas vacunas y todos los lotes producidos (según corresponda) hayan pasado satisfactoriamente estos controles;

Que, la Subdirección de Insumos Pecuarios, realizó la fiscalización de los productos de uso veterinarios y alimentos para animales, nacionales e importados registrados en el SENASA; de conformidad con lo establecido en el artículo 23° del Decreto Supremo N°018-2008-AG - Reglamento de la Ley General de Sanidad;

Que, la Sub Dirección de Insumos Pecuarios emitió el Informe-0387-2014-MINAGRI-SENASA-DIAIA-SIP-MPASCO, indicando que los fabricantes nacionales de biológicos contra *peste porcina clásica* no pueden sustentar el origen de la cepa vacunal (semilla maestra) después de haber solicitado a los titulares de los productos biológicos registrados con los nombres de BTK-COLPOR, CER-COL, BIOCOL, PORCI-COL, VACUNA "LC" CONTRA EL CÓLERA PORCINO y COLERTONG;

Que, la Sub Dirección de Insumos Pecuarios, en el Informe-0034-2015-MINAGRI-SENASA-DIAIA-SIP-RPRINCIPE, indica que los productos biológicos registrados mencionados en el párrafo anterior, no cumplieron con acreditar el origen de la cepa vacunal; representan un riesgo sanitario a la población porcina nacional, debido a que su aplicación no asegura el nivel inmunitario adecuado que el SENASA busca alcanzar a través de la ejecución del programa oficial de control y erradicación contra la peste porcina clásica;

Que, la Dirección de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria hace suya la fiscalización realizada por la Subdirección de Insumos Pecuarios a los productos biológicos contra la peste porcina clásica: BTK-COLPOR, CER-COL, BIOCOL, PORCI-COL, VACUNA "LC" CONTRA EL CÓLERA PORCINO y COLERTONG, que determina el incumplimiento de la acreditación del origen de la cepa vacunal (semilla maestra), tal como indica el Memorándum-0049-2015-MINAGRI-SENASA-DIAIA;

Que, el Perú está afectado por la enfermedad de la *peste porcina clásica*, que constituye la enfermedad de mayor importancia para la especie porcina, por ello es considerada por los países, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) y la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE), como una enfermedad transfronteriza que provoca disminución en la producción, convirtiéndose en un riesgo para la seguridad alimentaria de la población y un freno para el desarrollo pecuario impidiendo el comercio nacional e internacional³.

Que, el artículo 2 del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (MSF) de la Organización Mundial del Comercio (OMC) indica que los Estados Miembros de la mencionada organización,

¹ La Decisión 483 - Normas para el registro, control, comercialización y uso de Productos Veterinarios, es vigente a partir del 08 de enero del 2001.

Artículo 51.- Los registros concedidos a los productos veterinarios originarios de los Países Miembros o de terceros países, tendrán validez por diez (10) años contados a partir de la fecha de otorgamiento del registro, pudiendo ser renovados por periodos similares.

² En setiembre del año 2012, la Organización Mundial de Sanidad Animal publicó el Manual de las pruebas de diagnóstico y de las vacunas para los animales terrestres (Manual Terrestre), vigente a la fecha El Manual de las Pruebas de Diagnóstico y las Vacunas para los animales terrestres de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE), pretende prevenir y controlar las enfermedades de los animales, incluidas las zoonosis, así como contribuir a la mejora de los servicios de sanidad animal en todo el mundo y permitir el comercio internacional inocuo de animales y productos de origen animal.

³ Plan Continental para la Erradicación de la Peste Porcina Clásica de las Américas - Oficina Regional de la FAO para América Latina y el Caribe, página 1 del Boletín N° 1 – Enero – Marzo, 2013.

tienen derecho a adoptar las medidas sanitarias y fitosanitarias necesarias para proteger la salud y la vida de las personas y de los animales, o para preservar los vegetales;

Que, el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la OMC, señala que la *medida sanitaria* es toda medida aplicada para: "a) para proteger la salud y la vida de los animales o para preservar los vegetales en el territorio del Miembro de los riesgos resultantes de la entrada, radicación o propagación de plagas, enfermedades y organismos patógenos o portadores de enfermedades; (...) c) para proteger la vida y la salud de las personas en el territorio del Miembro de los riesgos resultantes de enfermedades propagadas por animales, vegetales o productos de ellos derivados, o de la entrada, radicación o propagación de plagas; o d) para prevenir o limitar otros perjuicios en el territorio del Miembro resultantes de la entrada, radicación o propagación de plagas";

Que, mediante Memorándum-0047-2015-MINAGRI-SENASA-DSA, la Dirección de Sanidad Animal, comunica que ante el resultado de la "Consultoría para la evaluación de la estrategia sanitaria de control y erradicación de las enfermedades del ganado porcino", los controles de calidad para las vacunas contra la *peste porcina clásica* son fundamentales para alcanzar el efectivo control de la enfermedad; y la aplicación de vacunas sin garantía de contar con estos controles, perjudican el aseguramiento de un adecuado nivel inmunitario de la población porcina del país, representando un riesgo de ocurrencia de enfermedad;

Que, la Dirección de Sanidad Animal, recomienda que las vacunas que se usen contra la *peste porcina clásica* deben cumplir con los requisitos mínimos establecidos por los Organismos Internacionales de referencia como la OIE, y que éstos además hayan demostrado los controles de calidad requeridos;

Que, productos biológicos registrados: BTK-COLPOR, CER-COL, BIOCOL, PORCI-COL, VACUNA "LC" CONTRA EL CÓLERA PORCINO y COLERTONG, y en atención a las recomendaciones de la Dirección de Sanidad Animal, representan un riesgo sanitario a la población porcina nacional, es por ello se debe realizar un examen de razonabilidad de la medida sanitaria a implementar a fin de proteger la salud y la vida de las personas y de los animales:

Del bien jurídico protegido

- La Ley General de Sanidad Agraria y el Reglamento del Sistema Sanitario tienen por finalidad *la prevención, el control y la erradicación de plagas y enfermedades en animales, que presentan riesgo para la vida, la salud de las personas y los animales y la preservación de los vegetales, así como prevenir, erradicar las enfermedades de mayor importancia económica en la ganadería porcina del país*; es decir, el bien jurídico protegido es la salud de las personas y los animales.

- Los titulares de los productos biológicos contra la *peste porcina clásica* consistentes en: BTK-COLPOR, CER-COL, BIOCOL, PORCI-COL, VACUNA "LC" CONTRA EL CÓLERA PORCINO y COLERTONG, no cumplieron con acreditar, ante la Subdirección de Insumos Pecuarios, el origen de la cepa vacunal (semilla maestra) de acuerdo a la recomendación de la OIE y lo referendado por la Dirección de Sanidad Animal mediante Memorándum-0444-2014-MINAGRI-SENASA-DSA;

- En la "Consultoría para la evaluación de la estrategia sanitaria de control y erradicación de las enfermedades del ganado porcino" llevada a cabo en los meses de diciembre 2014 y enero 2015, a cargo del consultor Jaime Estupiñán, según refiere, advertimos que *"existen en el mercado varias vacunas con registro antiguo del SENASA que se expenden y sin resultados de control de calidad y potencia que se venden a menor precio y son adquiridas y aplicadas por algunos productores. Estas vacunaciones no son registradas por el SENASA y constituyen un porcentaje alto de animales, se estima en un 10% que no tiene garantía de estar inmunizados lo cual representa un factor de riesgo importante para la presentación de brotes. El programa debe solo utilizar vacunas con control de calidad y potencia"*;

- En ese sentido los productos biológicos fiscalizados por la Subdirección de Insumos Pecuarios, representan un riesgo sanitario a la población porcina nacional y consecuentemente a la salud humana, debido a que su aplicación no asegura el nivel inmunitario adecuado que

el SENASA busca alcanzar a través de la ejecución del programa oficial de control y erradicación contra la *peste porcina clásica*;

De la conducta de los titulares de registro

- Como refieren en el Informe-0387-2014-MINAGRI-SENASA-DIAIA-SIP-MPASCO, el 04 de agosto de 2012, la Subdirección de Insumos Pecuarios realizó visitas de fiscalización a las empresas fabricantes de biológicos contra la *peste porcina clásica* registradas bajo los nombres de: BTK-COLPOR, CER-COL, BIOCOL, PORCI-COL, VACUNA "LC" CONTRA EL CÓLERA PORCINO y COLERTONG, correspondientes a los laboratorios: LABORATORIOS BIOTECNIK S.R.L., LASAVET E.I.R.L LIOFILIZADORA PERÚ AMAZÓNICO S.A. LAFARBI S.R.L., VET-CAL S.A.C., BIO TONG DE PRODUCTOS BIOLÓGICOS VETERINARIOS E IMPORTACIONES S.A.C., respectivamente; indicándoles que a partir de la inspección no podrán producir más lotes de este biológico, en tanto no cumplan lo dispuesto en la normativa vigente;

- Subdirección de Insumos Pecuarios, estando a lo recomendado por la Dirección de Sanidad Animal en el Memorándum-0444-2014-MINAGRI-SENASA-DSA, la Subdirección de Insumos Pecuarios solicitó a los fabricantes el sustento del origen de la cepa vacunal (semilla maestra) a través del documento que acredite su procedencia de un centro de referencia internacional;

- Del Informe-0387-2014-MINAGRI-SENASA-DIAIA-SIP-MPASCO, se advierte que los fabricantes de los productos biológicos nacionales (BTK-COLPOR, CER-COL, BIOCOL, PORCI-COL, VACUNA "LC" CONTRA EL CÓLERA PORCINO y COLERTONG) no pudieron sustentar el origen de la cepa vacunal (semilla maestra);

Que, en atención a las disposiciones supranacionales, acciones realizadas por la Subdirección de Insumos Pecuarios, y considerando que los titulares tuvieron la oportunidad de acreditar la procedencia u origen de la cepa vacunal pese a la comunicación de la Subdirección, el 04 de agosto de 2012, de no producir más lotes de biológicos en tanto no cumplan las disposiciones vigentes; la medida sanitaria de *cancelación del registro de producto biológico contra la peste porcina clásica que no haya acreditado el origen o procedencia de la cepa vacunal* constituye entonces una medida inmediata y eficaz que permitirá proteger la salud de la población porcina nacional;

De conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones del SENASA, aprobado por Decreto Supremo N°008-2005-AG y modificatoria, el Decreto Legislativo N°1059, y el Decreto Supremo N°002-2010-AG; y, con los visados de la Subdirección de Insumos Pecuarios, Dirección de Sanidad Animal y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Cancelar el registro de los productos biológicos nacionales contra la *peste porcina clásica* que no hayan acreditado el origen o procedencia de la cepa vacunal.

Artículo 2°.- La medida sanitaria dispuesta en el Artículo 1° será de aplicación a BTK-COLPOR, CER-COL, BIOCOL, PORCI-COL, VACUNA "LC" CONTRA EL CÓLERA PORCINO y COLERTONG.

Artículo 3°.- Otorgar a los titulares de los registros de productos veterinarios cancelados el plazo de hasta treinta (30) días útiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución, para que procedan al retiro de sus productos del mercado. De no retirarse del mercado se procederá al decomiso y disposición final de los mismos evitando todo riesgo para la salud animal, humano y medio ambiente. Este proceso será ejecutado por el SENASA y los costos de dicha operación serán asumidos por los titulares de los registros.

Artículo 4°.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSUE CARRASCO VALIENTE
Director General

1208283-1

MUSEO & SALA BOLIVAR PERIODISTA
MUSEO gráfico
DIARIO OFICIAL EL PERUANO

189
años de historia



Atención:
De Lunes a Viernes
de 9:00 am a 5:00 pm

Visitas guiadas:
Colegios, institutos, universidades, público en general, previa cita.

 **Editora Perú**

Jr. Quilca 556 - Lima 1
Teléfono: 315-0400, anexo 2210
www.editoraperu.com.pe

ECONOMÍA Y FINANZAS

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 a favor del Pliego Oficina Nacional de Gobierno Interior

DECRETO SUPREMO N° 039-2015-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, aprobó, entre otros, el presupuesto institucional del pliego 071: Oficina Nacional de Gobierno Interior;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1140, se crea la Oficina Nacional de Gobierno Interior (ONAGI), como Organismo Público Ejecutor, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y presupuestaria en el ejercicio de sus funciones, con calidad de pliego presupuestal; adscrita al Ministerio del Interior;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 040-2011, se autoriza al Ministerio de Defensa y al Ministerio del Interior a otorgar, a favor de su personal civil administrativo en actividad comprendido en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, una Asignación Especial Mensual por un monto de CUATROCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 400,00) por persona; prorrogándose la vigencia del mencionado Decreto de Urgencia en los años 2012, 2013 y 2014, a través de las Leyes N°s 29812, 29951 y 30114, respectivamente;

Que, la Décima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, prorroga hasta el 31 de diciembre de 2015 o hasta que se implemente el régimen de la Ley del Servicio Civil regulado por la Ley N° 30057 en el Ministerio de Defensa y en el Ministerio del Interior, según corresponda, la vigencia del Decreto de Urgencia N° 040-2011, e incluye dentro de los alcances de la citada norma al personal civil administrativo en actividad que presta servicios en el pliego Oficina Nacional de Gobierno Interior comprendido en el régimen laboral del Decreto Legislativo 276; asimismo, se precisa que la citada asignación se abona mensualmente y no tiene carácter ni naturaleza remunerativa ni pensionable y no se encuentra afecta a cargas sociales, y no constituye base de cálculo para el reajuste de la Compensación por Tiempo de Servicios o cualquier otro tipo de bonificaciones, asignaciones o entregas; siendo cualquier acto administrativo que disponga lo contrario nulo de pleno derecho;

Que, en virtud de lo antes mencionado, mediante Oficio N° 076-2015-ONAGI, el pliego Oficina Nacional de Gobierno Interior (ONAGI) solicita recursos adicionales, entre otros, hasta por la suma de NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 9 868 800,00), para financiar el pago de la Asignación Especial Mensual del Decreto de Urgencia N° 040-2011 en el presente año fiscal, en el marco de lo dispuesto en la Décima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, a favor de su personal civil administrativo en actividad comprendido en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276; recursos que no han sido previstos por el citado pliego en su presupuesto institucional del año fiscal 2015;

Que, de acuerdo a la información registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y Datos de los Recursos Humanos del Sector Público, se ha determinado que el costo de la Asignación Especial Mensual del Decreto de Urgencia N° 040-2011, a favor del personal civil administrativo en actividad comprendido en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 del pliego Oficina Nacional de Gobierno Interior

(ONAGI), asciende a la suma de NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 9 868 800,00), conforme a lo dispuesto en la citada Décima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281;

Que, los artículos 44 y 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los Pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, en consecuencia, en necesario autorizar una Transferencia de Partidas hasta por la suma de NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 9 868 800,00), para financiar la Asignación Especial Mensual del Decreto de Urgencia N° 040-2011, conforme a lo dispuesto en la Décima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, a favor del pliego Oficina Nacional de Gobierno Interior (ONAGI), con cargo a los recursos previstos en la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas; considerando que los citados recursos no han sido previstos en el presupuesto institucional del citado pliego en el presente año fiscal;

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y sus modificatorias;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 9 868 800,00), a favor del pliego 071: Oficina Nacional de Gobierno Interior, para los fines establecidos en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:

SECCION PRIMERA : Gobierno Central

PLIEGO 009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA 001 : Administración General

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD 5000415 : Administración del Proceso
Presupuestario del Sector Público

En Nuevos Soles

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES		
2.0 Reserva de Contingencia		9 868 800,00

TOTAL EGRESOS		9 868 800,00
		=====

A LA:

SECCION PRIMERA : Gobierno Central

PLIEGO 071: Oficina Nacional de Gobierno Interior
UNIDAD EJECUTORA 001: Oficina Nacional de Gobierno Interior

ACCIONES CENTRALES

ACTIVIDAD 5000003 : Gestión Administrativa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios
GASTOS CORRIENTES
2.1 Personal y Obligaciones Sociales 1 051 200,00

**ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS**

ACTIVIDAD 5001854 : Autoridad Política
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES
2.1 Personal y Obligaciones Sociales 8 817 600,00

TOTAL EGRESOS 9 868 800,00
=====

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular del Pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado instruirá a las Unidades

Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de marzo del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

1208740-1

**JUSTICIA Y DERECHOS
HUMANOS**

Designan Jefe de la Oficina General de Tecnologías de Información del Ministerio

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0034-2015-JUS**

Lima, 6 de marzo de 2015



andina
AGENCIA PERUANA DE NOTICIAS

Publique sus avisos en nuestra página web

Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima1
Teléfono: 315-0400 anexo 2213, 2204
www.andina.com.pe



Editora Perú

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N.º 0248-2013-JUS, se designó al señor Juan Roberto Bustamante Mejía en el cargo de Director de Sistema Administrativo IV, Nivel F-5, Jefe de la Oficina General de Tecnologías de Información del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, el mencionado funcionario ha presentado su renuncia al citado cargo, por lo que corresponde emitir la correspondiente resolución de aceptación de renuncia;

Que, asimismo resulta necesario designar al funcionario que desempeñará dicho cargo público de confianza;

De conformidad con lo previsto en Ley N.º 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N.º 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Decreto Supremo N.º 011-2012-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.º.- Aceptar la renuncia del señor Juan Roberto Bustamante Mejía, en el cargo de Director de Sistema Administrativo IV, Nivel F-5, Jefe de la Oficina General de Tecnologías de Información del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.º.- Designar al señor Edwin Eduardo Bustamante Cervantes, en el cargo de Director de Sistema Administrativo IV, Nivel F-5, Jefe de la Oficina General de Tecnologías de Información del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FREDY OTÁROLA PEÑARANDA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

1208739-1

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Designan Asesor II del Despacho Ministerial

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 056-2015-TR

Lima, 6 de marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Asesor II, Nivel Remunerativo F-5, del Despacho Ministerial del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, es necesario emitir el acto de administración interna mediante el cual se designe al funcionario que desempeñará dicho cargo;

Con la visación del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N.º 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos y el numeral 8) del artículo 25 de la Ley N.º 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora MIRTHA ELIZABETH CORREA ALAMO, en el cargo de Asesor II, Nivel Remunerativo F-5, del Despacho Ministerial del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL YSAU MAURATE ROMERO
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

1208738-1

Dan por concluida designación de Asesor II del Despacho Viceministerial de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 057-2015-TR

Lima, 6 de marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N.º 012-2015-TR se designa a la señora MARIA DEL ROSARIO VILLAFUERTE BRAVO, en el cargo de Asesor II, Nivel Remunerativo F-5, del Despacho Viceministerial de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, es necesario dar por concluida la referida designación;

Con la visación del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N.º 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos y el numeral 8) del artículo 25 de la Ley N.º 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Dar por concluida la designación de la señora MARIA DEL ROSARIO VILLAFUERTE BRAVO, en el cargo de Asesor II, Nivel Remunerativo F-5, del Despacho Viceministerial de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, dándosele las gracias por los servicios prestados

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL YSAU MAURATE ROMERO
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

1208737-1

Designan Jefa del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 058-2015-TR

Lima, 6 de marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Jefe del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial, Asesor II, Nivel Remunerativo F-5, del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, por convenir al servicio, resulta necesario emitir el acto de administración interna mediante el cual se designe al funcionario que desempeñará dicho cargo;

Con la visación del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N.º 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos y el numeral 8) del artículo 25 de la Ley N.º 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a la señora MARIA DEL ROSARIO VILLAFUERTE BRAVO, en el cargo de Jefa del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial, Asesor II, Nivel Remunerativo F-5, del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Artículo 2.- Reservar la plaza de Sub Director, Nivel Remunerativo F-2, de la Dirección de Migración Laboral de la Dirección General de Promoción del Empleo del

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, mientras dure la presente designación

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL YSAU MAURATE ROMERO
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

1208737-2

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Declaran procedente solicitud presentada por Master Class Perú S.A.C. mediante la cual solicita la renuncia a la autorización otorgada a través de la R.D. N° 4514-2013-MTC/15, para funcionar como Escuela de Conductores Integrales en local ubicado en la Provincia Constitucional del Callao

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 5144-2014-MTC/15

Lima, 4 de diciembre de 2014

VISTOS:

El Parte Diario N° 177702, presentado por la empresa denominada MASTER CLASS PERU S.A.C., y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 4514-2013-MTC/15 de fecha 28 de Octubre de 2013, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 08 de Diciembre del mismo año, se autorizó a la empresa denominada MASTER CLASS PERU S.A.C., con RUC N° 20551990941 y domicilio en: Av. Prolongación Perú 4626, Mz. D4, Lt. 5 (primer, segundo y tercer piso) Urbanización Bocanegra, Distrito Callao, Provincia Constitucional de Callao, en adelante La Escuela, conforme a lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, en adelante El Reglamento; a efectos de impartir los conocimientos teóricos – prácticos requeridos para conducir vehículos motorizados de transporte terrestre, propugnando una formación orientada hacia la conducción responsable y segura a los postulantes a obtener una licencia de conducir de la Clase A categorías II, III;

Que, mediante Parte Diario N° 177702 de fecha 02 de Octubre de 2014, La Escuela formuló renuncia a su autorización otorgada por Resolución Directoral N° 4514-2013-MTC/15;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 29060 señala que los procedimientos de evaluación previa están sujetos a silencio positivo, cuando se trate de algunos de los siguientes supuestos: a) Solicitudes cuya estimación habilite para el ejercicio de derechos preexistentes o para el desarrollo de actividades económicas que requieran autorización previa del Estado, y siempre que no se encuentren contempladas en la Primera Disposición Transitoria, Complementaria y Final;

Que, el primer párrafo del artículo 2° de la Ley N° 29060 establece que los procedimientos administrativos, sujetos a silencio administrativo positivo, se consideran automáticamente aprobados si, vencido el plazo establecido o máximo, la entidad no hubiere emitido el pronunciamiento correspondiente, no siendo necesario expedirse pronunciamiento o documento alguno para que el administrado pueda hacer efectivo su derecho (...);

Que, el numeral 188.1 del artículo 188° de la Ley N° 27444, en adelante La Ley, establece que los procedimientos administrativos sujetos a silencio administrativo positivo quedarán automáticamente aprobados en los términos en que fueron solicitados si transcurrido el plazo establecido o

máximo, al que se adicionará el plazo máximo señalado en el numeral 24.1 del artículo 24° de dicha Ley, la entidad no hubiere notificado el pronunciamiento respectivo;

Que, numeral 188.2 del artículo 188° de La Ley señala que el silencio administrativo tiene para todos sus efectos el carácter de resolución que pone fin al procedimiento, sin perjuicio de la nulidad de oficio prevista en el artículo 202° de la referida ley;

Que, por lo expuesto, se tiene que la solicitud, fue presentada por La Escuela mediante Parte Diario N° 177702 de fecha 02 de octubre de 2014 y tratándose de un procedimiento administrativo de evaluación previa, esta administración debió pronunciarse hasta el día viernes 14 de noviembre de 2014, hecho que no ocurrió, por lo que se ha producido una aprobación ficta en aplicación del silencio administrativo positivo, advirtiéndose que en el procedimiento administrativo en referencia, el administrado ha cumplido con la presentación de los requisitos establecidos en El Reglamento;

Que, el artículo 63° de El Reglamento indica que: "Las autorizaciones concluyen por las siguientes causales: (...) c) Por renuncia de autorización formulada por la persona jurídica autorizada, en cuyo caso surtirán efectos a los sesenta (60) días calendario de aprobada la solicitud de renuncia por la autoridad competente...";

Que, el segundo párrafo del inciso d) del artículo 63° de la norma acotada precedentemente, señala que "Con excepción del vencimiento del plazo de la autorización, los demás casos de conclusión de la autorización requieren declaración expresa de la autoridad competente mediante Resolución Directoral, la misma que, una vez que quede firme, será publicada en el Diario Oficial El Peruano";

Que, estando a lo opinado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, en el Informe N° 365-2014-MTC/15.03, procede emitir el acto administrativo correspondiente, y;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 040-2008-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; y la Ley N° 29370 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar PROCEDENTE la solicitud presentada por la empresa denominada MASTER CLASS PERU S.A.C., mediante el cual solicita la renuncia a la autorización otorgada a través de la Resolución Directoral N° 4514-2013-MTC/15 de fecha 28 de Octubre de 2013, para funcionar como Escuela de Conductores Integrales en el local ubicado en: Av. Prolongación Perú 4626, Mz. D4, Lt. 5 (primer, segundo y tercer piso) Urbanización Bocanegra, Distrito Callao, Provincia Constitucional del Callao; sin perjuicio de las responsabilidades de carácter administrativo que pudiera acarrear las omisiones a las obligaciones y deberes asumidas por la Persona Jurídica de MASTER CLASS PERU S.A.C., al otorgarle la autorización como Escuela de Conductores Integrales.

Artículo Segundo.- Remitir a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

Artículo Tercero.- Encargar a la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, la ejecución de la presente Resolución Directoral.

Artículo Cuarto.- La presente Resolución Directoral surtirá efectos a los sesenta (60) días calendario de aprobada la solicitud de renuncia por la autoridad competente. Una vez quede firme la presente resolución, será publicada en el Diario Oficial El Peruano, siendo de cargo de MASTER CLASS PERU S.A.C. los gastos que origine su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIGUEL ANGEL SÁNCHEZ DEL SOLAR QUIÑONES
Director General
Dirección General de Transporte Terrestre

1179273-1

La información más útil la encuentras de lunes a viernes en tu diario El Peruano.



No te pierdas los mejores suplementos especializados.


Editora Perú

MEDIOS PÚBLICOS PARA SERVIR AL PÚBLICO

ORGANISMOS EJECUTORES

INSTITUTO DE GESTION DE SERVICIOS DE SALUD

Designan Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico del Instituto Nacional de Oftalmología

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 48-2015/IGSS

Lima, 3 de marzo de 2015

VISTOS:

El Oficio Nº 2077-2014-DG-OEA-INO, el Informe Nº 020-2015-AGCH/IGSS, el Informe Nº 064-2015-ORRH/IGSS; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo Nº 1167 crea el Instituto de Gestión de Servicios de Salud - IGSS, como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, que constituye un pliego presupuestal y tiene como competencias entre otras, la gestión, operación y articulación de las prestaciones de servicios de salud de los Institutos Especializados, Hospitales Nacionales y demás establecimientos de Lima Metropolitana;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 478-2014/MINSA, se designó al Médico Cirujano Augusto Wilfredo Díaz Falcón, como Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico del Instituto Nacional de Oftalmología del Ministerio de Salud, con nivel remunerativo F-4;

Que, el último párrafo de la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 1167, dispone que el IGSS asume los recursos humanos de los Institutos Especializados, Hospitales del tercer nivel de atención, Direcciones de Red de Salud que incluye a los Hospitales de Segundo Nivel de atención, del Programa denominado "Sistema de Atención Móvil de Urgencia - SAMU" y los recursos humanos de la DISA V Lima Ciudad, IV Lima Este y II Lima Sur que correspondan;

Que, por Resolución Ministerial Nº 029-2015/MINSA, publicado el 21 de enero de 2015, se concluyó con el proceso de transferencia al IGSS de los Institutos Especializados, Hospitales del Tercer nivel de Atención y Direcciones de Red de Salud que incluyen a los Hospitales del Segundo Nivel de Atención, los que en el marco del Decreto Legislativo Nº 1167, constituyen sus Órganos Desconcentrados;

Que, por los documentos del Visto, la Directora General del Instituto Nacional de Oftalmología, solicita dar término a la designación del Médico Cirujano Augusto Wilfredo Díaz Falcón, como Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, proponiendo al Médico Cirujano Cirilo Alejandro Rojas Ochoa, para que asuma dicho cargo;

Que, a fin de garantizar el normal desarrollo y cumplimiento de las actividades y metas del Instituto, se debe emitir el acto resolutorio dando término en el cargo del Médico Cirujano Augusto Wilfredo Díaz Falcón, como Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico; designando en dicho cargo al Médico Cirujano Cirilo Alejandro Rojas Ochoa, con nivel remunerativo F-4;

Que, el literal f) y h) del artículo 11º del Decreto Legislativo Nº 1167, faculta al titular de la Entidad a designar y remover a los funcionarios y servidores de la entidad, así como emitir las resoluciones correspondientes, en consecuencia, resulta pertinente adoptar las acciones necesarias a fin de asegurar el normal funcionamiento del Órgano Desconcentrado del Instituto de Gestión de Servicios de Salud;

Con los visados de los Directores Generales de las Oficinas de Recursos Humanos, Asesoría Jurídica y del

Secretario General del Instituto de Gestión de Servicios de Salud; y,

De conformidad con el Decreto Supremo Nº 016-2014-SA, Resolución Ministerial Nº 681-2014-MINSA, Resolución Jefatural Nº 234-2014-IGSS y los literales f) y h) del artículo 11º del Decreto Legislativo Nº 1167;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar término en el cargo al Médico Cirujano Augusto Wilfredo Díaz Falcón, como Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico del Instituto Nacional de Oftalmología; dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- Designar al Médico Cirujano Cirilo Alejandro Rojas Ochoa como Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico del Instituto Nacional de Oftalmología del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, con nivel remunerativo F-4.

Artículo 3º.- Disponer la notificación de la presente Resolución a los interesados y se publique en el Diario Oficial El Peruano, en el portal institucional www.igss.gob.pe y de la unidad ejecutora.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR RAÚL UGARTE UBILLUZ
Jefe Institucional

1208516-1

Designan Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional de Salud Mental Honorio Delgado - Hideyo Noguchi

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 49-2015/IGSS

Lima, 3 de marzo de 2015

VISTOS:

La Carta s/n del 10 de febrero de 2015, el Oficio Nº 758-2015-DG/INSMHD-HN, el Informe Nº 013-2015-DAPRRHH/IGSS, el Informe Nº 067-2015-ORRH/IGSS; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo Nº 1167 crea el Instituto de Gestión de Servicios de Salud - IGSS, como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, que constituye un pliego presupuestal y tiene como competencias entre otras, la gestión, operación y articulación de las prestaciones de servicios de salud de los Institutos Especializados, Hospitales Nacionales y demás establecimientos de Lima Metropolitana;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 123-2013/MINSA, se designó al Economista Lupo Nilo Vargas Gil, como Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional de Salud Mental Honorio Delgado - Hideyo Noguchi, con nivel remunerativo F-4;

Que, el último párrafo de la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 1167, dispone que el IGSS asume los recursos humanos de los Institutos Especializados, Hospitales del tercer nivel de atención, Direcciones de Red de Salud que incluye a los Hospitales de Segundo Nivel de atención, del Programa denominado "Sistema de Atención Móvil de Urgencia - SAMU" y los recursos humanos de la DISA V Lima Ciudad, IV Lima Este y II Lima Sur que correspondan;

Que, por Resolución Ministerial Nº 029-2015/MINSA, publicado el 21 de enero de 2015, se concluyó con el proceso de transferencia al IGSS de los Institutos Especializados, Hospitales del Tercer nivel de Atención y Direcciones de Red de Salud que incluyen a los Hospitales del Segundo Nivel de Atención, los que en el marco del Decreto Legislativo Nº 1167, constituyen sus órganos desconcentrados;

Que, mediante Carta s/n del 10 de febrero de 2015, el Economista Lupo Nilo Vargas Gil, presenta su renuncia

irrevocable al cargo de Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, la que resulta pertinente aceptar;

Que, a fin de garantizar el normal desarrollo y cumplimiento de las actividades y metas del Instituto, se debe emitir el acto resolutivo aceptando la renuncia formulada y designando al Médico Cirujano Miguel Ángel Salas Vincés, como Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional de Salud Mental Honorio Delgado – Hideyo Noguchi, con nivel remunerativo F-4; conforme a la propuesta formulada;

Que, el literal f) y h) del artículo 11º del Decreto Legislativo N° 1167, faculta al titular de la Entidad a designar y remover a los funcionarios y servidores de la entidad, así como emitir las resoluciones correspondientes, en consecuencia, resulta pertinente adoptar las acciones necesarias a fin de asegurar el normal funcionamiento del órgano desconcentrado del Instituto de Gestión de Servicios de Salud;

Con los visados de los Directores Generales de las Oficinas de Recursos Humanos, Asesoría Jurídica y del Secretario General del Instituto de Gestión de Servicios de Salud; y,

De conformidad con el Decreto Supremo N° 016-2014-SA, Resolución Ministerial N° 681-2014-MINSA, Resolución Jefatural N° 234-2014-IGSS y los literales f) y h) del artículo 11º del Decreto Legislativo N° 1167;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar la renuncia presentada por el Economista Lupo Niño Vargas Gil, como Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional de Salud Mental Honorio Delgado – Hideyo Noguchi; dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- Designar al Médico Cirujano Miguel Ángel Salas Vincés, como Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional de Salud Mental Honorio Delgado – Hideyo Noguchi del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, con nivel remunerativo F-4.

Artículo 3º.- Disponer la notificación de la presente Resolución a los interesados y se publique en el Diario Oficial El Peruano, en el portal institucional www.igss.gob.pe y de la unidad ejecutora.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR RAÚL UGARTE UBILLUZ
Jefe Institucional

1208516-2

Encargan funciones de Director General del Instituto Nacional de Salud del Niño

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 50-2015/IGSS

Lima, 6 de marzo de 2015

VISTOS:

El Oficio N° 762-DG-INSN-2015, el Informe N° 086-2015-ORRH/IGSS, sobre renuncia a la encargatura de las funciones como Directora General del Instituto Nacional de Salud del Niño; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1167 crea el Instituto de Gestión de Servicios de Salud - IGSS, como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, que constituye un pliego presupuestal y tiene como competencias entre otras, la gestión, operación y articulación de las prestaciones de servicios de salud de los Institutos Especializados, Hospitales Nacionales y demás establecimientos de Lima Metropolitana;

Que, el último párrafo de la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1167, dispone que el IGSS asume los recursos humanos

de los Institutos Especializados, Hospitales del tercer nivel de atención, Direcciones de Red de Salud que incluye a los Hospitales de Segundo Nivel de atención, del Programa denominado "Sistema de Atención Móvil de Urgencia – SAMU" y los recursos humanos de la DISA V Lima Ciudad, IV Lima Este y II Lima Sur que correspondan;

Que, por Resolución Ministerial N° 029-2015/MINSA, publicado el 21 de enero de 2015, se concluyó con el proceso de transferencia al IGSS de los Institutos Especializados, Hospitales del Tercer nivel de Atención y Direcciones de Red de Salud que incluyen a los Hospitales del Segundo Nivel de Atención, los que en el marco del Decreto Legislativo N° 1167, constituyen sus Órganos Desconcentrados;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 398-2014/MINSA, del 30 de marzo de 2014 y Resolución Jefatural N° 028-2015/IGSS del 05 de febrero de 2015, se encarga a la Médico Cirujano Elizabeth Zulema Tomás Gonzales, las funciones de Directora General del Instituto Nacional de Salud del Niño, con eficacia anticipada al 1 de enero de 2015;

Que, mediante el Oficio del Visto, la Médico Cirujano Elizabeth Zulema Tomás Gonzales, presenta su renuncia irrevocable a la encargatura en las funciones de Directora General del Instituto Nacional de Salud del Niño, la que resulta pertinente aceptar;

Que, a fin de garantizar el normal desarrollo y cumplimiento de las actividades y metas del Instituto, se debe emitir el acto resolutivo aceptando la renuncia formulada por la Médico Cirujano Elizabeth Zulema Tomás Gonzales y, encargar al Médico Cirujano Alfonso Juan Tapia Bautista, las funciones de Director General del Instituto Nacional de Salud del Niño, nivel F5;

Que, el literal f) y h) del artículo 11º del Decreto Legislativo N° 1167, faculta al titular de la Entidad a designar y remover a los funcionarios y servidores de la entidad, así como emitir las resoluciones correspondientes, en consecuencia, resulta pertinente adoptar las acciones necesarias a fin de asegurar el normal funcionamiento del Instituto Nacional de Salud del Niño como Órgano Desconcentrado del Instituto de Gestión de Servicios de Salud;

Con los visados de los Directores Generales de las Oficinas de Recursos Humanos, Asesoría Jurídica y del Secretario General del Instituto de Gestión de Servicios de Salud; y,

De conformidad con el Decreto Supremo N° 016-2014-SA, Resolución Ministerial N° 681-2014-MINSA, Resolución Jefatural N° 234-2014-IGSS y los literales f) y h) del artículo 11º del Decreto Legislativo N° 1167;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar la renuncia presentada por la Médico Cirujano Elizabeth Zulema Tomás Gonzales, procediendo a dar término a la encargatura en las funciones como Directora General del Instituto Nacional de Salud del Niño, a partir del 5 de marzo de 2015; dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Artículo 2º.- Encargar al Médico Cirujano Alfonso Juan Tapia Bautista, las funciones de Director General del Instituto Nacional de Salud del Niño como Órgano Desconcentrado del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, con nivel F5.

Artículo 3º.- Publicar la presente Resolución en los portales institucionales: www.igss.gob.pe y del Instituto Nacional de Salud del Niño.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR RAÚL UGARTE UBILLUZ
Jefe Institucional

1208516-3

Designan Director Ejecutivo de la Red de Salud de Lima Este Metropolitana

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 51-2015/IGSS

Lima, 6 de marzo de 2015

VISTOS:

La Nota Informativa N° 008-2015-DGCISRI, el Informe N° 085-2015-ORRH/IGSS, sobre término y designación en el cargo de Director Ejecutivo de la Red de Salud Lima Este Metropolitana del IGSS; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1167 crea el Instituto de Gestión de Servicios de Salud - IGSS, como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, que constituye un pliego presupuestal y tiene como competencias entre otras, la gestión, operación y articulación de las prestaciones de servicios de salud de los Institutos Especializados, Hospitales Nacionales y demás establecimientos de Lima Metropolitana;

Que, el último párrafo de la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1167, dispone que el IGSS asume los recursos humanos de los Institutos Especializados, Hospitales del tercer nivel de atención, Direcciones de Red de Salud que incluye a los Hospitales de Segundo Nivel de atención, del Programa denominado "Sistema de Atención Móvil de Urgencia - SAMU" y los recursos humanos de la DISA V Lima Ciudad, IV Lima Este y II Lima Sur que correspondan;

Que, por Resolución Ministerial N° 029-2015/MINSA, publicado el 21 de enero de 2015, se concluyó con el proceso de transferencia al IGSS de los Institutos Especializados, Hospitales del Tercer nivel de Atención y Direcciones de Red de Salud que incluyen a los Hospitales del Segundo Nivel de Atención, los que en el marco del Decreto Legislativo N° 1167, constituyen sus Órganos Desconcentrados;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 664-2013/IGSS, se designó al Médico Cirujano Luis Fernando Valverde Olortegui, en el cargo de confianza de Director Ejecutivo de la Red de Salud de Lima Metropolitana del Ministerio de Salud;

Que, mediante el informe del Visto, el Director General de la Dirección General -CIS-Redes Integradas del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, solicita el término de la designación del Médico Cirujano Luis Fernando Valverde Olortegui, como Director Ejecutivo de la Red de Salud de Lima Este Metropolitana, proponiendo al Médico Cirujano Enrique Octavio Marroquín Osorio;

Que, a fin de garantizar el normal desarrollo y cumplimiento de las actividades y metas de la Red de Salud, se debe emitir el acto resolutorio de término de la designación del Médico Cirujano Luis Fernando Valverde Olortegui, como Director Ejecutivo de la Red de Salud de Lima Este Metropolitana, y se designe en dicho cargo al Médico Cirujano Enrique Octavio Marroquín Osorio;

Que, el literal f) y h) del artículo 11° del Decreto Legislativo N° 1167, faculta al titular de la Entidad a designar y remover a los funcionarios y servidores de la entidad, así como emitir las resoluciones correspondientes, en consecuencia, resulta pertinente adoptar las acciones necesarias a fin de asegurar el normal funcionamiento de la Red de Salud como Órgano Desconcentrado del Instituto de Gestión de Servicios de Salud;

Con los visados de los Directores Generales de las Oficinas de Recursos Humanos, Asesoría Jurídica y del Secretario General del Instituto de Gestión de Servicios de Salud; y,

De conformidad con el Decreto Supremo N° 016-2014-SA, Resolución Ministerial N° 681-2014-MINSA, Resolución Jefatural N° 234-2014-IGSS y los literales f) y h) del artículo 11° del Decreto Legislativo N° 1167;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar término a la designación del Médico Cirujano Luis Fernando Valverde Olortegui, como Director Ejecutivo de la Red de Salud de Lima Este Metropolitana, dándosele las gracias por los servicios prestados a la institución.

Artículo 2º.- Designar al Médico Cirujano Enrique Octavio Marroquín Osorio como Director Ejecutivo de la Red de Salud de Lima Este Metropolitana del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, con nivel remunerativo F-4.

Artículo 3º.- Disponer la notificación de la presente Resolución a los interesados y su publicación en el Diario Oficial El Peruano, en los portales institucionales

www.igss.gob.pe y de la Red de Salud de Lima Este Metropolitana.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR RAÚL UGARTE UBILLUZ
Jefe Institucional

1208516-4

Designan Director Ejecutivo de la Red de Salud Lima Norte VI Túpac Amaru

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 52-2015/IGSS**

Lima, 6 de marzo de 2015

VISTOS:

La Nota Informativa N° 018-2015-DGCISRI/IGSS, el Informe N° 084-2015-ORRH/IGSS, sobre término y designación en el cargo de Director Ejecutivo de la Red de Salud Lima Norte VI Túpac Amaru; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1167 crea el Instituto de Gestión de Servicios de Salud - IGSS, como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, que constituye un pliego presupuestal y tiene como competencias entre otras, la gestión, operación y articulación de las prestaciones de servicios de salud de los Institutos Especializados, Hospitales Nacionales y demás establecimientos de Lima Metropolitana;

Que, el último párrafo de la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1167, dispone que el IGSS asume los recursos humanos de los Institutos Especializados, Hospitales del tercer nivel de atención, Direcciones de Red de Salud que incluye a los Hospitales de Segundo Nivel de atención, del Programa denominado "Sistema de Atención Móvil de Urgencia - SAMU" y los recursos humanos de la DISA V Lima Ciudad, IV Lima Este y II Lima Sur que correspondan;

Que, por Resolución Ministerial N° 029-2015/MINSA, publicado el 21 de enero de 2015, se concluyó con el proceso de transferencia al IGSS de los Institutos Especializados, Hospitales del Tercer nivel de Atención y Direcciones de Red de Salud que incluyen a los Hospitales del Segundo Nivel de Atención, los que en el marco del Decreto Legislativo N° 1167, constituyen sus Órganos Desconcentrados;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 130-2014/MINSA, se designó al Médico Cirujano Justo Manuel Hernán Marín Aguilar, en el cargo de confianza de Director Ejecutivo de la Red de Salud Lima Norte VI Túpac Amaru del Ministerio de Salud;

Que, mediante Nota Informativa del Visto, el Director General de la Dirección General -CIS-Redes Integradas del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, solicita dar término a la designación del Médico Cirujano Justo Manuel Hernán Marín Aguilar, como Director Ejecutivo de la Red de Salud Lima Norte VI Túpac Amaru, proponiendo la designación del Médico Cirujano Orlando Martín Clendenes Alvarado, a partir del 6 de marzo de 2015;

Que, a fin de garantizar el normal desarrollo y cumplimiento de las actividades y metas de la Red de Salud, se debe emitir el acto resolutorio de término de la designación del Médico Cirujano Justo Manuel Hernán Marín Aguilar, como Director Ejecutivo de la Red de Salud Lima Norte VI Túpac Amaru, y se designe en dicho cargo al Médico Cirujano Orlando Martín Clendenes Alvarado, el cual cuenta con la autorización del Jefe Institucional;

Que, el literal f) y h) del artículo 11° del Decreto Legislativo N° 1167, faculta al titular de la Entidad a designar y remover a los funcionarios y servidores de la entidad, así como emitir las resoluciones correspondientes, en consecuencia, resulta pertinente adoptar las acciones necesarias a fin de asegurar el normal funcionamiento de la Red de Salud como Órgano Desconcentrado del Instituto de Gestión de Servicios de Salud;

Con los visados de los Directores Generales de las Oficinas de Recursos Humanos, Asesoría Jurídica y del

Secretario General del Instituto de Gestión de Servicios de Salud; y,

De conformidad con el Decreto Supremo N° 016-2014-SA, Resolución Ministerial N° 681-2014-MINSA, Resolución Jefatural N° 234-2014-IGSS y los literales f) y h) del artículo 11° del Decreto Legislativo N° 1167;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar término a la designación del Médico Cirujano Justo Manuel Hernán Marín Aguilar, como Director Ejecutivo de la Red de Salud Lima Norte VI Túpac Amaru, a partir del 6 de marzo de 2015, dándosele las gracias por los servicios prestados a la institución.

Artículo 2°.- Designar al Médico Cirujano Orlando Martín Clendenes Alvarado, en el cargo de confianza de Director Ejecutivo de la Red de Salud Lima Norte VI Túpac Amaru, con nivel remunerativo F-4.

Artículo 3°.- Disponer la notificación de la presente Resolución a los interesados y su publicación en el Diario Oficial El Peruano, en los portales institucionales www.igss.gob.pe y de la Red de Salud Lima Norte VI Túpac Amaru.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR RAÚL UGARTE UBILLUZ
 Jefe Institucional

1208516-5

OFICINA NACIONAL DE GOBIERNO INTERIOR

Designan Director de la Dirección de Supervisión y Fiscalización de la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanciones de la ONAGI

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0082-2015-ONAGI-J

Lima, 6 de marzo del 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0614-2014-ONAGI-J de fecha 31 de diciembre de 2014, se resolvió, encargar al Abogado RODOLFO MARTÍN KUZMA GALLARDO, como Director de la Dirección de Supervisión y Fiscalización de la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior; en adición a sus funciones de Asesor de la Jefatura Nacional de la Oficina Nacional de Gobierno Interior.;

Que, de acuerdo al literal f) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2013-IN, es potestad del Jefe Nacional de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, designar y remover a los empleados de confianza de conformidad con la legislación vigente;

Contándose con las visaciones de la Secretaría General y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Oficina Nacional de Gobierno Interior; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 1140 que crea la Oficina Nacional de Gobierno Interior y el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- CONCLUIR la encargatura al Abogado RODOLFO MARTÍN KUZMA GALLARDO, como Director de la Dirección de Supervisión y Fiscalización de la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y

Sanciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, contenida en la Resolución Jefatural N° 0614-2014-ONAGI-J de fecha 31 de diciembre de 2014; continuando en sus funciones de Asesora de la Jefatura Nacional de la Oficina Nacional de Gobierno Interior.

Artículo 2.- DESIGNAR al Abogado JAVIER PACHECO PALACIOS, como Director de Supervisión y Fiscalización de la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, cargo considerado de confianza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN ENRIQUE PESTANA URIBE
 Jefe de la Oficina Nacional de Gobierno Interior (e)

1208248-1

Designan Director de la Dirección de Sanciones de la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanciones de la ONAGI

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0083-2015-ONAGI-J

Lima, 6 de marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0612-2014-ONAGI-J de fecha 31 de diciembre de 2014, se resolvió, encargar a la abogada KATALINA AVALOS CORDERO, como Directora de la Dirección de Sanciones de la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior; en adición a sus funciones de Asesora de la Jefatura Nacional de la Oficina Nacional de Gobierno Interior;

Que, de acuerdo al literal f) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2013-IN, es potestad del Jefe Nacional de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, designar y remover a los empleados de confianza de conformidad con la legislación vigente;

Contándose con las visaciones de la Secretaría General y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Oficina Nacional de Gobierno Interior; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 1140 que crea la Oficina Nacional de Gobierno Interior y el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- CONCLUIR, la encargatura de la abogada KATALINA AVALOS CORDERO, como Directora de la Dirección de Sanciones de la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, contenida en la Resolución Jefatural N° 0612-2014-ONAGI-J de fecha 31 de diciembre de 2014; continuando en sus funciones de Asesora de la Jefatura Nacional de la Oficina Nacional de Gobierno Interior.

Artículo 2.- DESIGNAR, al abogado JUAN JOSE BLOSSIERS MAZZINI, como Director de la Dirección de Sanciones de la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, cargo considerado de confianza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN ENRIQUE PESTANA URIBE
 Jefe de la Oficina Nacional
 de Gobierno Interior (e)

1208248-2

**ORGANISMOS TECNICOS
ESPECIALIZADOS**

**AUTORIDAD NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL**

**Aprueban cargos de destino para la
asignación de profesionales del Cuerpo
de Gerentes Públicos en el Seguro
Integral de Salud, el SENAMHI y el
Gobierno Regional de San Martín**

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
Nº 067-2015-SERVIR-PE**

Lima, 2 de marzo de 2015

VISTO, el Informe Nº 059-2015-SERVIR/GDGP de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 030-2009-PCM se aprobó el Reglamento del Régimen Laboral de los Gerentes Públicos creado por el Decreto Legislativo Nº 1024;

Que, el citado Reglamento establece en su artículo 11º que la Autoridad Nacional del Servicio Civil definirá, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva, previo acuerdo del Consejo Directivo, los cargos de dirección o de gerencia de mando medio de destino, susceptibles de asignación de Gerentes Públicos, en el marco de lo establecido en el artículo 8º del Decreto Legislativo Nº 1024;

Que, atendiendo a lo informado por la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública, corresponde emitir la resolución respectiva conforme al Acuerdo adoptado por el Consejo Directivo en la Sesión Nº 005-2015, de conformidad con el artículo 8º del Decreto Legislativo Nº 1024 concordante con el artículo 11º del Reglamento;

Con la visación de la Gerencia General, de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el literal o) del artículo 10º del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 062-2008-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar como cargo de destino para la asignación de profesionales que conforman el Cuerpo de Gerentes Públicos, el que se indica a continuación:

ENTIDAD SOLICITANTE	CARGO DE DESTINO
Seguro Integral de Salud	Director de la Unidad Funcional de Contabilidad de la Oficina General de Administración de Recursos

Artículo Segundo.- Publicar en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de SERVIR la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN
Presidente Ejecutivo

1208490-1

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
Nº 068-2015-SERVIR-PE**

Lima, 2 de marzo de 2015

VISTO, el Informe Nº 060-2015-SERVIR/GDGP de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 030-2009-PCM se aprobó el Reglamento del Régimen Laboral de los Gerentes Públicos creado por el Decreto Legislativo Nº 1024;

Que, el citado Reglamento establece en su artículo 11º que la Autoridad Nacional del Servicio Civil definirá, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva, previo acuerdo del Consejo Directivo, los cargos de dirección o de gerencia de mando medio de destino, susceptibles de asignación de Gerentes Públicos, en el marco de lo establecido en el artículo 8º del Decreto Legislativo Nº 1024;

Que, atendiendo a lo informado por la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública, corresponde emitir la resolución respectiva conforme al Acuerdo adoptado por el Consejo Directivo en la Sesión Nº 005-2015, de conformidad con el artículo 8º del Decreto Legislativo Nº 1024 concordante con el artículo 11º del Reglamento;

Con la visación de la Gerencia General, de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el literal o) del artículo 10º del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 062-2008-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar como cargo de destino para la asignación de profesionales que conforman el Cuerpo de Gerentes Públicos, el que se indica a continuación:

ENTIDAD SOLICITANTE	CARGO DE DESTINO
Seguro Integral de Salud	Director de la Unidad Funcional de Tesorería de la Oficina General de Administración de Recursos

Artículo Segundo.- Publicar en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de SERVIR la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN
Presidente Ejecutivo

1208490-2

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
Nº 076-2015-SERVIR-PE**

Lima, 3 de marzo de 2015

VISTO, el Informe Nº 088-2015-SERVIR/GDGP de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 030-2009-PCM se aprobó el Reglamento del Régimen Laboral de los Gerentes Públicos creado por el Decreto Legislativo Nº 1024;

Que, el citado Reglamento establece en su artículo 11º que la Autoridad Nacional del Servicio Civil definirá, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva, previo acuerdo del Consejo Directivo, los cargos de dirección o de gerencia de mando medio de destino, susceptibles de asignación de Gerentes Públicos, en el marco de lo establecido en el artículo 8º del Decreto Legislativo Nº 1024;

Que, atendiendo a lo informado por la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública, corresponde emitir la resolución respectiva conforme al Acuerdo adoptado por el Consejo Directivo en la Sesión Nº 007-2015, de conformidad con el artículo 8º del Decreto Legislativo Nº 1024 concordante con el artículo 11º del Reglamento;

Con la visación de la Gerencia General, de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el literal o) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar como cargo de destino para la asignación de profesionales que conforman el Cuerpo de Gerentes Públicos, el que se indica a continuación:

ENTIDAD SOLICITANTE	CARGO DE DESTINO
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología - SENAMHI	Director de Personal de la Oficina de Personal de la Oficina General de Administración

Artículo Segundo.- Publicar en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional de SERVIR la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN
Presidente Ejecutivo

1208490-5

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
N° 077-2015-SERVIR-PE**

Lima, 3 de marzo de 2015

VISTO, el Informe N° 090-2015-SERVIR/GDGP de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 030-2009-PCM se aprobó el Reglamento del Régimen Laboral de los Gerentes Públicos creado por el Decreto Legislativo N° 1024;

Que, el citado Reglamento establece en su artículo 11° que la Autoridad Nacional del Servicio Civil definirá, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva, previo acuerdo del Consejo Directivo, los cargos de dirección o de gerencia de mando medio de destino, susceptibles de asignación de Gerentes Públicos, en el marco de lo establecido en el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1024;

Que, atendiendo a lo informado por la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública, corresponde emitir la resolución respectiva conforme al Acuerdo adoptado por el Consejo Directivo en la Sesión N° 007-2015, de conformidad con el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1024 concordante con el artículo 11° del Reglamento;

Con la visación de la Gerencia General, de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el literal o) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar como cargo de destino para la asignación de profesionales que conforman el Cuerpo de Gerentes Públicos, el que se indica a continuación:

ENTIDAD SOLICITANTE	CARGO DE DESTINO
Gobierno Regional de San Martín	Director/a de la Red de Salud de la Dirección de la Red de Salud de Lamas de la Dirección Regional de Salud San Martín

Artículo Segundo.- Publicar en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional de SERVIR la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN
Presidente Ejecutivo

1208490-6

Asignan Gerentes Públicos en cargos del Ministerio Público - Fiscalía de la Nación y en el Instituto de Gestión de Servicios de Salud

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
N° 073-2015-SERVIR-PE**

Lima, 2 de marzo de 2015

VISTO, el Informe N° 072-2015-SERVIR/GDGP de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1024 se crea y regula el Cuerpo de Gerentes Públicos, al que se incorporan profesionales altamente capaces, seleccionados en procesos competitivos y transparentes, para ser destinados a entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que así lo requieran a la Autoridad Nacional del Servicio Civil;

Que, el artículo 12° del Reglamento del Régimen Laboral del Cuerpo de Gerentes Públicos, aprobado por el Decreto Supremo N° 030-2009-PCM, dispone que los candidatos que se hubieren incorporado al Cuerpo de Gerentes Públicos serán asignados a un cargo de destino siempre que cuenten con vacantes;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 005-2014-SERVIR-PE, el señor Julio César Navarro Falconí fue incorporado al Cuerpo de Gerentes Públicos;

Que, el Fiscal de la Nación (I) mediante Oficio N° 010-2015-MP-FN, solicitó la asignación de un Gerente Público para ocupar el cargo de Gerente Central de la Oficina de Imagen Institucional de la referida entidad;

Que, el Consejo Directivo en su sesión N° 006-2015 aprobó la asignación del Gerente Público Julio César Navarro Falconí al cargo de Gerente Central de la Oficina de Imagen Institucional del Ministerio Público – Fiscalía de la Nación; dicho cargo de destino fue formalizado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 041-2015-SERVIR-PE;

Que, conforme al Memorándum N° 002-2015-SERVIR/GG-OPP la asignación señalada en el párrafo anterior cuenta con disponibilidad presupuestal;

Con la visación de la Gerencia General, de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1024, el Decreto Supremo N° 030-2009-PCM y modificatorias; y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Asignar al Gerente Público que se señala a continuación a la entidad y cargo de destino según el detalle siguiente:

GERENTE PÚBLICO	CARGO	ENTIDAD DE DESTINO
Julio César Navarro Falconí	Gerente Central de la Oficina de Imagen Institucional	Ministerio Público – Fiscalía de la Nación

Artículo Segundo.- El vínculo laboral especial con el Ministerio Público – Fiscalía de la Nación, se iniciará

una vez cumplidas las formalidades a cargo de la referida entidad de destino.

Artículo Tercero.- Publicar en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional de SERVIR la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN
Presidente Ejecutivo

1208490-3

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
N° 074-2015-SERVIR-PE**

Lima, 2 de marzo de 2015

VISTO, el Informe N° 073-2015-SERVIR/GDGP de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1024 se crea y regula el Cuerpo de Gerentes Públicos, al que se incorporan profesionales altamente capaces, seleccionados en procesos competitivos y transparentes, para ser destinados a entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que así lo requieran a la Autoridad Nacional del Servicio Civil;

Que, el artículo 12° del Reglamento del Régimen Laboral del Cuerpo de Gerentes Públicos, aprobado por el Decreto Supremo N° 030-2009-PCM, dispone que los candidatos que se hubieren incorporado al Cuerpo de Gerentes Públicos serán asignados a un cargo de destino siempre que cuenten con vacantes;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 122-2013-SERVIR-PE, el señor Edward Alcides Cruz Sánchez fue incorporado al Cuerpo de Gerentes Públicos;

Que, el Jefe Institucional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud mediante Oficio N° 301-2014/IGSS, solicitó la asignación de Gerentes Públicos para ocupar, entre otros, un cargo en la Oficina de Cooperación y Asistencia Técnica (sic) de la referida entidad;

Que, el Consejo Directivo en su sesión N° 006-2015 aprobó la asignación del Gerente Público Edward Alcides Cruz Sánchez al cargo de Director/a General de la Oficina de Cooperación y Asistencia Técnica del Instituto de Gestión de Servicios de Salud; dicho cargo de destino fue formalizado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 018-2015-SERVIR-PE;

Que, conforme al Memorandum N° 002-2015-SERVIR/GG-OPP la asignación señalada en el párrafo anterior cuenta con disponibilidad presupuestal;

Con la visación de la Gerencia General, de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1024, el Decreto Supremo N° 030-2009-PCM y modificatorias; y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Asignar al Gerente Público que se señala a continuación a la entidad y cargo de destino según el detalle siguiente:

GERENTE PÚBLICO	CARGO	ENTIDAD DE DESTINO
Edward Alcides Cruz Sánchez	Director/a General de la Oficina de Cooperación y Asistencia Técnica	Instituto de Gestión de Servicios de Salud

Artículo Segundo.- El vínculo laboral especial con el Instituto de Gestión de Servicios de Salud, se iniciará una vez cumplidas las formalidades a cargo de la referida entidad de destino.

Artículo Tercero.- Publicar en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional de SERVIR la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN
Presidente Ejecutivo

1208490-4

**SUPERINTENDENCIA DEL
MERCADO DE VALORES**

Autorizan viaje de funcionaria de la SMV a Brasil, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENTE
N° 028-2015-SMV/02**

Lima, 2 de marzo de 2015

La Superintendente del Mercado de Valores

VISTA:

La carta del Presidente de inPERÚ, del 15 de diciembre de 2014, mediante la cual invita a la Superintendente del Mercado de Valores a participar en el inPERU VIII Road Show "Brasil 2015", que se realizará entre el 17 y 19 de marzo del presente año en la ciudad de Sao Paulo, República Federativa de Brasil;

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendente del Mercado de Valores ha sido invitada a formar parte del inPERU VIII Road Show "Brasil 2015", que se llevará a cabo del 17 al 19 de marzo de 2015, en la ciudad de Sao Paulo, República Federativa de Brasil;

Que, inPERÚ es una asociación sin fines de lucro fundada por los principales gremios y entidades representativas de la actividad económica del país, que tiene como objetivo promover y fomentar inversiones hacia el Perú en los principales mercados financieros internacionales;

Que, el mencionado evento constituye una acción de promoción de gran importancia para el Perú, y de interés institucional, en orden a asegurar el cumplimiento de los objetivos y metas de la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV, por lo que se considera necesario autorizar dicho viaje, cuyos gastos por concepto de transporte aéreo y alojamiento serán financiados por inPERÚ y el gasto por concepto de alimentación y traslados internos será con cargo al presupuesto de la Superintendencia del Mercado de Valores;

Que, de acuerdo con el artículo 10° de la Ley N° 30281 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2015, se encuentran prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú que se autorizan mediante resolución del titular de la entidad, en cuya excepción se encuentra el presente caso;

Que, en consecuencia y siendo de interés para el país, es necesario autorizar el viaje de la señora Lilian del Carmen Rocca Carbajal, Superintendente del Mercado de Valores; y,

De conformidad con lo establecido en el literal a) del numeral 10.1 del artículo 10° de la ley N° 30281 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2015, en la Ley N° 27619 – Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y en la Ley N° 29782, Ley de Fortalecimiento de la Supervisión del Mercado de Valores;

RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar, por excepción, el viaje de la señora Lilian del Carmen Rocca Carbajal, Superintendente

del Mercado de Valores, a la ciudad de Sao Paulo, República Federativa de Brasil, del 17 al 19 de marzo de 2015, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente resolución por concepto de transporte aéreo y hospedaje serán financiados por la entidad organizadora y el gasto por concepto de alimentación será con cargo al presupuesto de la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV, de acuerdo con el siguiente detalle:

- Viáticos US\$ 444,00

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la referida funcionaria deberá presentar un informe detallado de las acciones realizadas durante el viaje.

Artículo 4°.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de la funcionaria cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LILIAN ROCCA CARBAJAL
 Superintendente del Mercado de Valores

1207725-1

ORGANOS AUTONOMOS

CONTRALORIA GENERAL

Dan por concluidas designaciones y designan Jefes de Órganos de Control Institucional del diversas entidades

RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 115-2015-CG

Lima, 6 de marzo de 2015

VISTO: la Hoja Informativa N° 0008-2015-CG/PAR, emitida por la Gerencia de Planeamiento Operativo y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 18° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, el Jefe del Órgano de Control Institucional mantiene vinculación de dependencia funcional y administrativa con la Contraloría General, en su condición de Ente Técnico Rector del Sistema, sujetándose a sus lineamientos y disposiciones;

Que, el artículo 19° de la referida Ley N° 27785, modificado por la Ley N° 28557, dispone que este Órgano Superior de Control, aplicando el principio de carácter técnico y especializado del control, nombra mediante concurso público de méritos a los Jefes de los Órganos de Control Institucional, y hasta un veinticinco por ciento (25%) de los mismos, por designación directa del personal profesional de la Contraloría General; asimismo, establece que los Jefes de los Órganos de Control Institucional pueden ser trasladados a otra plaza por necesidad del servicio;

Que, los literales a), b) y c) del artículo 24° del Reglamento de los Órganos de Control Institucional, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 220-2011-CG, establecen las modalidades a través de las cuales se efectúa la designación, tales como, por concurso público de méritos, por designación directa del personal profesional de la Contraloría General, de acuerdo a las disposiciones que sobre el particular dicte la Contraloría General, y por traslado en la oportunidad que se considere conveniente;

Que, el artículo 26° del Reglamento de los Órganos de Control Institucional establece que los Jefes de los Órganos de Control Institucional designados por la Contraloría General, ejercerán sus funciones en las entidades por

un período de tres (03) años. Excepcionalmente, y por razones debidamente fundamentadas y calificadas podrán permanecer en la entidad por un período menor de tres (03) años o, de ser el caso, un tiempo mayor, el cual no deberá exceder de cinco (05) años;

Que, de acuerdo al documento del visto, por convenir a las necesidades del servicio y por razones de interés institucional, resulta necesario disponer acciones de personal respecto a las Jefaturas del Órgano de Control Institucional de las entidades que se indican en la parte resolutive;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 32° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y modificatorias y conforme a lo dispuesto en el Reglamento de los Órganos de Control Institucional, aprobado por Resolución de Contraloría N° 220-2011-CG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación en el cargo de Jefe del Órgano de Control Institucional de los profesionales que se detallan a continuación:

N°	Apellidos y Nombres	DNI	Entidad
1	AGUIRRE ARREDONDO CARMEN	23904119	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA
2	ALFARO HERRERA EDMUNDO DOMINGO	07585419	SERVICIO DE PARQUES DE LIMA-SERPAR
3	ALVAREZ GIRALDO ANA PATRICIA	07581769	OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES - ONPE
4	AROSTEGUI GALVEZ VLADIMIR	29254927	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
5	ASSAYAG CHUMBE MOISES	00090167	GOBIERNO REGIONAL UCAYALI
6	BENITES VILELA ROSARIO DEL PILAR	09394321	MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
7	BERRIO SORIA NELLY CRISTINA	07971755	CAJA DE PENSIONES MILITAR - POLICIAL
8	CABRERA ARROYO EDY NERI	06202009	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO
9	CAYCHO DE LA CRUZ MERY MARTINA	06583908	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS
10	CHILON AYAY ELIAS	26691877	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA-CHICLAYO
11	CHIN ARCE NIMIA	09170577	DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA - DINI
12	ESPINOZA CASIMIR FRANKLIN HERACLIO	21260887	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARMA
13	FLORES AGUILAR BORIS ALEXANDER	05411184	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
14	FLORES NAVARRO MARIA CRUZ	16556772	SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE CHICLAYO - SAT CHICLAYO
15	GARCIA GARCIA ELIO ASMILKAR	08077435	MINISTERIO DEL AMBIENTE
16	GARCIA RIOS SANTIAGO FRANCISCO	10007885	INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ
17	GUANILO RAMIREZ JORGE JOSE	16467552	GOBIERNO REGIONAL TUMBES
18	MIRANDA BLANCAS JORGE ISIDORO	20723869	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI
19	REVILLA FERNANDEZ AMERICO MARIO	10493044	INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL
20	ROJAS RUIZ DANIEL ALFREDO	18099617	SERVICIOS INDUSTRIALES DE LA MARINA S.A. - SIMA PERU
21	TELLO VARGAS HERNAN HUBERTO	02612103	UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Nº	Apellidos y Nombres	DNI	Entidad
22	TUESTA CHAVEZ LUIS PAUL	18197501	GOBIERNO REGIONAL LORETO
23	VEGA SANCHEZ ALBERTO FEDERICO	08809794	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIO DE LIMPIEZA DEL CALLAO S.A.-ESLIMP

Artículo Segundo.- Designar en el cargo de Jefe del Órgano de Control Institucional, a los profesionales que se detallan a continuación:

Nº	Apellidos y Nombres	DNI	Nombre
1	AGUIRRE ARREDONDO CARMEN	23904119	INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL - INDECI
2	AGUIRRE CHAUCA ORLANDO	25702883	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUCANAS
3	ALFARO HERRERA EDMUNDO DOMINGO	07585419	ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL
4	ALMANZA GUILLEN MARIBEL AMELIA	10083581	ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ
5	ALVARADO ESPINOZA BEATRIZ	40950291	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL
6	ALVAREZ GIRALDO ANA PATRICIA	07581769	SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS, CARGA Y MERCANCÍAS
7	AROSTEGUI GALVEZ VLADIMIR	29254927	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA
8	ASENARDO CALCI MARLENI REYNA	29603088	CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO DE AREQUIPA
9	BENAVIDES QUIJANDRIA LUCIA ADRIANA	22196298	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA
10	BERRIO SORIA NELLY CRISTINA	07971755	DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA - DINI
11	BURGA ROJAS MARCO ARTURO	40224055	EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD DEL NORTE S.A.
12	CABREJOS CAJO LUIS ALBERTO	10065971	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS BAÑOS DEL INCA
13	CABRERA BEJARANO ROSA ERIKA	07264144	SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN - SENCICO
14	CAPCHA CORTEZ RONALD	07606908	MINISTERIO DEL AMBIENTE
15	CAYCHO DE LA CRUZ MERY MARTINA	06583908	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA
16	CENTENO BUENDIA VICTORIA ISABEL	25667216	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIO DE LIMPIEZA DEL CALLAO S.A.-ESLIMP
17	CESIAS LOPEZ CESAR JAVIER	18022264	CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO DE TRUJILLO S.A.
18	CHAVARRI ELGUERA ANNIE LOLA	08748718	COMISIÓN DE PROMOCIÓN DEL PERÚ PARA LA EXPORTACIÓN Y EL TURISMO - PROMPERU
19	CHILON AYAY ELIAS	26691877	EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO CAJAMARCA S.A.- SEDACAJ
20	CHIN ARCE NIMIA	09170577	INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA - INEI
21	CONDO ORTEGA VIRGINIA EMILIA	09645288	SIERRA EXPORTADORA
22	CONSIGLIERI QUIJANDRIA MIRTHA JULIA	40485373	UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA
23	CUSMA CASTILLO ELIANA ARACELI	42052307	UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA

Nº	Apellidos y Nombres	DNI	Nombre
24	ESPINOZA GAMARRA MANUEL	07243022	GOBIERNO REGIONAL UCAYALI
25	FLORES NAVARRO MARIA CRUZ	16556772	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA-CHICLAYO
26	GALINDO HUAMANI EMILIO	40173893	UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA - AYACUCHO
27	GAMARRA SOLANO GINNA GABRIELA	40516515	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS
28	GARCIA RAMIREZ JOSE RUBEN	15598300	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA-HUARAZ
29	GARCIA RIOS SANTIAGO FRANCISCO	10007885	SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGIA E HIDROLOGÍA DEL PERÚ - SENAMHI
30	GONZALES ZUÑIGA SANDRA ROCIO	41263979	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE
31	GUARNIZ REATEGUI TERESA DE JESUS	18010770	ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
32	GUILLEN LOAYZA EDUARDO	09491822	SERVICIO DE PARQUES DE LIMA-SERPAR
33	HIDALGO BRICEÑO SILVIA	40315604	INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL
34	LLACSA MESIA PATRICK	09770590	PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL
35	LLAMOCTANTA TREJO JORGE ANTONIO	06268378	MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
36	MAYHUA TTITO PERCY IVAN	29628678	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR
37	MELENDREZ TORRES MIRIAN MARIBEL	02691999	UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
38	MIRANDA BLANCAS JORGE ISIDORO	20723869	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARMA
39	MURRUGARRA GUEVARA ROGER ERNESTO	10693297	EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD S. A. - ELECTROSUR S.A.
40	NALVARTE ESTRADA OMAR ENRIQUE	00435575	DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PUNO
41	NARRO JIMENEZ SEGUNDO ERUVEY	80397671	ZONA REGISTRAL Nº V - SEDE TRUJILLO - LA LIBERTAD
42	OBLITAS GASTELO BORIS ENRIQUE	42094376	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA
43	ORTIZ LUNA DANNY DANIEL	40106354	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES
44	PALHUA AVILA AUGUSTO	06236532	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE
45	PANCLAS GORDILLO CESAR ADEMIR	30960516	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA
46	PAREDES QUILLICHE RUTH LORENA	07968392	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ
47	PEREZ CASTILLO JAVIER JESUS	08059437	SERVICIOS INDUSTRIALES DE LA MARINA S.A. - SIMA PERU
48	PEREZ FLORES JORGE MIGUEL	05256108	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA
49	PEZO AREVALO NEIL	09542366	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO
50	PONCE GONZALES JAVIER RAFAEL	10586669	INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR - IPEN
51	PUMA PAUCAR FILOMENO	40382104	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI-HUANCAVELICA
52	QUINECHE RODRIGUEZ MARIA GRACIELA	17894483	SISTEMA METROPOLITANO DE LA SOLIDARIDAD - SISOL

Nº	Apellidos y Nombres	DNI	Nombre
53	RAZURI VALDIVIA MILAGROS BERTHA	09270887	OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES - ONPE
54	SAPALLANAY VALENZUELA RUBEN	08432525	GOBIERNO REGIONAL TUMBES
55	SOLORZANO MAGUIÑA ALFONSO FABIAN	06225110	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA-LIMA
56	TELLO VARGAS HERNAN HUMBERTO	02612103	EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD ELECTRONOROESTE S.A.
57	TORRES MOSQUERA ROXANA DEL PILAR	06267793	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL 03
58	TUESTA MEZA GUNTHER BRYAN	40594123	EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD DEL ORIENTE S.A. ELECTRO ORIENTE
59	URIA LIPA CLEBER PAULO	43807576	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO - PUNO
60	VARGAS TEPE ROBERT ANTONIO	16805908	SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE CHICLAYO - SAT CHICLAYO
61	VEGA SANCHEZ ALBERTO FEDERICO	08809794	GOBIERNO REGIONAL LORETO
62	VERA TORRES ANA MELVA	29470571	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
63	VILLALOBOS CAMPO JUAN JULIO	09924022	INSTITUTO CATASTRAL DE LIMA
64	VILLANUEVA ALAVE ANA MARIA	00522327	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
65	ZARATE MARCHAN JAMES GUILLERMO	00323150	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN IGNACIO
66	ZARRIA LINARES LARRY JOSE	06691316	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

Artículo Tercero.- Las acciones de personal dispuestas en los artículos precedentes tendrán efectividad en el día de la publicación de la presente Resolución, sin perjuicio del procedimiento de entrega – recepción de cargo correspondiente.

Artículo Cuarto.- Los profesionales a que se refiere el artículo segundo de la presente Resolución mantendrán su plaza de origen, teniendo derecho a percibir la asignación por responsabilidad, respecto del nivel y categoría del cargo, de acuerdo a lo previsto en la Resolución de Contraloría N° 262-2011-CG, durante el ejercicio efectivo del cargo, de ser el caso.

Artículo Quinto.- El personal que se incorpora a la Contraloría General, deberán ser asignados a la unidad orgánica de línea, a cuyo ámbito de control pertenece la entidad donde estuvieron designados.

Artículo Sexto.- Los Titulares de las entidades que se indican, deberán garantizar el normal desarrollo de las actividades del Organismo de Control Institucional, disponiendo el encargo de las funciones de la jefatura a un profesional que reúna los requisitos establecidos en el artículo 25° del Reglamento de los Órganos de Control Institucional, dando cuenta de ello a este Órgano de Control Superior de Control.

Nº	Entidad
1	CAJA DE PENSIONES MILITAR - POLICIAL
2	INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ
3	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA
4	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
5	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI

Artículo Séptimo.- El Departamento de Personal y el Departamento de Gestión de Organos de Control Institucional de la Contraloría General de la República, dispondrán y adoptarán las demás acciones que

correspondan de acuerdo a lo dispuesto en la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FUAD KHOURY ZARZAR
Contralor General de la República

1208394-1

Autorizan viaje de funcionaria a México, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE CONTRALORIA N° 116-2015-CG

Lima, 6 de marzo de 2015

VISTOS; la Carta OASF/ST/039/2015 suscrita por el Secretario Técnico del Auditor General de México y la Hoja Informativa N° 00011-2015-CG/CT del Departamento de Cooperación Técnica;

CONSIDERANDO:

Que, conforme se da cuenta en los documentos de Vistos, el Secretario Técnico del Auditor General de México invita a la Contraloría General de la República del Perú a participar en la Reunión Conjunta de los Subgrupos de Trabajo 1 y 2 del Grupo de Lucha contra la Corrupción y el Lavado de Activos de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), evento a realizarse del 10 al 13 de marzo de 2015, en la ciudad de México, México;

Que, la INTOSAI es un organismo autónomo, independiente y técnico que viene proporcionando un marco para la transferencia y el aumento de conocimientos para mejorar, a nivel internacional el control gubernamental, el fortalecimiento y el prestigio de las distintas Entidades Fiscalizadoras Superiores (EFS) en sus respectivos países, con un estatus especial ante el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas;

Que, la Contraloría General de la República es miembro del Grupo de Lucha contra la Corrupción y Lavado de Activos (WGFACTML) de la INTOSAI, creado durante el XVI Congreso de la INTOSAI (INCOSAI) en la Ciudad de México, cuyos objetivos están vinculados a identificar y compartir políticas y estrategias de lucha contra la corrupción y el lavado de activos dentro de las competencias de las EFS, así como promover la cooperación internacional tanto a nivel de la INTOSAI como de otras organizaciones internacionales, siendo presidido por la EFS de Egipto desde 2007;

Que, el citado grupo de trabajo tiene bajo su responsabilidad el desarrollo de dos normas internacionales de auditoría (ISSAI), la guía INTOSAI GOV 9160 "Fortaleciendo la Buena Gobernabilidad de los Bienes Públicos" y la ISSAI 5700 "Directrices de Auditoría respecto a la Prevención de la Corrupción en Organismos Gubernamentales", para cuyo efecto ha constituido dos subgrupos de trabajo;

Que, el Subgrupo 1 liderado por la EFS de Polonia e integrado por las EFS de Austria, Colombia, República Checa, Egipto, Alemania, Indonesia, Namibia, México, Perú y la Federación Rusa, se estableció para implementar la versión preliminar de la guía INTOSAI GOV 9160 "Fortaleciendo la Buena Gobernabilidad de los Bienes Públicos", la cual comprende estructuras y procedimientos de Buena Gobernabilidad que se espera implementar en las entidades de gobierno, las mismas que ayudarán a los auditores de las EFS a conducir sus auditorías basados en políticas anticorrupción;

Que, el Subgrupo 2 liderado por la EFS de Alemania e integrado por las EFS de Austria, República Checa, Indonesia, Irak, Irán, Malasia, Namibia y Polonia, está encargado del desarrollo de la versión preliminar de la ISSAI 5700 "Directrices de Auditoría respecto a la Prevención de la Corrupción en Organismos Gubernamentales", documento que tiene como objetivo ayudar a las EFS en la preparación y evaluación de tareas de auditoría a las políticas anticorrupción y procedimientos de las agencias gubernamentales que se encuentran dentro de su mandato;

Que, los citados subgrupos 1 y 2 se reunirán en México a efectos de finalizar la guía INTOSAI GOV 9160 "Fortaleciendo la Buena Gobernabilidad de los Bienes Públicos" y la ISSAI 5700 "Directrices de Auditoría respecto a la Prevención de la Corrupción en Organismos

Gubernamentales”, para su presentación ante el Grupo de Lucha contra la Corrupción y el Lavado de Activos;

Que, la participación de la Contraloría General de la República del Perú en el precitado evento le permitirá cumplir con los compromisos institucionales asumidos en el marco de su participación en el Subgrupo 1 del Grupo de Lucha contra la Corrupción y el Lavado de Activos, así como adquirir los conocimientos y mejores prácticas internacionales en materia de lucha contra la corrupción y gobernanza;

Que, los alcances de la reunión están relacionados con el rol que corresponde al Departamento de Cooperación Técnica que, entre otras funciones, se encarga de dirigir y ejecutar las acciones de relacionamiento institucional con Entidades Fiscalizadoras Superiores, organismos internacionales y multilaterales, tales como la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) y sus respectivos órganos técnicos;

Que, en consecuencia, resulta conveniente para los fines institucionales autorizar, por excepción, el viaje en comisión de servicios de la señora Mirtha Piscocoya Díaz, profesional del Departamento de Cooperación Técnica para participar en el evento antes mencionado;

Que, los gastos que irroque la presente comisión de servicios serán financiados con los recursos del Pliego: 019 Contraloría General, conforme a lo señalado por la Gerencia Central de Administración;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 32° de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, Ley N° 27785; Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, Ley N° 30281; Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, Ley N° 27619 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar, por excepción, el viaje en comisión de servicios de la señora Mirtha Piscocoya Díaz, profesional del Departamento de Cooperación Técnica, del 09 al 14 de marzo de 2015, a la ciudad de México, México, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Los gastos que irroque la presente comisión de servicios serán financiados con cargo a los recursos del Pliego: 019 Contraloría General, según el detalle siguiente: pasaje aéreo US\$ 466.00, viáticos US\$ 1 760.00 (04 días) y gastos de instalación US\$ 440.00 (01 día).

Artículo Tercero.- La citada funcionaria presentará al Despacho Contralor, con copia al Departamento de Cooperación Técnica, un informe sobre los resultados de la comisión y las acciones que se deriven a favor de la Contraloría General de la República, así como un ejemplar de los materiales obtenidos, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de concluida la comisión de servicios.

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FUAD KHOURY ZARZAR
Contralor General de la República

1208404-1

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Autorizan a estudiantes de la Universidad Nacional de Tumbes para que sigan estudios en la Universidad Nacional de Colombia, Universidad de Sao Paulo y Universidad de Santiago de Compostela

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

RESOLUCIÓN N° 0171-2015/UNT-R

Tumbes, 25 de febrero de 2015

VISTO: El expediente N° 00659, del 24 de febrero de 2015, correspondiente a la información elevada por la jefa de la Oficina General de Cooperación Técnica, sobre la aceptación comunicada para que catorce estudiantes de esta Universidad, que seguidamente se nominan, sigan estudios temporales, en universidades del exterior, en el 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional de Tumbes, ha suscrito sendos ACUERDOS ESPECIFICOS con la Universidad de Sao Paulo (Brasil), la Universidad Nacional de Colombia y la Universidad de Santiago de Compostela (España), para el intercambio de estudiantes, entre otras acciones de especial interés académico para la partes;

Que de la información que obra en el expediente señalado en la referencia, se infiere que al amparo de lo estipulado en los indicados Acuerdos Específicos, siete estudiantes de esta Universidad han sido admitidos para seguir estudios temporales en la Universidad de Sao Paulo (Brasil), cinco en la Universidad Nacional de Colombia y dos en la Universidad de Santiago de Compostela (España), en el Semestre Académico 2015 – II;

Que en razón de lo anterior y estando a lo comunicado por la jefa de la Oficina General de Cooperación Técnica, es conveniente disponer lo pertinente, en relación con lo señalado en el considerando precedente, en los términos que se consignan en la parte resolutive;

En uso de las atribuciones que son inherentes al señor Rector;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- AUTORIZAR a los estudiantes que a continuación se nominan, para que en la condición de estudiantes visitantes, sigan estudios en el Semestre Académico 2015 – II, en las Universidades que para el caso de cada quien, seguidamente se indica:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	ESCUELA Y FACULTAD	ADMITIDO A LA :
01	ZÁRATE MONJA, Lia Solange	Enfermería - FCS.	Universidad Nacional de Colombia
02	RAMOS GÓMEZ, Karen del Rosario	Ing. Forestal - FCA	Universidad Nacional de Colombia
03	MONDRAGÓN MONDRAGÓN, Edwin Joel	Administración - FCE	Universidad Nacional de Colombia
04	JUÁREZ NIMA, Euder Javier	Agronomía - FCA.	Universidad Nacional de Colombia
05	FLORES PERALTA, Mikhely Vanessa	Enfermería - FCS.	Universidad Nacional de Colombia
06	ZURITA LÓPEZ, Gian Carlo	Pesquería - FIPCM.	Universidad de Sao Paulo (Brasil)
07	CUBAS MEDINA, Milagros Lisset	Hotelería y Turismo - FACSO.	Universidad de Sao Paulo (Brasil)
08	RUGEL DIOS, Wendy Jacksay	Derecho - FDCP.	Universidad de Sao Paulo (Brasil)
09	MEDINA SEVERINO, Mieleny	Hotelería y Turismo - FACSO.	Universidad de Sao Paulo (Brasil)
10	FLORES SILVA, Angélica Del Pilar	Hotelería y Turismo - FACSO.	Universidad de Sao Paulo (Brasil)
11	DE LA CRUZ SANTAMARIA, Cicilio	Agroindustrias - FCA.	Universidad de Sao Paulo (Brasil)
12	CELIS MARCHÁN, Anyie Fiorela	Agroindustrias - FCA.	Universidad de Sao Paulo (Brasil)
13	LA ROSA LOZADA, Danitza Roxana	Administración - FCE.	Universidad de Santiago de Compostela (España)
14	DIAZ ZAPATA, Katherine Liseth	Administración - FCE	Universidad de Santiago de Compostela (España).

Artículo 3º.- COMUNICAR la presente Resolución a la Oficina General de Cooperación Técnica, a fin de que proceda a la realización de las acciones que corresponden, para efectos de la materialización de lo aquí dispuesto.

Dada en Tumbes, a los veinticinco días de febrero de dos mil quince.

Regístrase y comuníquese.

JOSÉ CRUZ MARTÍNEZ
Rector

1208243-1

Autorizan viaje de docente de la Universidad Nacional de Tumbes a Brasil, en comisión de servicios

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

RESOLUCIÓN Nº 0184 -2015/UNT-R.

Tumbes, 27 de febrero de 2015.

VISTO: El expediente Nº 01803, del 26 de febrero de 2015, correspondiente a la solicitud elevada por el docente ordinario de la Facultad de Ciencias Económicas, MSc. RAÚL ALFREDO SÁNCHEZ ANCAJIMA, para que se le autorice viajar a Sao Paulo (Brasil), con fines de participación en actividades de investigación; y,

CONSIDERANDO:

Que de la información que obra en el expediente señalado en la referencia, se desprende que el MSc. RAÚL ALFREDO SÁNCHEZ ANCAJIMA, ha sido formalmente invitado, para participar en un trabajo de investigación en el área de minería de datos en la Universidad de Sao Paulo (Brasil), en marzo y abril del año en curso;

Que al amparo de la política establecida en la Universidad Nacional de Tumbes, en favor del perfeccionamiento permanente de sus docentes, deviene procedente autorizar y facilitar la participación del docente ordinario MSc. Raúl Alfredo Sánchez Ancajima, en el mencionado trabajo de investigación, para cuyo efecto se dispone lo pertinente, en los términos que se consignan en la parte resolutive;

Estando a lo propuesto por el jefe de la Oficina General de Planeamiento, respecto a la correspondiente certificación presupuestal, y en uso de las atribuciones que son inherentes al señor Rector;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- AUTORIZAR el viaje en misión oficial a Sao Paulo (Brasil), del docente ordinario de esta Universidad, MSc. RAÚL ALFREDO SÁNCHEZ ANCAJIMA, para que en marzo y abril del 2015, participe en el trabajo de investigación señalado en la parte considerativa.

Artículo 2º.- APROBAR, en la forma que a continuación se indica, la estructura funcional programática y cadena de gastos, con cargo a las cuales debe apoyarse al MSc. RAÚL ALFREDO SÁNCHEZ ANCAJIMA, para efectos de lo dispuesto en el artículo anterior:

PROGRAMA	: 0066	FORMACIÓN UNIVERSITARIA DE PREGRADO
PROYECTO	: 2183559	MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DESARROLLANDO LAS CAPACIDADES DEL PERSONAL DE LA UNT.
ACCIÓN INVERSIÓN	: 600008	FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES
FUNCIÓN	: 22	EDUCACIÓN
DIVISIÓN FUNCIONAL	: 048	EDUCACIÓN SUPERIOR
GRUPO FUNCIONAL	: 0010	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO
FUENTE DE FTO.	: 1	RECURSOS ORDINARIOS
	: 5	RECURSOS DETERMINADOS
CADENA GASTO	: 2.6.7	INVERSIÓN INTANGIBLES
	: 2.6.7.1	INVERSIÓN INTANGIBLES
	: 2.6.7.1.5	FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN
	: 2.6.7.1.5.3	GASTOS POR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
	S/. 9,200.00	(Gastos para participar en grupo de investigación)

Artículo 3º.- ENCOMENDAR a la Oficina General de Personal y Capacitación y a la Oficina General de Administración, el cumplimiento de las acciones que siendo de sus respectivas competencias, se deriven de lo aquí dispuesto.

Dada en Tumbes, a los veintisiete días de febrero de dos mil quince.

Regístrase y comuníquese.

JOSÉ DE LA ROSA CRUZ MARTÍNEZ
Rector de la UNT

1208243-2

Otorgan duplicado de diploma de Bachiller en Economía de la Universidad Nacional del Centro del Perú

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU

RESOLUCIÓN Nº 3407-CU-2014

Huancayo, 12 de noviembre de 2014

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU

Visto, el expediente Nº 35491 de fecha 10 de Noviembre del 2014, por medio del cual don AMILCAR ROSALES CHAVEZ, solicita Duplicado de Diploma de Bachiller en Economía, por pérdida.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a los Artículos 13º y 14º de la Constitución Política del Perú, la Educación es un deber y un derecho que todo ciudadano está inmerso; asimismo promueve el desarrollo del país;

Que, de conformidad a la Ley Nº 28626, se faculta a las universidades públicas y privadas expedir duplicados de grados y títulos profesionales, por motivos de pérdida, deterioro o mutilación, siempre que se cumpla las formalidades y requisitos de seguridad previstos por cada universidad;

Que, con Resoluciones Nº 1525-2006-ANR y 1895-2006-ANR, la Asamblea Nacional de Rectores, reglamenta la expedición de Duplicados de Diplomas de Grados Académico y Títulos Profesionales en cumplimiento a la Ley Nº 28626;

Que, mediante la Resolución Nº 01304-CU-2007 del 19.01.2007, la Universidad aprueba la "Directiva Nº 001-SG-2006-UNCP para otorgar Duplicado de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales expedidos por la Universidad Nacional del Centro del Perú";

Que, don AMILCAR ROSALES CHAVEZ, solicita Duplicado de Diploma de Bachiller, por pérdida, el Diploma de Bachiller, fue expedido el 10.01.2001, Diploma registrado con el Nº 1001, registrado a Fojas 438 del Tomo 029-B, para el efecto, adjunta los documentos consignados en el ítem 4 de la Directiva Nº 001-2014-SG-UNCP; y

De conformidad al acuerdo de Consejo Universitario de fecha 12 de Noviembre del 2014.

RESUELVE:

1º OTORGAR EL DUPLICADO DE DIPLOMA DE BACHILLER EN ECONOMÍA, a don AMILCAR ROSALES CHAVEZ, de acuerdo al siguiente detalle: Diploma registro Nº 1001, registrado a Fojas 438 del Tomo 029-B.

2º DAR CUENTA de la presente Resolución a la Asamblea Nacional de Rectores de conformidad a la Ley 28626.

3º ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a Secretaría General y Facultad de Antropología.

Regístrase y comuníquese.

JESUS EDUARDO POMACHAGUA PAUCAR
Rector

MAURO RODRÍGUEZ CERRÓN
Secretario General

1208176-1

**SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y
ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

**Autorizan viaje de funcionario a Brasil,
en comisión de servicios**

RESOLUCIÓN SBS N° 1599-2015

Lima, 6 de marzo de 2015

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS
Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS
DE PENSIONES (a.i.)

VISTA:

La invitación cursada por inPERÚ a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en el VIII Road Show "Brasil 2015", que se llevará a cabo del 17 al 19 de marzo de 2015, en la ciudad de Sao Paulo, República Federativa de Brasil;

CONSIDERANDO:

Que, inPERÚ es una asociación sin fines de lucro conformada por los principales gremios y entidades representativas de la actividad económica del país, la cual organiza el VIII Road Show "Brasil 2015", evento de nivel internacional y cuyo principal objetivo es promover y fomentar las inversiones hacia el Perú en los principales mercados financieros internacionales, así como el desarrollo de oportunidades en nuestro país;

Que, en atención a la invitación cursada y por ser de interés nacional e institucional, se ha considerado conveniente designar al señor Michel Rodolfo Canta Terreros, Superintendente Adjunto de Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, para que participe en el citado evento;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-085-18, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2015, estableciéndose en el Numeral 4.3.1, que se autorizarán viajes para eventos cuyos objetivos obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros o misiones oficiales que comprometan la presencia de sus trabajadores, así como para el ejercicio de funciones o participación en eventos de interés para la Superintendencia, como el presente caso;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el viaje del citado funcionario para participar en el evento indicado, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos serán cubiertos por inPERÚ, en tanto que los gastos por concepto de viáticos serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2015;

Y, En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", la Resolución SBS N° 1331-2015, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-085-18 sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2015, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del señor Michel Rodolfo Canta Terreros, Superintendente Adjunto de Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones de la SBS, del 17 al 19 de marzo de 2015 a la ciudad

de Sao Paulo, República Federativa de Brasil, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- El citado funcionario, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Tercero.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización por concepto de pasajes aéreos serán cubiertos por inPERÚ, en tanto que los gastos por concepto de viáticos serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2015, de acuerdo al siguiente detalle:

Viáticos US\$ 1 480,00

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER POGGI CAMPODÓNICO
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos
de Pensiones (a.i.)

1208646-1

GOBIERNOS LOCALES

**MUNICIPALIDAD DE
MIRAFLORES**

**Modifican el Texto Único de Servicios
No Exclusivos (TUSNE) de la
Municipalidad**

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 142-2015-A/MM**

Miraflores, 5 de marzo de 2015

EL ALCALDE DE MIRAFLORES

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 794-2011-A/MM, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 01 de diciembre de 2011, se aprueba el nuevo Texto Único de Servicios No Exclusivos de la Municipalidad de Miraflores (TUSNE), modificado con Resoluciones de Alcaldía N° 503-2012-A/MM, N° 465-2013-A/MM, 309-2014-A/MM y 456-2014-A/MM de fechas 03 de setiembre de 2012, 13 de agosto de 2013, 05 de junio y 15 de agosto de 2014, respectivamente;

Que, según el artículo 32 de la Ley N° 27972, en toda medida destinada a la prestación de servicios deberá asegurarse el equilibrio presupuestario de la municipalidad. De igual modo, el artículo 37, último párrafo, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades a través de resolución del titular del pliego, establecerán los requisitos y costos correspondientes a los mismos, los cuales deberán ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento;

Que, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, con el Memorandum N° 053-2015-GPP/MM de fecha 20 de

febrero de 2015, remite el Informe N° 007-2015-SGRE-GPP/MM elaborado por la Subgerencia de Racionalización y Estadística, que contiene la propuesta modificatoria del TUSNE con relación a los servicios de algunas unidades orgánicas de la entidad, acompañado del sustento contenido en el Informe Técnico N° 003-2015-SGRE-GPP/MM de fecha 20 de febrero de 2015;

Que, a mayor sustento la Gerencia de Asesoría Jurídica, según el Informe Legal N° 061-2015-GAJ/MM del 25 de febrero de 2015, en atención a los informes reseñados en líneas precedentes concluye que es procedente la modificación del TUSNE;

Estando a lo expuesto, y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 20, numeral 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificar el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad de Miraflores, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 794-2011-A/MM y sus modificatorias, con relación a los servicios de

las áreas dependientes de las Gerencias de Seguridad Ciudadana, Cultura y Turismo, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, Desarrollo Humano y de Autorización y Control, conforme con el contenido en el anexo adjunto y demás documentación que forma parte integrante de la presente resolución, acorde con las consideraciones expuestas en el indicado dispositivo.

Artículo Segundo.- Encargar a la Subgerencia de Racionalización y Estadística la integración del TUSNE de la Municipalidad de Miraflores, según las modificaciones efectuadas en el mismo.

Artículo Tercero.- Encargar a la Secretaría General la publicación íntegra de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional su publicación, así como del anexo que contiene, en el Portal Institucional (www.miraflores.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JORGE MUÑOZ WELLS
Alcalde

TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS (TUSNE) AÑO FISCAL 2015

N°	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	REQUISITOS	PRECIO
02	GERENCIA DE AUTORIZACIÓN Y CONTROL		
02.1	SUBGERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN Palacio Municipal: Av. José A. Larco N° 400 - Miraflores		
2	Ocupación de espacio público para filmaciones básicas Horario permitido: De 08:00 a 22:00 Equipo: Una cámara con trípode o una cámara de mano Participarán un total de 10 personas entre técnicos y actores Sin utilización de vehículos en la filmación No dificulte la circulación de vehículos y peatones No puede cortarse el tráfico, ni movilizar ningún elemento en la vía	1. Solicitud simple dirigida a la Subgerencia de Comercialización 2. Pago por el servicio correspondiente (por día) - Personas jurídicas - Instituciones culturales - Personas naturales (sin fines de lucro) (* Previa evaluación del Comité de Eventos	S/. 1,500.00 Gratuito
3	Ocupación de espacio público para filmaciones complejas y/o activaciones publicitarias Equipo de mayor complejidad Más de 10 personas involucradas Otras condiciones de mayor complejidad	1. Solicitud simple dirigida a la Subgerencia de Comercialización 2. Pago por el servicio correspondiente (por día) - Personas jurídicas o naturales con fines de lucro - Instituciones culturales - Personas naturales sin fines de lucro (* Previa evaluación del Comité de Eventos	S/. 1,800.00 Gratuito
02.2	SUBGERENCIA DE DEFENSA CIVIL Av. Arequipa N° 5225 - Miraflores		
3	Capacitación básica de primeros auxilios	1. Solicitud dirigida a la municipalidad con atención a la Subgerencia de Defensa Civil, detallando lugar, día, hora, nombre y teléfono de contacto de la persona encargada para la coordinación. (Máximo de 30 participantes). 2. Pago por el servicio correspondiente en caja de la municipalidad. - Juntas vecinales y juntas de propietarios de edificios residenciales del distrito	S/. 500.00 S/. 200.00
4	Capacitación en plan de seguridad	1. Solicitud dirigida a la municipalidad con atención a la Subgerencia de Defensa Civil, detallando lugar, día, hora, nombre y teléfono de contacto de la persona encargada para la coordinación. (Máximo de 30 participantes). 2. Pago por el servicio correspondiente en caja de la municipalidad - Instituciones públicas y privadas - Juntas vecinales y juntas de propietarios de edificios residenciales del distrito	S/. 300.00 S/. 200.00
5	Capacitación en lucha contra incendios y manejo de extintores	1. Solicitud dirigida a la municipalidad con atención a la Subgerencia de Defensa Civil, detallando lugar, día, hora, nombre y teléfono de contacto de la persona encargada para la coordinación. (Máximo de 30 participantes). 2. Pago por el servicio correspondiente en caja de la municipalidad - Instituciones públicas y privadas - Juntas vecinales y juntas de propietarios de edificios residenciales del distrito	S/. 300.00 S/. 200.00
03	GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Av. Arequipa N° 5225 - Miraflores		
1	Certificado de constatación domiciliaria	1. Ser residente en el distrito de Miraflores 2. Presencia física del recurrente durante la constatación	

N°	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	REQUISITOS	PRECIO
		<p>3. Presentar la "Declaración Jurada de Domicilio" debidamente registrada y firmada</p> <p>a) Adjuntar copia fotostática legible y presentación del original del documento nacional de identidad del solicitante. De ser extranjero, copia fotostática legible de su pasaporte o carné de extranjería según corresponda; presentación del original solo para verificación</p> <p>b) Adjuntar copia fotostática y presentación original de un recibo de energía eléctrica, agua potable o de telefonía fija del solicitante.</p> <p>c) Adjuntar comprobante de pago por derecho de trámite (abono en caja de la Municipalidad de Miraflores).</p> <p>d) Adjuntar copia simple de documento que acredite la propiedad, posesión u otro acto relacionado a la libre disponibilidad como propietario, contrato de arrendamiento de vivienda o habitación si correspondiere (con una antigüedad no menor de 02 meses).</p> <p>Consideraciones: La vivienda donde se realice la constatación domiciliaria no debe ser un predio de uso comercial.</p> <p>Nota.- En caso el solicitante no cumpla con los requisitos, no procede la devolución del monto abonado.</p>	S/. 10.00
2	Copia de imágenes de video vigilancia, filmicas o fotográficas	<p>1. Verificación de la existencia de la información solicitada en la Gerencia de Seguridad Ciudadana.</p> <p>2. Presentar en mesa de partes, solicitud escrita dirigida a la Municipalidad de Miraflores con atención a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, señalando día, lugar tiempo de grabación y breve descripción de los acontecimientos.</p> <p>a) Adjuntar comprobante de pago por derecho de trámite (abono en caja de la Municipalidad de Miraflores) .</p> <p>Nota.- En caso el solicitante no cumpla con los requisitos, no procede la devolución del monto abonado.</p>	S/. 6.00
3	Transcripción de parte de ocurrencia	<p>1. Verificación de la existencia de la información solicitada en la Gerencia de Seguridad Ciudadana</p> <p>2. Presentar solicitud escrita dirigida a la Municipalidad de Miraflores con atención a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, señalando lugar, día, hora, con una breve descripción de los acontecimientos.</p> <p>a) Adjuntar comprobante de pago por derecho de trámite (abono en caja de la Municipalidad de Miraflores).</p> <p>Nota.- En caso el solicitante no cumpla con los requisitos, no procede la devolución del monto abonado.</p>	S/. 12.00
05	GERENCIA DE CULTURA Y TURISMO		
	Centro Cultural "Ricardo Palma" Av. José A. Larco N° 770 - Miraflores		
	ACTIVIDADES CULTURALES		
3	<p>Cursos y talleres</p> <p>Dirigidos a niños, jóvenes y adultos.</p> <p>Para obtener información sobre el programa de talleres ingresar a la página web de la Municipalidad o consulte la Agenda Cultural</p>	<p>1. Llenar la Ficha de Inscripción.</p> <p>2. Exhibir el Documento Nacional de Identidad y/o Declaración Jurada del Impuesto Predial (PU) del año correspondiente y que lo acredite como contribuyente del distrito.</p> <p>3. Pago por el servicio correspondiente</p> <p>a) Talleres temporales</p> <p>a.1) Vecinos, debidamente acreditados</p> <p style="padding-left: 40px;">Frecuencia: costo mensual de talleres de una (1) sesión por semana</p> <p style="padding-left: 40px;">Frecuencia: costo mensual de talleres de dos (2) sesiones por semana</p> <p>a.2) Público en general</p> <p style="padding-left: 40px;">Frecuencia: costo mensual de talleres de una (1) sesión por semana</p> <p style="padding-left: 40px;">Frecuencia: costo mensual de talleres de dos (2) sesiones por semana</p> <p>b) Talleres permanentes</p> <p>b.1) Vecinos, debidamente acreditados</p> <p style="padding-left: 40px;">Frecuencia: una (1) sesión por semana</p> <p style="padding-left: 40px;">Frecuencia: costo mensual de talleres de dos (2) sesiones por semana</p> <p>b.2) Público en general</p> <p style="padding-left: 40px;">Frecuencia: una (1) sesión por semana</p> <p style="padding-left: 40px;">Frecuencia: dos (2) sesiones por semana</p>	<p>S/. 100.00</p> <p>S/. 150.00</p> <p>S/. 125.00</p> <p>S/. 175.00</p> <p>S/. 50.00</p> <p>S/. 70.00</p> <p>S/. 70.00</p> <p>S/. 90.00</p>
6	Entradas del concurso de marinera norteña "Ciudad de Miraflores"	<p>1. Pago por el servicio correspondiente</p> <p>a) Niños y adultos mayores</p> <p>b) Entrada general</p> <p>c) VIP</p>	<p>S/. 20.00</p> <p>S/. 25.00</p> <p>S/. 30.00</p>

N°	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	REQUISITOS	PRECIO
	Nota: En el evento de la marinera las personas con discapacidad obtendrán el 50% sobre los costos fijados según la Ley N° 29392, "Ley que establece infracciones y sanciones por incumplimiento de la Ley General de la Persona con Discapacidad y su Reglamento".		
	HUACA PUCLLANA Y PARQUE DE FAUNA NATIVA Calle General Borgoño cuadra 8 s/n - Miraflores		
2	Charla de actualización para guías	1. Pago por el servicio correspondiente	S/. 20.00
3	Fotografía del sitio arqueológico con fines comerciales (por visita)	1. Llenado de formato 2. Declaración jurada 3. Pago por el servicio correspondiente	S/. 1,500.00
6	Filmación del sitio arqueológico con fines comerciales (por día) – Instituciones nacionales	1. Llenado de formato 2. Declaración jurada 3. Opinión del arqueólogo sobre el guión 4. Pago por el servicio correspondiente	S/. 1,500.00
7	Filmación del sitio arqueológico con fines comerciales (por día) – Instituciones extranjeras	1. Llenado de formato 2. Declaración jurada 3. Pago por el servicio correspondiente	S/. 3,000.00
9	Alquiler de espacios habilitados (por día) - A) Tarifa aplicada por separado a las Plazas Hatunpata y Chumbi Charman	- - 1. Llenado de formato 2. Adjuntar plano de uso de los espacios 3. Opinión escrita del arqueólogo responsable 4. Depósito de fondo de garantía (S/. 3,000.00) 5. Declaración jurada 6. Pago por el servicio correspondiente a) Por día de evento b) Por día (montaje, desmontaje).	S/. 15,000.00 S/. 1,000.00
	B) Tarifa por alquiler de Plaza Anexa Plaza Hatunpata (por día)	1. Llenado de formato 2. Adjuntar plano de uso de los espacios 3. Opinión escrita del arqueólogo responsable 4. Depósito de fondo de garantía (S/. 3,000.00) 5. Declaración jurada 6. Pago por el servicio correspondiente a) Por día de evento b) Por día (montaje, desmontaje).	S/. 10,000.00 S/. 1,000.00
12	Taller de adobitos escolares	1. Pago por el servicio correspondiente	S/. 25.00
14	Servicio especial de guiado	1. Pago por el servicio correspondiente. Grupos de un máximo de 25 personas.	S/. 20.00
06	GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO Calle Mariano Melgar N° 247 - Santa Cruz - Miraflores		
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL MUNICIPAL "SANTA CRUZ"		
1	Cuna (estimulación temprana) (marzo - diciembre) (De lunes a viernes de 08:00 - 11:45 / 13:00 - 16:45)	1. Ficha única de datos 2. Residir en Miraflores 3. Exhibir el Documento Nacional de Identidad 4. Exhibir el recibo original de luz y/o agua 5. Tarjeta de progreso del niño 6. Informe social	Gratuito
2	Educación Inicial (marzo - diciembre) (De lunes a viernes: 08:00 - 12:00 / 13:00 - 17:00)	1. Ficha única de datos 2. Residir en Miraflores 3. Exhibir el Documento Nacional de Identidad 4. Exhibir el recibo original de luz y/o agua 5. Tarjeta de progreso del niño 6. Informe social	Gratuito
	CENTRO DE EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA MUNICIPAL "SANTA CRUZ" - CETPRO		
	CARRERAS OCUPACIONALES (ABRIL - DICIEMBRE)		
1	Confección textil básico (marzo - diciembre) (De lunes a viernes: 09:30 - 14:30 / 14:30 - 20:00)	1. Residir en Miraflores 2. Exhibir el Documento Nacional de Identidad 3. Ficha de inscripción	

N°	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	REQUISITOS	PRECIO
		4. Ficha de matrícula	Gratuito
2	Estética personal básico (De lunes a viernes: 09:30 - 14:30 / 14:30 - 20:00)	1. Residir en Miraflores 2. Exhibir el Documento Nacional de Identidad 3. Ficha de inscripción 4. Ficha de matrícula	Gratuito
3	Administración de comercio básico (De lunes a viernes: 09:30 - 14:30 / 14:30 - 20:00)	1. Residir en Miraflores 2. Exhibir el Documento Nacional de Identidad 3. Ficha de inscripción 4. Ficha de matrícula	Gratuito
4	Curso de tejidos a palito y crochet (De lunes a viernes: 09:30 - 14:30 / 14:30 - 20:00)	1. Residir en Miraflores 2. Exhibir el Documento Nacional de Identidad 3. Ficha de inscripción 4. Ficha de matrícula	Gratuito
5	Curso hostelería y turismo (De lunes a viernes: 09:30 - 14:30 / 14:30 - 20:00)	1. Residir en Miraflores 2. Exhibir el Documento Nacional de Identidad 3. Ficha de inscripción 4. Ficha de matrícula	Gratuito
06.1	SUBGERENCIA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL Calle Mariano Melgar N° 247 - Santa Cruz - Miraflores		
	CENTRO COMUNAL SANTA CRUZ		
	COMEDOR MUNICIPAL "SANTA CRUZ" Calle Mariano Melgar N° 247-Santa Cruz-Miraflores		
1	Atención alimentaria a la comunidad (De lunes a sábado de 12:00 - 14:00)	1. Exhibir el Documento Nacional de Identidad o el carné del comedor municipal 2. Pago por el servicio correspondiente a. Público en general Ración b. Vecinos Ración: Adulto Ración: Escolar Ración: Infantil	S/. 4.00 S/. 2.50 S/. 1.50 S/. 1.00
	PANADERIA MUNICIPAL "MI PAN". Av. Mendiburu N° 1149 - Santa Cruz - Miraflores		
1	Atención de productos de panadería y pastelería (De lunes a sábado de 06:00 - 11:30 / 15:30 - 16:30)	Pan francés x unidad. Pan ciabata x unidad. Pan integral x unidad. Pan yema x unidad. Pan hamburguesa x unidad. Pan caracol x unidad. Panes especiales x unidad. Galleta chocochip x unidad. Panes variados x unidad. Panetón x 1 Kg. Panetón x 3/4 Kg. Panetón x 100 gr. Biscocho x unidad. Karamanduca x unidad. Rosca de Reyes x unidad. Crissinos x bolsa. Rosquita bolsa x 10 unidades. Tajada de budín x unidad. Keke inglés, marmol x molde. Bizcochos, bolsa x 24 unidades. Panecillos x 100 unidades. Turrón x ½ Kilo. Empanadas saladas x unidad. Bocaditos x unidad. Pastelillos x unidad. Bocaditos dulces x ciento. Bocaditos salados x ciento. Torta de vainilla o chocolate x molde grande.	S/. 0.10 S/. 0.15 S/. 0.15 S/. 0.15 S/. 0.25 S/. 0.15 S/. 0.30 S/. 0.30 S/. 0.40 S/. 13.00 S/. 9.00 S/. 2.00 S/. 0.15 S/. 0.15 S/. 4.00 S/. 1.50 S/. 2.00 S/. 0.50 S/. 5.00 S/. 3.50 S/. 14.00 S/. 5.00 S/. 1.50 S/. 0.20 S/. 0.50 S/. 20.00 S/. 25.00 S/. 38.00

N°	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	REQUISITOS	PRECIO
		Torta de vainilla o chocolate x molde mediano. Torta de vainilla o chocolate, molde x 100 porciones. Pastel de piña o chocolate x tajada. Pastel de manzana y/o limón x unidad. Pastel selva negra, tres leches y relámpago x tajada. Horneado x media hora. Café americano, vaso x 7 onzas. Café con leche, vaso x 7 onzas. Bolsa de tela para pan.	S/. 25.00 S/. 50.00 S/. 1.00 S/. 1.50 S/. 2.00 S/. 10.00 S/. 1.00 S/. 1.50 S/. 8.00
	SALA DE ENSAYO "MIRAMUSIC" Calle Mariano Melgar N° 247- 3er. Piso - Santa Cruz - Miraflores		
1	Uso de la Sala de Ensayo (De lunes a sábado de 08:00 - 21:00)	a. Público en general 1. Exhibir el Documento Nacional de Identidad 2. Pago por el servicio correspondiente (por hora) b. Vecinos 1. Exhibir el Documento Nacional de Identidad 2. Pago por el servicio correspondiente (por hora) c. Vecino joven hasta 25 años 1. Residir en Miraflores 2. Exhibir el Documento Nacional de Identidad y la tarjeta "Jóvenes Miraflores". 3. Pago por el servicio correspondiente (por hora)	S/. 35.00 S/. 25.00 S/. 20.00
	TALLERES DE VERANO E INVIERNO Calle Mariano Melgar N° 247- 3er. Piso - Santa Cruz - Miraflores		
1	Talleres de verano para niños, niñas y adolescentes (enero - febrero)	1. Residir en Miraflores 2. Exhibir el Documento Nacional de Identidad 3. Ficha única 4. Pago por el servicio correspondiente (Por 01 curso - pago mensual)	S/. 30.00
2	Talleres de invierno para niños, niñas y adolescentes (marzo - noviembre)	1. Residir en Miraflores 2. Exhibir el Documento Nacional de Identidad 3. Ficha única 4. Pago por el servicio correspondiente (Por 01 curso - pago mensual)	S/. 30.00
3	Talleres de verano para jóvenes (enero - febrero)	1. Residir en Miraflores 2. Exhibir el Documento Nacional de Identidad 3. Ficha única 4. Pago por el servicio correspondiente (Por 01 curso - pago mensual)	S/. 50.00
4	Talleres de invierno para jóvenes (marzo - noviembre)	1. Residir en Miraflores. 2. Exhibir el Documento Nacional de Identidad 3. Ficha única 4. Pago por el servicio correspondiente (Por 01 curso - pago mensual)	S/. 50.00
	PROGRAMA JACARANDÁ - PROGRAMA DE DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LA MUJER, NIÑA, NIÑO Y ADOLESCENTE, ADULTO MAYOR Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD Calle Toribio Pacheco N° 257 Letra "k" Santa Cruz - Miraflores		
1	Defensoría del niño, niña y adolescente - DEMUNA (De lunes a viernes de 08:00 - 17:30)	1. Residir en Miraflores (consulta) 2. Exhibir el Documento Nacional de Identidad	Gratuito
2	Conciliación Extrajudicial en alimentos, tenencia régimen de visitas (De lunes a viernes de 08:00 - 17:30)	1. Residir en Miraflores (consulta) 2. Exhibir el Documento Nacional de Identidad 3. Datos de la persona invitada a conciliar	Gratuito
3	Servicio de psicología (De lunes a viernes de 08:00 - 17:30)	1. Residir en Miraflores (consulta) 2. Exhibir el Documento Nacional de Identidad	Gratuito
4	Asesoría legal en derecho de familia, derecho procesal familiar y procesos de violencia familiar	1. Residir en Miraflores (consulta)	Gratuito

N°	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	REQUISITOS	PRECIO
	(De lunes a viernes de 08:00 - 16:00)	2. Exhibir el Documento Nacional de Identidad	
5	Asesoría legal de protección al adulto mayor (De lunes a viernes de 08:00 - 16:00)	1. Residir en Miraflores (consulta) 2. Exhibir el Documento Nacional de Identidad	Gratuito
6	Asesoría legal de protección a personas con discapacidad (De lunes a viernes de 08:00 - 16:00)	1. Residir en Miraflores (consulta) 2. Exhibir el Documento Nacional de Identidad	Gratuito
7	Asesoría legal de protección a la mujer (De lunes a viernes de 08:00 - 16:00)	1. Residir en Miraflores (consulta) 2. Exhibir el Documento Nacional de Identidad	Gratuito
8	Asesoría legal de protección a jóvenes (De lunes a viernes de 08:00 - 16:00)	1. Residir en Miraflores (consulta) 2. Exhibir el Documento Nacional de Identidad	Gratuito
	PROGRAMA OFICINA MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD - OMAPED Calle Mariano Melgar N° 247 - Santa Cruz - Miraflores		
1	Servicio de impresión en braille (De lunes a viernes de 08:00 - 17:30)	1. Texto proporcionada en formato digital (texto en word) 2. Pago por el servicio correspondiente (Por 01 cara - A-4)	S/. 0.20
2	Servicio de impresión en braille para personas ciegas en estado de vulnerabilidad (De lunes a viernes de 08:00 - 17:30)	1. Residir en Miraflores 2. Exhibir el Documento Nacional de Identidad 3. Informe social de pobreza 4. Texto proporcionada en formato digital (texto en word)	Gratuito
06.02	SUBGERENCIA DE DEPORTE Y RECREACIÓN COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL "NIÑO HÉROE MANUEL BONILLA" Av. Del Ejército cuadra 13 Santa Cruz Miraflores		
1	Alquiler del estadio de fútbol Público en general: 07:00 a 18:00 a. Eventos internacionales no deportivos b. Eventos nacionales no deportivos c. Eventos deportivos d. Actividades deportivas de residentes mirafloresinos e. Actividades deportivas de instituciones educativas privadas del distrito f. Actividades deportivas de instituciones educativas del distrito g. Actividades deportivas de instituciones educativas privadas del distrito, sin infraestructura deportiva h. Actividades deportivas de residentes de otros distritos i. Actividades deportivas de instituciones educativas privadas de otros distritos j. Actividades deportivas de instituciones educativas públicas de otros distritos k. Actividades deportivas de Policía Nacional del Perú, Fuerzas Armadas, Cia. Bomberos, Ministerios del Estado Peruano, Embajadas u otros organismos públicos sin fines de lucro y otros.	1. Solicitud dirigida al Gerente de Desarrollo Humano Pago por el servicio + Garantía de S/. 2,000.00 (por día) Pago por el servicio + Garantía de S/. 2,000.00 (por día) Pago por el servicio + Garantía de S/. 1,000.00 (por día) Pago por el servicio del uso del campo (por hora) Cumplir reglamento (08:00 - 18:00) y pago por el servicio correspondiente Cumplir reglamento (08:00 - 18:00) Evaluación social, cumplir reglamento (08:00 - 18:00) Pago por el servicio del uso del campo (por hora) Pago por el servicio del uso del campo (por hora) Disponibilidad y cumplir reglamento (08:00 - 13:00) Cumplir reglamento (08:00 - 18:00)	S/. 8,000.00 S/. 5,000.00 S/. 2,000.00 S/. 100.00 S/. 130.00 Gratuito Gratuito S/. 200.00 S/. 180.00 S/. 150.00 Gratuito
2	Pista atlética (por hora) (de 08:00 - 18:00) a. Actividades físicas de instituciones educativas públicas del distrito b. Actividades físicas de instituciones educativas privadas del distrito c. Actividades físicas de instituciones educativas públicas de otro distrito d. Actividades físicas de instituciones educativas privadas de otro distrito e. Actividades físicas de personas naturales y jurídicas del distrito f. Actividades físicas de personas naturales y jurídicas de otro distrito	Pago por el servicio correspondiente Pago por el servicio correspondiente Pago por el servicio correspondiente Pago por el servicio correspondiente Pago por el servicio correspondiente Pago por el servicio correspondiente	Gratuito S/. 30.00 S/. 40.00 S/. 50.00 S/. 50.00 S/. 60.00
3	Armado y desarmado de estrados, stand y otros, antes y después de la realización de eventos deportivos y no deportivos. Nota: Los eventos, actividades deportivas, no deportivas y recreativas para personas con discapacidad obtendrán el 50% sobre los costos fijados según la Ley 29392, "Ley que establece infracciones y sanciones por incumplimiento de la Ley General de la Persona con Discapacidad y su Reglamento".	Pago por el servicio correspondiente por hora	S/. 150.00
4	Alquiler de coliseo	-	

N°	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	REQUISITOS	PRECIO
	Público en general: (de 07:00 - 23:00) a. Eventos de espectáculos internacionales no deportivos b. Eventos de espectáculos nacionales no deportivos c. Eventos de espectáculos provinciales no deportivos d. Eventos de espectáculos distritales no deportivos e. Eventos deportivos, artísticos, otros. f. Eventos deportivos, artísticos, otros. g. Eventos deportivos, artísticos, otros. h. Actividades deportivas de empresas e instituciones educativas del distrito i. Actividades deportivas empresas e instituciones educativas del distrito j. Actividades deportivas de empresas e instituciones educativas de otros distritos k. Actividades deportivas de empresas e instituciones educativas de otros distritos l. Vecinos deportes/día m. Vecinos deportes/noche n. No vecinos/día o. No vecinos/noche Nota: Los eventos, actividades internacionales, nacionales, provinciales, distritales: deportivas, no deportivas y recreativas para personas con discapacidad obtendrán el 50% sobre los costos fijados según la Ley 29392, "Ley que establece infracciones y sanciones por incumplimiento de la Ley General de la Persona con Discapacidad y su Reglamento".	Pago por el servicio + Garantía de S/. 2,000.00 (por día) Pago por el servicio + Garantía de S/. 2,000.00 (por día) Pago por el servicio + Garantía de S/. 1,000.00 (por día) Evaluación social, cumplir reglamento (08:00 - 18:00) y pago por el servicio correspondiente Pago por el servicio + Garantía de S/. 1,000.00 (por día) Pago por el servicio correspondiente (por hora) (08:00 - 16:00) Pago por el servicio correspondiente (por hora) (16:00 - 23:00) Pago por el servicio correspondiente (por hora) (08:00 - 16:00) Pago por el servicio correspondiente (por hora) (16:00 - 23:00) Pago por el servicio correspondiente (por hora) (08:00 - 16:00) Pago por el servicio correspondiente (por hora) (16:00 - 23:00) Pago por el servicio correspondiente (por hora) (08:00 - 18:00) Pago por el servicio correspondiente (por hora) (18:00 - 23:00) Pago por el servicio correspondiente (por hora) (08:00 - 18:00) Pago por el servicio correspondiente (por hora) (18:00 - 23:00)	S/. 10,000.00 S/. 5,000.00 S/. 3,900.00 S/. 2,600.00 S/. 2,600.00 S/. 250.00 S/. 300.00 S/. 100.00 S/. 130.00 S/. 130.00 S/. 180.00 S/. 50.00 S/. 80.00 S/. 90.00 S/. 150.00
5	Alquiler del Auditorio: (de 08:00 - 22:00) a. Público en general b. Instituciones c. Vecinos d. Instituciones educativas públicas del distrito e. Instituciones educativas públicas de otro distrito f. Ministerio de Educación y UGEL N° 07 g. Policía Nacional del Perú y Compañía de Bomberos h. Otras Instituciones por Convenio Interinstitucional	1. Solicitud dirigida al Gerente de Desarrollo Humano Pago por el servicio correspondiente (por hora) Pago por el servicio correspondiente (por hora) Pago por el servicio correspondiente (por hora) Por hora Pago por el servicio correspondiente (por hora) Pago por el servicio correspondiente (por hora) Por hora Por hora	S/. 130.00 S/. 150.00 S/. 60.00 Gratuito S/. 70.00 S/. 60.00 Gratuito Gratuito
6	Alquiler del gimnasio: (de 08:00 - 22:00)	a. Residente en el distrito (por mes) y pago por el servicio correspondiente b. Residente de otros distritos (por mes) y pago por el servicio correspondiente c. Instituciones educativas privadas, instituciones deportivas, empresas del distrito (por hora) y pago por el servicio correspondiente d. Instituciones educativas privadas, instituciones deportivas, empresas de otros distritos (por hora) y pago por el servicio correspondiente	S/. 50.00 S/. 150.00 S/. 60.00 S/. 80.00
7	Alquiler de campo alterno sintético	a. Vecinos Pago por el servicio correspondiente (por hora) (06:00 - 18:00) Pago por el servicio correspondiente (por hora) (18:00 - 23:00) b. Público en general Pago por el servicio correspondiente (por hora) (06:00 - 18:00) Pago por el servicio correspondiente (por hora) (18:00 - 23:00)	S/. 40.00 S/. 60.00 S/. 50.00 S/. 80.00
8	Alquiler de explanada: (de 08:00 - 23:00) a. Eventos espectáculos internacionales b. Eventos espectáculos locales c. Instituciones sin fines de lucro, residentes en el distrito d. Empresas establecidas en el distrito e. Empresas de otros distritos f. Actividades deportivas por campo (campo N° 1 - N° 2) Público general Público general Vecinos Vecinos	Pago por el servicio correspondiente + Garantía S/. 1,000 (por día) Pago por el servicio correspondiente (por día) Pago por el servicio correspondiente (por hora) (08:00 - 20:00) Pago por el servicio correspondiente (por hora) (08:00 - 23:00) Pago por el servicio correspondiente (por hora) (08:00 - 23:00) Pago por el servicio correspondiente (por hora) (08:00 - 18:00) Pago por el servicio correspondiente (por hora) (18:00 - 23:00) Pago por el servicio correspondiente (por hora) (08:00 - 18:00) Pago por el servicio correspondiente (por hora) (18:00 - 23:00)	S/. 2,500.00 S/. 1,200.00 Gratuito S/. 65.00 S/. 100.00 S/. 30.00 S/. 50.00 S/. 25.00 S/. 40.00

N°	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	REQUISITOS	PRECIO
	Nota: Eventos espectáculos internacionales, nacionales y locales, para personas con discapacidad obtendrán el 50% sobre los costos fijados según la Ley 29392 "Ley que establece infracciones y sanciones por incumplimiento de la Ley General de la Persona con Discapacidad y su Reglamento"		
9	Programa de Verano: Escuelas Deportivas Municipales	a. Vecinos Pago por el servicio correspondiente Un (01) deporte (2 meses) Dos (02) deportes (2 meses) b. Público en general Pago por el servicio correspondiente Un (01) deporte (2 meses) Dos (02) deportes (2 meses)	S/. 80.00 S/. 110.00 S/. 110.00 S/. 170.00
10	Programa de Invierno: Escuelas Deportivas Municipales	a. Vecinos Pago por el servicio correspondiente Un (01) deporte (2 meses) Dos (02) deportes (2 meses) b. Público en general Pago por el servicio correspondiente Un (01) deporte (2 meses) Dos (02) deportes (2 meses)	S/. 60.00 S/. 90.00 S/. 80.00 S/. 110.00
11	Escuela Permanente de Vóley	a. Vecinos Pago del servicio correspondiente (1 mes) b. Público en general Pago del servicio correspondiente (1 mes)	S/. 100.00 S/. 180.00
COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL "FEDERICO VILLARREAL"			
Malecón La Marina cdra. 8 - Santa Cruz - Miraflores			
1	Alquiler de cancha sintética: 08:00 - 21:00	1. Solicitud dirigida al Gerente de Desarrollo Humano	
	a. Público en general/día	Pago por el servicio correspondiente (por hora) (08:00 - 18:00)	S/. 100.00
	b. Público en general/noche	Pago por el servicio correspondiente (por hora) (18:00 - 21:00)	S/. 150.00
	c. Vecinos/día	Pago por el servicio correspondiente (por hora) (08:00 - 18:00)	S/. 50.00
	d. Vecinos/noche	Pago por el servicio correspondiente (por hora) (18:00 - 21:00)	S/. 70.00
	e. Policía Nacional del Perú y Bomberos del distrito/día	Servicio (por hora) (08:00 - 18:00)	Gratuito
	f. Policía Nacional del Perú y Bomberos del distrito/noche	Servicio (por hora) (18:00 - 21:00)	Gratuito
	g. Instituciones educativas privadas/día	Pago por el servicio correspondiente (por hora) (08:00 - 18:00)	S/. 50.00
	h. Instituciones educativas públicas/día	Servicio de 08:00 - 18:00	Gratuito
	i. Ministerio de Educación y UGEL N° 07/día	Servicio de 08:00 - 18:00	Gratuito
	j. Otras Instituciones (Convenio)	Servicio de 08:00 - 18:00	Gratuito
	k. Personas con discapacidad	Servicio de 08:00 - 18:00	Gratuito
2	Alquiler de lozas deportivas		
	a. Público en general/día	Pago por el servicio correspondiente (Por hora) (08:00 - 18:00)	S/. 20.00
	b. Público en general/noche	Pago por el servicio correspondiente (Por hora) (18:00 - 21:00)	S/. 30.00
	c. Vecinos/día	Servicio (por hora) (08:00 - 18:00)	Gratuito
	d. Vecinos/noche	Servicio (por hora) (18:00 - 21:00)	Gratuito
	e. Instituciones Educativas Privadas del distrito/día	Servicio de 08:00 - 18:00	Gratuito
	f. Instituciones Educativas Públicas del distrito /día	Servicio de 08:00 - 18:00	Gratuito
	g. Ministerio de Educación y UGEL N° 07/día.	Servicio de 08:00 - 18:00	Gratuito
	h. Otras Instituciones (Convenio)	Servicio de 08:00 - 18:00 / 18:00 - 21:00	Gratuito
COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL "PLAYA REDONDO"			
Circuito de playas Costa Verde			
1	Lozas Playa Redondo (De 07:00 - 18:00)		
	a. Vecinos/día	Carné de usuario	Gratuito
	b. Vecinos/tarde	Carné de usuario	Gratuito
CENTRO RECREATIVO MUNICIPAL "SKATE PARK"			
2	Eventos	1. Solicitud dirigida al Gerente de Desarrollo Humano 2. Autorización del Comité de Eventos	

N°	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	REQUISITOS	PRECIO
	a. Instituciones Deportivas y Gubernamentales b. Empresas Privadas y Públicas Nota: Las Instituciones están obligados a efectuar el descuento del 50% del valor de las entradas a las personas con discapacidad que asistan a los eventos de acuerdo a Ley 29392, "Ley que establece infracciones y sanciones por incumplimiento de la Ley General de la Persona con Discapacidad y su Reglamento".	3. Cumplir con el reglamento 4. Pago por el servicio correspondiente De 08:00 - 18:00 (por hora) De 08:00 - 18:00 (por hora)	S/. 60.00 S/. 180.00
	CENTRO PROMOTOR DE TENIS		
	Malecón Cisneros N° 850 - Miraflores (Referencia Parque El Faro)		
1	Alquiler de cancha	a. Público en general Pago por el servicio correspondiente (por hora) (06:00 - 18:00) Pago por el servicio correspondiente (por hora) (06:00 - 18:00) Adulto Mayor Pago por el uso de energía eléctrica (por hora) (06:00 - 18:00) Pago por el servicio correspondiente (por hora) (18:00 - 21:00) Pago por el servicio correspondiente (por hora) (18:00 - 21:00) Adulto Mayor b. Vecinos (Exhibir DNI) Pago por el servicio correspondiente (por hora) (06:00 - 18:00) Pago por el servicio correspondiente (por hora) (06:00 - 18:00) Adulto Mayor Pago por el uso de energía eléctrica (por hora) (06:00 - 18:00) Pago por el servicio correspondiente (por hora) (18:00 - 21:00) Pago por el servicio correspondiente (por hora) (18:00 - 21:00) Adulto Mayor	S/. 20.00 S/. 16.00 S/. 10.00 S/. 30.00 S/. 24.00 S/. 10.00 S/. 8.00 S/. 10.00 S/. 20.00 S/. 16.00
13	Clases grupales de tenis para adultos (01 hora) Clases grupales (mínimo 03 personas) (tarifa por persona) Programa en pareja (tarifa por persona) Clases grupales con Director Técnico (mínimo 3 - máximo 6 personas por grupo) (tarifa por persona) Clases grupales (mínimo 03 personas) (tarifa por persona) Programa en pareja (tarifa por persona) Clases grupales con Director Técnico (mínimo 3 - máximo 6 personas por grupo) (tarifa por persona)	a. Público en general / día Pago por el servicio correspondiente (01 clase) (06:00 - 18:00) Pago por el servicio correspondiente (01 clase) (18:00 - 21:00) Pago por el servicio correspondiente (08 clases) (06:00 - 18:00) Pago por el servicio correspondiente (08 clases) (18:00 - 21:00) Pago por el servicio correspondiente (12 clases) (06:00 - 18:00) Pago por el servicio correspondiente (12 clases) (18:00 - 21:00) Pago por el servicio correspondiente (01 clase) (06:00 - 18:00) Pago por el servicio correspondiente (08 clases) (06:00 - 18:00) Pago por el servicio correspondiente (12 clases) (06:00 - 18:00) Pago por el servicio correspondiente (01 clase) (06:00 - 18:00) Pago por el servicio correspondiente (08 clases) (06:00 - 18:00) b. Vecinos / día (Exhibir DNI) Pago por el servicio correspondiente (01 clase) (06:00 - 18:00) Pago por el servicio correspondiente (01 clase) (18:00 - 21:00) Pago por el servicio correspondiente (08 clases) (06:00 - 18:00) Pago por el servicio correspondiente (08 clases) (18:00 - 21:00) Pago por el servicio correspondiente (12 clases) (06:00 - 18:00) Pago por el servicio correspondiente (12 clases) (18:00 - 21:00) Pago por el servicio correspondiente (01 clase) (06:00 - 18:00) Pago por el servicio correspondiente (08 clases) (06:00 - 18:00) Pago por el servicio correspondiente (12 clases) (06:00 - 18:00) Pago por el servicio correspondiente (01 clase) (06:00 - 18:00) Pago por el servicio correspondiente (08 clases) (06:00 - 18:00)	S/. 33.00 S/. 43.00 S/. 260.00 S/. 340.00 S/. 390.00 S/. 510.00 S/. 28.00 S/. 220.00 S/. 270.00 S/. 41.00 S/. 320.00 S/. 21.50 S/. 31.50 S/. 170.00 S/. 250.00 S/. 250.00 S/. 370.00 S/. 17.00 S/. 130.00 S/. 200.00 S/. 31.50 S/. 250.00
15	Alquiler de jardín y salón chico para fiestas infantiles.	a. Público en general / día 1. Exhibir el Documento Nacional de Identidad 2. Pago por el servicio correspondiente (04 horas), incluye un (01) inflable 3. Por cada un (01) adicional de inflable o aparato de uso de energía	S/. 800.00 S/. 50.00

N°	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	REQUISITOS	PRECIO
		b. Vecino / día (Exhibir DNI) 1. Residir en Miraflores. 2. Exhibir el Documento Nacional de Identidad 3. Pago por el servicio correspondiente (04 horas) Incluye 1 inflable 4. Por cada un (01) adicional de inflable o aparato de uso de energía	S/. 500.00 S/. 50.00
16	Torneos de tenis realizados en el Centro Promotor Miraflores.	a. Público en general / día Pago por inscripción - Torneo individual Pago por inscripción - Torneo dobles (precio por pareja) b. Vecino / día (Exhibir DNI) Pago por inscripción - Torneo individual Pago por inscripción - Torneo dobles (precio por pareja)	S/. 50.00 S/. 100.00 S/. 40.00 S/. 80.00
08	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE		
08.1	SUBGERENCIA DE CATASTRO		
1	Venta de planos: 1. General del distrito 2. De sectores vecinales 3. Planos normativos : - Zonificación - Alturas de edificación en vías metropolitanas - Alturas de edificación en vías locales - Retiros municipales - Áreas mínimas y estacionamientos mínimos por unidad de vivienda	1. Solicitud de servicios debidamente llenada 2. Pago por el servicio correspondiente 1.1. Tamaño A2 (420mm. x 594mm) 1.2. Tamaño A1 (594mm. x 841mm) 1.3. Tamaño A0 (841mm. x 1189mm)	S/. 40.00 S/. 55.00 S/. 65.00
2	Reproducción y/o copia de planos existentes	1. Solicitud de servicios debidamente llenada 2. Pago por el servicio correspondiente. (Por cada copia del plano o por cada archivo digital) a) Copia simple de plano 2.1. Tamaño A4 (210mm. x 297mm) 2.2. Tamaño A3 (297mm. x 420mm) 2.3. Tamaño A2 (420mm. x 594mm) 2.4. Tamaño A1 (594mm. x 841mm) 2.5. Tamaño A0 (841mm. x 1189mm) 2.6. Tamaño A00 (914mm. x 1292mm) b) En CD por cada plano escaneado (formato pdf o jpg)	S/. 1.00 S/. 2.00 S/. 4.00 S/. 10.00 S/. 20.00 S/. 30.00 S/. 10.00
3	Plano topográfico	1. Solicitud de servicios debidamente llenada 2. Pago por el servicio correspondiente de acuerdo al tamaño 3.1. Tamaño A4 (210mm. x 297mm) 3.2. Tamaño A3 (297mm. x 420mm) 3.3. Tamaño A2 (420mm. x 594mm) 3.4. Tamaño A1 (594mm. x 841mm) 3.5. Tamaño A0 (841mm. x 1189mm)	S/. 39.30 S/. 50.50 S/. 53.30 S/. 77.00 S/. 93.00
4	Emisión de plano temático	1. Solicitud de servicios debidamente llenada 2. Copia certificada actualizada de la ficha o partida registral, de requerirse (antigüedad no mayor a 30 días calendario) 3. Pago por el servicio correspondiente de acuerdo al tamaño 4.1. Tamaño A4 (210mm. x 297mm) 4.2. Tamaño A3 (297mm. x 420mm) 4.3. Tamaño A2 (420mm. x 594mm) 4.4. Tamaño A1 (594mm. x 841mm) 4.5. Tamaño A0 (841mm. x 1189mm) 4.6. Tamaño A00 (914mm. x 1292mm)	S/. 44.80 S/. 57.00 S/. 66.70 S/. 103.00 S/. 139.20 S/. 163.00

Nota: Para todos los procedimientos se deberá cumplir con lo siguiente, en caso de actuar como representante

- Persona Natural: Adjuntar carta poder simple en original (antigüedad no mayor a 30 días calendario) y copia de los documentos de identidad de ambos, indicando en forma expresa las facultades otorgadas. En caso que existan dos o más propietarios del predio, la carta poder deberá ser firmada por la mayoría (50% + 1%).
- Persona Jurídica: Adjuntar certificado de vigencia de poder con una antigüedad no mayor a 30 días calendario, acompañando copia del documento de identidad.

MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA

Aprueban procedimiento de regularización de edificaciones sin Licencia de Obra

ORDENANZA N° 00161/MDSA

Santa Anita, 25 de Febrero del 2015

VISTO: En sesión ordinaria de la fecha que se indica, el proyecto de ordenanza que aprueba el procedimiento de regularización de edificaciones sin Licencia de Obra.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la constitución política señala que las municipalidades son los órganos de gobierno local y tiene autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que el artículo 195° establece que los gobiernos locales son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley así como planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo zonificación, urbanismo y acondicionamiento territorial.

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, establece que las ordenanzas municipales en la materia de su competencia son normas de carácter general de mayor jerarquía estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean o modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos, contribuciones, dentro de los límites establecidos por normas y leyes. Asimismo, es función de la municipalidad en materia de acondicionamiento territorial, vivienda y seguridad colectiva, reglamentar, otorgar licencias y controlar las construcciones, remodelaciones y demoliciones de los inmuebles de las áreas urbanas de conformidad con las normas del Reglamento Nacional de Edificaciones y demás normas complementarias.

Que, el artículo 1° de la Ley N° 29090 que tiene por objeto establecer la regulación jurídica de los procedimientos administrativos para la obtención de la licencia de edificación con la finalidad de facilitar y promover la inversión inmobiliaria y el Art. 6° en la que ninguna obra de Habilitación Urbana o de Edificación podrá construirse sin sujetarse a las normas urbanísticas establecidas en los planes de desarrollo urbano y/o acondicionamiento territorial y/o planeamiento integral, Art. 8° Están obligados a solicitar licencias a que se refiere la presente ley, las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, propietarios, usufructuarios, superficiarios, concesionarios o todos aquellos titulares que cuenten con derecho a habilitar y/o edificar.

Que, la Ley N° 29898, Ley que modifica la ley N° 29090 y establece el procedimiento de habilitaciones urbanas de oficio; en su Disposición Complementaria Transitoria UNICA señala "... las edificaciones que hayan sido ejecutadas sin licencia o que no tengan conformidad de obra después de Julio de 1999 hasta 27 de setiembre del 2008, podrán regularizarla dentro del plazo que vence el 31 de diciembre del 2013, conforme al procedimiento que establece el reglamento de la Ley N° 29090. En fecha 04 de Mayo del 2013 se publica el D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Capítulo VI, Art. 68° reitera la vigencia del trámite del Procedimiento para regularización de Edificaciones.

Que, con Informe N° 209-2014-SGOPCU-GODU-MDSA e Informe N° 026.-2014-GODU/MDSA, la Sub Gerencia de Obras Privadas y Control Urbano; y La Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano respectivamente, proponen el proyecto de ordenanza de procedimiento de regularización de edificaciones de Licencia de Obra, a fin de formalizar las edificaciones en el distrito de uso Residencial, Comercial y Educativo así como reducir las multas sobre dichas edificaciones, dada la existencia de grandes sectores en los cuales se ha construido o

ampliado edificaciones sin la correspondiente licencia de Edificación, recomienda que se otorgue beneficio de regularización, resultando inaplicables para los predios localizados en áreas reservadas para vía pública aprobados por ordenanza N° 341-MML y en algunos casos en que se encuentre en la prolongación de vía existente y que forman parte de algún tramo vial.

Que, la Normativa presentada está dirigida a la regularización de aquellas edificaciones efectuadas sin la correspondiente licencia de Construcción, teniendo en cuenta lo dispuesto por la Ley N° 29090, 29300, 29476 y 29898, el D.S. N° 008-2013-VIVIENDA y la existencia de un gran número de edificaciones que no han logrado su Regularización en los plazos establecidos por las normativas anteriores (Ord. N° 068-2011-MDSA; Ord. N° 084/MDSA; Ord. N° 109/MDSA, Ordenanza N° 120/MDSA, Ordenanza N° 134/MDSA, Ordenanza N° 138/MDSA y Ordenanza N° 147/MDSA) se hace necesario permitir la regularización de tales edificaciones permitiendo su formalización, través de esta Ordenanza procedimiento de Regularización de Edificaciones sin Licencia de Obra, otorgando mayor flexibilidad de manera temporal en cuanto a los requisitos y procedimientos que deben de seguir los propietarios, poseedores de los inmuebles dentro del Distrito de Santa Anita, permitiendo para ello la reducción de multas y derechos sobre las edificaciones que se acojan a la presente ordenanza.

Que, la presente gestión municipal consciente de las dificultades económicas que afectan a nuestros vecinos, resulta conveniente la emisión de dicha ordenanza, para establecer un procedimiento de regularización de edificaciones de Licencia de Obra.

Estando a lo expuesto en uso de las facultades conferidas por el artículo 9°, numeral 8) y el artículo 40° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Consejo Municipal por unanimidad. Aprueba la siguiente ordenanza.

PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN DE EDIFICACIONES SIN LICENCIA DE OBRA.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- DE LOS ALCANCES Y LA VIGENCIA

Los propietarios de edificaciones ubicadas en el distrito de Santa Anita, podrán acogerse a los beneficios establecidos en la presente ordenanza que hayan ejecutado obras de ampliación, remodelación (culminadas y/o casco habitable) y demolición, deben haber concluido antes de la entrada en vigencia de la presente ordenanza, expedientes de licencias de obra pendientes de pago y multa por derecho a Regularización además los que hayan sido resueltos dentro de la vigencia de la presente norma, que cumpla con el Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE) y/o la presente norma.

La presente ordenanza será de aplicación en todo el ámbito de la jurisdicción del distrito de Santa Anita, no es aplicable a los predios localizados en áreas de reserva para la vía pública aprobados por la ordenanza N° 341-MML, a los predios ubicados en la prolongación de vías existentes que forman parte de un tramo vial, a edificaciones que se encuentren edificadas dentro de un área destinado para reserva o servidumbre y bajo líneas de alta tensión y/o predios que contravengan las normas técnicas.

Se consideran aptas para regularizar construcciones sobre terrenos que a la fecha cuenten con proyecto de Habilitación Urbana aprobado o con estudios preliminares aprobados. El plazo para acogerse a los beneficios de la presente ordenanza para edificaciones vence el 30 de Junio del 2015.

TÍTULO II

DE LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN EN REGULARIZACIÓN

Artículo 2°.- ORGANOS COMPETENTES

El órgano competente para conocer los procedimientos normado en aspectos Administrativos y Técnicos es la Sub Gerencia de Obras Privadas y Control Urbano, la que resolverá en primera instancia y la Gerencia de Obras y

Desarrollo Urbano emitirá pronunciamiento en segunda instancia agotando la vía administrativa.

Artículo 3°.- REQUISITOS

El procedimiento administrativo para la regularización de edificación sin licencia se inicia con la presentación de los siguientes documentos.

1. Formulario Único de Edificaciones (FUE).- Documento que debe ser visado por el propietario y por el profesional responsable del proyecto, en tres juegos con firmas originales.

2. Documento que acredite que cuenta con derecho a edificar y represente al titular en los casos que el solicitante de la licencia de edificación no sea el propietario del predio.

3. Si el solicitante en una persona jurídica se acompañará la respectiva constitución de la empresa y copia literal del poder expedidos por el registro de personas jurídicas, vigente al momento de presentación de los documentos.

4. Memoria Descriptiva.- Informe de ubicación, forma, área, medidas, estado de terminación y de conservación del predio en trámite; firmado por el profesional constataador responsable de la edificación.

5. Carta de Seguridad de Obra.- Documento que debe ser firmado y sellado por un Ingeniero Civil colegiado y Habilitado, que actúa como constataador.

6. Documento que acredite la fecha de ejecución de la obra.

7. Declaración Jurada de Habilitación Profesional.- Declaración Jurada simple de estar habilitado por el colegio profesional respectivo.

8. Juego de Planos.- Plano de Ubicación y Localización (con cuadro comparativo de áreas, secciones de vías), Plantas (totalmente amobladas), Cortes y elevaciones a nivel de proyecto suscrito por el administrado y con firma y sello del profesional constataador responsable del proyecto. Planos de sistema de seguridad, evacuación y señalización (cuando sea necesario).

9. Antecedentes de la edificación.- Declaratoria de fábrica, conformidad de Obra, licencia de obra, de la construcción existente que no es materia de regularización, con sus correspondientes planos de ser el caso.

10. Presupuesto de Obra calculado en base a cuadro de valores unitarios oficiales de Edificación (actualizado a la fecha de regularización para el pago de multa)

11. Comprobante de Pago por Derecho de Trámite.- Recibo original efectuado ante la municipalidad distrital de Santa Anita.

12. Recibo de pago al CAP y a INDECI para la revisión de proyectos comprendidos en las modalidades C y D de acuerdo a la Ley N° 29090 y modificatorias.

13. En el caso de demoliciones totales o parciales de edificaciones cuya fábrica se encuentre inscrita en el registro de predios se acreditará que sobre el bien no recaigan cargas y/o gravámenes, en su defecto se acreditará la autorización del titular de la carga o gravamen.

14. En los casos de que el predio se encuentre dentro del Régimen de Propiedad Exclusiva y propiedad común, deberá de adjuntar autorización de la junta de propietarios y copia del reglamento interno, el plano de independización correspondiente a la unidad inmobiliaria. Los predios que no cuenten con reglamento interno y su respectiva junta de propietarios inscritos, deberán presentar el consentimiento expreso con carácter de declaración jurada legalizado de los propietarios de las unidades de vivienda que conforman la edificación. La propiedad debe encontrarse libre de cualquier proceso judicial de copropiedad.

Artículo 4°.- PROCEDIMIENTO

El procedimiento administrativo para la obtención de la Licencia de Edificación en vías de Regularización establecido en la presente norma, podrá ser promovida por la persona natural, propietaria, posesionaria o adjudicataria del predio.

Para la inscripción en los registros públicos de la Licencia de Edificación en Regularización otorgada bajo los alcances de la presente ordenanza deberá obtener previamente la Resolución de Aprobación de la Habilitación Urbana.

El procedimiento a seguir es el siguiente:

1. La presentación de los requisitos se hará por plataforma de la Municipalidad de Santa Anita, donde se verificarán los documentos presentados que se encuentren completos, en caso contrario de procederá según la ley del procedimiento administrativo.

2. De encontrarse conforme los documentos presentados se procederá al cálculo de los derechos previos de trámite, debiendo el administrado proceder a su abono para el respectivo ingreso oficial al registro municipal por Plataforma de la Municipalidad de Santa Anita, el cual remitirá el expediente a la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano para luego ser derivado a la Sub Gerencia de Obras Privadas y Control Urbano para la evaluación Técnica correspondiente.

3. El plazo para el procedimiento de la Regularización es de quince (15) días hábiles desde la presentación del expediente, para la verificación administrativa y la constatación de la edificación, la elaboración del informe respectivo y la emisión de la resolución de Licencia de Regularización de la Edificación, renovables cada vez que se formulen observaciones, siendo el mismo de evaluación previa con silencio administrativo positivo.

4. Si el resultado de Evaluación Técnica es dictaminada "NO CONFORME" la Sub Gerencia de Obras Privadas y Control Urbano, emitirá el acto administrativo correspondiente, el cual será notificado al recurrente, a fin de que levante las observaciones formuladas en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles, prorrogables por diez (10) días adicionales, la presentación de nuevos planos renovará el plazo de evaluación. En caso no levantar las observaciones se procederá a emitir la respectiva Resolución de Improcedencia, la cual será notificada al administrado, con lo que concluirá el procedimiento, sin devolución de derechos y/o pagos realizados.

5. Si en la verificación se observan transgresiones a la normativa vigente, estructuras que no cumplan con los requisitos mínimos de estabilidad y seguridad, el funcionario municipal comunicará al administrado la improcedencia de lo solicitado y de ser el caso, disponiendo las acciones pertinentes.

6. Si el resultado de la Evaluación es dictaminada "CONFORME" la Sub Gerencia de Obras Privadas y Control Urbano, comunicará al administrado dicha conformidad a fin de que se proceda con la cancelación de los derechos y multas correspondientes por Regularización de Licencia, y proceder a emitirse la resolución correspondiente.

La Resolución de Licencia en vía de Regularización deberá indicar que no genera ni otorga derechos de propiedad sobre el bien inmueble materia de trámite; considerándose que los documentos entregados por el solicitante recogen lo declarado, la misma que es admitida por esta entidad edil en aplicación del principio de veracidad establecida en la Ley N° 27444, ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 5° PARÁMETROS URBANÍSTICOS Y EDIFICATORIOS ESPECIALES

Los parámetros especiales que deben de cumplir para la presente ordenanza son las siguientes:

a) Los inmuebles que se encuentran en zonas consolidadas, que cuenten con retiros y volados, resulta procedente, siempre y cuando estos coincidan con más del 60% de los predios del lado de la cuadra donde se encuentra el inmueble, debiendo presentar el sustento fotográfico y el certificado de alineamiento y retiro correspondiente. No se permitirá volados mayores a 0.80 m. No se aplicará el beneficio antes indicado, si los retiros y volados a regularizar impidan la visibilidad vehicular (Ochavos), así como a una distancia menor a 2.50 m. con respecto a las redes públicas de electricidad mediana a alta tensión (Riesgo eléctrico).

b) Los inmuebles deben cumplir con el requerimiento de estacionamientos establecidos en la Ordenanza. N° 202-MML; sin embargo para los que tengan déficit de este requerimiento, podrán ser reajustados a un (01) estacionamiento cada tres (03) unidades de vivienda, se exonera de estacionamiento a las edificaciones que se encuentren en zonas inaccesibles para vehículos, en zonas comerciales se podrá aceptar para levantar el déficit de estacionamiento el alquiler en establecimientos cercanos a la edificación materia de regularización documento que debe estar legalizado y/o elevado a registros públicos.

c) Los porcentajes de las áreas libres a regularizar será hasta un mínimo de 12% siempre y cuando resuelvan la iluminación, ventilación y habitabilidad del inmueble de uso vivienda; para lotes ubicados en esquina de uso residencial podrá aceptarse hasta 8% de área libre. Para los pozos de luz se aplicará una tolerancia máxima del 40% de lo establecido en el artículo 19 de la norma A.010 del Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE).

d) La altura máxima de edificación permitida a regularizar será de cuatro (04) pisos frente a calles, jirones y pasajes (peatonal y vehicular) y de cinco (05) pisos frente a Avenidas con anchos mayores de 20 m. salvo que la norma vigente establezca mayor altura. Para las edificaciones mayores a las indicadas anteriormente, se aplicará el concepto de colindancia de alturas laterales de la siguiente manera.

d.1) Los predios que colinden lateralmente con un edificación existente y autorizada de mayor altura a la establecida por la presente ordenanza, podrá regularizar hasta el promedio entre la altura existente autorizada y la normada.

d.2) Los predios que colinden lateralmente con dos edificaciones existentes y autorizadas de mayor altura a la indicada en la presente norma, podrá regularizar hasta el promedio entre las alturas autorizadas de dichas edificaciones.

Artículo 6°.- BENEFICIOS ADMINISTRATIVOS

Las personas que se acojan a la presente ordenanza obtendrán los siguientes beneficios administrativos:

a) Pago por derecho de trámite Administrativo (4%UIT)

b) Reducir la Multa Normativa (Art. 69° literal "k" del D.S. N° 008-2013-VIVIENDA) que fija en 10% del valor de obra a los siguientes valores:

1.- Multa de S/. 400.00 nuevos soles por el primer piso, S/. 300.00 nuevos soles por cada piso superior, de uso exclusivo como vivienda.

2.- Para el caso de lotes acumulados o Casos Especiales de viviendas, el beneficio será otorgado previa evaluación técnica.

3.- Multa de 3% del valor de obra para edificaciones de uso comercial y Mixto.

4.- Multa de 3% del valor de obra para edificaciones de uso educativo.

5.- Multa de 4% del valor de obra para edificación con zonificación OU (Otros Usos)

c) Condonación del 100% de multa por infracción, que se hayan impuesto producto de procedimiento sancionador relacionada a las obras materia de regularización.

d) Beneficios de los Parámetros Urbanísticos especiales de la presente norma.

Artículo 7°.- DE LAS CARGAS INSCRITAS

Los predios que cuenten con cargas inscritas podrán acogerse a la presente ordenanza con la solicitud simple y los requisitos señalados en el Artículo 3° de la presente ordenanza a fin de levantar las cargas.

DISPOSICIONES FINALES

Primero: En lo no considerado en la presente ordenanza se considera lo expresado en la Ley N° 27157 (título I y III) y la Ley N° 29090, Ley N° 29476, Ley N° 29300, Ley N° 29898, sus reglamentos y modificatorias y el Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE).

Segundo: Encargar a la oficina de imagen institucional en coordinación con la oficina de participación vecinal la difusión de la presente ordenanza.

Tercero: Encargar a la Secretaría General la Publicación de la Presente Norma en el diario Oficial El Peruano.

Cuarto: Facultese a la Alcaldesa, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza; así como su prórroga.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

LEONOR CHUMBIMUNE CAJAHUARINGA
Alcaldesa

1208282-1



<http://www.editoraperu.com.pe>

El Peruano
 DIARIO OFICIAL

Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima / Central Telf.: 315-0400